

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<u>Importante</u> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<u>Advertencia</u> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<u>Importante para la Entidad</u> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022
y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA¹**

CONCURSO PÚBLICO N°02-2023-PASLC-1

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL
ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL
PROYECTO: “AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES 308,
309 Y 310 DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO -
PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”,
CÓDIGO ÚNICO N° 2503616.”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

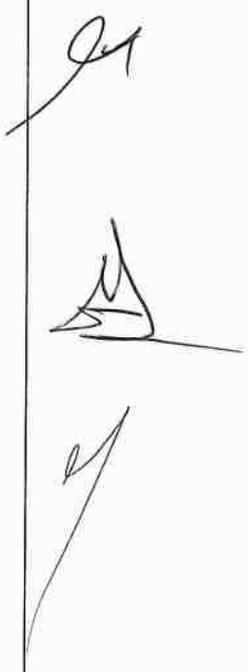
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

14

1

1

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el

particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con

clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
RUC N° : 20602547443
Domicilio legal : Av. República de Panamá N° 3650 – San Isidro
Teléfono: : 01-6987628
Correo electrónico: : paslc_ua_pmcv@viviendaext.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACION DE: "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES 308, 309 Y 310 DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", CÓDIGO ÚNICO N° 2503616.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 901 097.86 (NOVECIENTOS UN MIL NOVENTA Y SIETE CON 86/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de FEBRERO 2023

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 901 097.86 (NOVECIENTOS UN MIL NOVENTA Y SIETE CON 86/100 SOLES)	S/ 810 988.08 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 08/100 SOLES)	S/ 991 207.64 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE CON 64/100 SOLES)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Solicitud y Aprobación de

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Expediente de Contratación N°04-07-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC, de fecha 07 de marzo de 2023

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doscientos diez (210) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en concordancia con el numeral 3.1.2 de los Términos de referencia

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de cinco con 00/100 soles (S/ 5.00), con depósito en la Cuenta N° 068-377463 Banco de la Nación, el recojo de las bases podrán efectuarlo en la Oficina de la Dirección de Administración del PASLC, sito en la Av. República de Panamá N°3576 – San Isidro, tercer piso, en el horario 09:00 hasta las 17:00 horas, en días hábiles y de lunes a viernes.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificadorias.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 128-2018-Vivienda, que aprueba la Modificación del Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado en adelante el OSCE.
- Ley 28015. Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa,
- Texto Único Ordenado de la Ley 27444 ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° 27806. Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large signature at the top, a signature with a horizontal line below it, and another signature below that.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (**Anexo N° 12**)
- h) Estructura de costos de la oferta económica.
- i) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁰.
- j) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- k) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹¹.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹¹ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Mesa de Partes, situada en Av. República de Panamá N° 3650 – San Isidro – Lima.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.6. ADELANTOS¹³

“La Entidad otorgará un adelantos directos por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de 08 días siguientes a la suscripción del contrato adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de 07 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales conforme a lo señalado en el numeral 3.1.3 de los Términos de referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del responsable de la Unidad de Obras emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previa conformidad técnica del supervisor y/o coordinador del estudio.
- Comprobante de pago.
- Documentos de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1.4.15.5 y del Capítulo V de los TDR

Dicha documentación se debe presentar en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Mesa de Partes, situada en Av. República de Panamá N° 3650 – San Isidro – Lima

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

3.1.16. Fórmula de reajuste

De conformidad al Art. 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los pagos estarán sujetos a reajuste. La fórmula a aplicar se la siguiente:

$$V_r = V_o \left[K_r - \frac{A}{C} \left(\frac{K_r}{K_a} - 1 \right) \right]$$

Donde:

V_r = Monto de la valorización mensual reajustada.

V_o = Monto de valorización mensual a precios contractuales.

K_r = Coeficiente de reajuste (I_r/I_o).

K_a = Coeficiente de reajuste del adelanto (I_r/I_a).

I_r = Índice general de precios al consumidor aprobado por INEI que corresponde

I_o = Índice general de precios al consumidor (INEI-Lima) que corresponde al mes del Valor Referencial.

I_a = Índice de precios aprobados por INEI que corresponde al mes que corresponde al mes en que se pagó el adelanto.

A = Monto de Adelanto otorgado

C = Monto del Contrato.

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

¹⁴ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**



PERÚ

**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento**

Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC

REQUERIMIENTO

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310 del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento de Lima",
CUI N° 2503616

(Tiempo de duración de la Consultoría de Obra: 210 días)

Octubre – 2022

MVCS
Por: NACA BAILON Edy Hugu FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2023/01/26 19:06:14-0506

SE ADJUNTA A LA PRESENTE BASES LOS TDR.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<u>Requisitos:</u> Supervisor del Proyecto: Título de Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil Especialista en Sistemas de Agua Potable: Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil Especialista en Sistemas de Alcantarillado: Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia: Ingeniero Civil <u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p></div>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<u>Requisitos:</u> 1. Supervisor del Proyecto: 24 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura) como Director, jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle en obras de saneamiento. 2. Especialista en Sistemas de Agua Potable: 12 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos de: Sistemas, redes, Líneas; de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle de obras de saneamiento 3. Especialista en Sistemas de Alcantarillado 12 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos de: Sistemas, redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle en Obras de saneamiento. 4. Especialista en mecánica de suelos y Geotecnia: 12 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura), como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle en obras de saneamiento. Nota: Definición Obra de Saneamiento: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores de: sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residuales o emisores y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistema de recolección y disposición de agua de lluvia.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL															
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO															
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Vehículo de uso del Supervisor y su personal técnico (con un máximo de 05 años de antigüedad) Unidades a tiempo completo.</td> <td>1 unidad</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Equipos Topográficos – Estación Total, Nivel, Receptor GPS Diferencial y Accesorios (Estación total precisión menor a 5" incluye prismas) máximo 5 años de antigüedad</td> <td>1 unidad</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Equipos de Comunicación (Teléfonos)</td> <td>6 unidad</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Equipo Video Fotográfico y Cámara Digital</td> <td>1 unidad</td> </tr> </tbody> </table> <p>De las Características Mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Vehículo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Una (01) unidad vehicular a tiempo completo; para uso del personal técnico del Supervisor, a fin de realizar las labores propias de su cargo. ○ La unidad vehicular deberá estar dotada con doble cabina (camioneta Pick Up 4x4 para transporte de personal) con un máximo de 05 años de antigüedad. ○ Todas las unidades vehiculares deben de tener todos los documentos en regla vigentes, tales como: Seguro SOAT, Seguro Integral (contra robo, siniestro y otros), revisión técnica (de ser el caso). ○ El Supervisor estará a cargo y será responsable de todos los gastos que demande por concepto de chofer, combustible, pago de peajes y mantenimiento de la respectiva unidad. ○ Todas las unidades vehiculares deben contar con la identificación correspondiente del Supervisor que viene trabajando para el PASLC (logotipo), adheridos de manera permanente en ambas puestas delanteras. ○ Todas las unidades vehiculares deben encontrarse disponibles los días de la prestación del servicio del Consultor ✓ Equipos Topográficos <ul style="list-style-type: none"> ○ GPS geodésico, con accesorios completos. Señales de satélite rastreados en simultaneo: GPS, GLONASS. SBAS. Con 200 canales universales. ○ Estaciones totales, con los accesorios completos. Con precisión angular de 2 a 3 segundos, y 	Ítem	Descripción	Cantidad	1	Vehículo de uso del Supervisor y su personal técnico (con un máximo de 05 años de antigüedad) Unidades a tiempo completo.	1 unidad	2	Equipos Topográficos – Estación Total, Nivel, Receptor GPS Diferencial y Accesorios (Estación total precisión menor a 5" incluye prismas) máximo 5 años de antigüedad	1 unidad	3	Equipos de Comunicación (Teléfonos)	6 unidad	4	Equipo Video Fotográfico y Cámara Digital	1 unidad
Ítem	Descripción	Cantidad														
1	Vehículo de uso del Supervisor y su personal técnico (con un máximo de 05 años de antigüedad) Unidades a tiempo completo.	1 unidad														
2	Equipos Topográficos – Estación Total, Nivel, Receptor GPS Diferencial y Accesorios (Estación total precisión menor a 5" incluye prismas) máximo 5 años de antigüedad	1 unidad														
3	Equipos de Comunicación (Teléfonos)	6 unidad														
4	Equipo Video Fotográfico y Cámara Digital	1 unidad														

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

	<p>precisión en distancia de +/- 2mmx2ppm; con alcance de 3000 m con prisma y 400 m sin prisma.</p> <ul style="list-style-type: none">○ Nivel automático (para mediciones de precisión de 0.3 mm de desviación estándar por km de nivelación doble con mira invar) para usarse en los BMs principales✓ Equipos de comunicación (Teléfono)○ Teléfono móvil o celular que funciona con sistema operativo móvil, y que posea línea abierta a cualquier operador que funcione en el área del proyecto ✓ Equipo Video Fotográfico y Cámara Digital○ El equipo deberá poder obtener imágenes en formato JPEG con una resolución mínima de 20 megapíxeles.○ Una batería con una duración mínima de 6 horas. ✓ Características del Receptor (GPS)○ Los equipos geodésicos que se empleen para establecer Puntos Geodésicos de Orden "C", deben tener el Rendimiento de Posicionamiento en Medición estática de alta precisión siguiente o superior:<ul style="list-style-type: none">○ Horizontal: 3 mm + 0,1 ppm RMS○ Vertical: 3,5 mm + 0,4 ppm RMS <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
--	--

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores de: sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residuales o emisores y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.</p> <p>Se excluye de la definición de obra de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistema de recolección y disposición de agua de lluvia.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.</p>
--	---

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

JA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[90] puntos
	<p><u>Evaluación</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 03 (Tres) veces el Valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [3]¹⁷ veces el valor referencial: [90] puntos</p> <p>M >= [2.] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [80] puntos</p> <p>M > [01]¹⁸ veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [70] puntos</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁷ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁸ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[10] puntos
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de trabajo ✓ Alcance-responsabilidad del consultor ✓ Descripción de las actividades a desarrollar ✓ Plan o metodología de la consultoría ✓ Cronograma de actividades 2. Mejoras en el desempeño funcional del equipo técnico. 3. Plan de seguridad. 4. Matriz de asignación de responsabilidades. 5. Riesgos advertidos que puedan afectar el desarrollo de la consultoría. 6. Control de plazo <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [10] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>
TOTAL PUNTOS		100

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES 308, 309 Y 310 DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", CÓDIGO ÚNICO N° 2503616, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N°02-2023-PASLC-1** para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES 308, 309 Y 310 DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", CÓDIGO ÚNICO N° 2503616, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES 308, 309 Y 310 DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", CÓDIGO ÚNICO N° 2503616

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en PAGOS PARCIALES luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente,

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendario el mismo que se computa desde la fecha del inicio del plazo contractual conforme a lo señalado en el numeral 3.1.2 de los términos de referencia.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las

²⁰ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará un adelantos directos por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de 08 días siguientes de haberse suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de 07 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el jefe de la Unidad de Obras previa conformidad técnica del supervisor y/o coordinador del estudio.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por CINCO (5) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de

atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	INFRACCIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal	Según informe del Coordinador del Estudio, adjuntando algún medio probatorio (Panel Fotográfico, Actas, entre otros).
2	No cumple con la disposición de una oficina equipada e instalada en el área de influencia del proyecto, contando el consultor con hasta tres (3) días luego de la suscripción del contrato para instalarla.	$P = (0.10\% \times M)$ Por día	Según informe del Coordinador del Estudio, adjuntando algún medio probatorio (Panel Fotográfico, Actas, entre otros).
3	No cumple con entregar el Plan de trabajo o Cronograma General del Servicio o Calendario de Estudio o Cronogramas de Actividades	$P = (0.01\% \times M)$ Por ocurrencia	Carta y/o Informe de revisión del Plan de Trabajo y anexos o cronograma indicando

OTRAS PENALIDADES			
N°	INFRACCIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	detalladas en los plazos asignados; y su correspondiente subsanación de observaciones si las hubiera.		observaciones no subsanadas.
4	No pronunciarse sobre los Informes de Avance completos en la fecha establecida, según lo exigido en los Términos de Referencia y/o Plan de Trabajo.	$P = (0.01\% \times M)$ Por día	Carta y/o Informe de revisión o Cronograma de presentación de los Informes
5	No cumple con las responsabilidades de pago del salario y honorario al personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a ley.	$P = (0.02\% \times M)$ Por ocurrencia	Informe del Coordinador del Estudio, sobre la base de copia de planilla de pagos o carta de los especialistas indicando el incumplimiento de pago
6	El personal de la Supervisión no asiste a las reuniones convocadas por la Entidad, notificadas por correo electrónico o carta. La entidad deberá notificar dos (2) días antes de la fecha establecida para la reunión.	$P = (0.03\% \times M)$ Por ocurrencia y persona	Actas de Reunión suscritas por la Entidad y el Consultor y/o Informe donde se señale la inasistencia del personal
7	No cumple con lo estipulado en la Ley y Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo	$P = (0.06\% \times M)$ Por ocurrencia	Informe de la Entidad, en base a las visitas inopinadas en campo, adjuntando panel fotográfico.
8	Los materiales educativos de difusión y equipos no cumplen con las especificaciones técnicas del Manual de uso de Elementos Gráficos.	$P = (0.01\% \times M)$ Por ocurrencia	Correo electrónico (avance que debe ser formalizado), Carta y/o informe de revisión y/o verificación en campo de los materiales entregados a la población, registro fotográfico efectuado por el coordinador.
9	No cumple con la firma y sello del Supervisor del Proyecto y Especialistas, en los documentos presentados (incluye planos) según corresponda.	$P = (0.02\% \times M)$ Por ocurrencia	Carta y/o Informe del Coordinador del Estudio.

10	<p>No responder a los requerimientos de información preexistente, consultas, informes adicionales específicos realizados por parte de la Entidad al consultor mediante carta y/o correos electrónicos, según se indique, en el los siguientes plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Información preexistente – Dos (2) días calendario. ➤ Consultas – Cinco (5) días calendario. ➤ Informes adicionales específicos – Siete (7) días calendario. 	<p>$P = (0.1\% \times M)$ Por ocurrencia</p>	<p>Carta y/o Informe del Coordinador del Estudio.</p>
11	<p>No comunica al PASLC cuando el Consultor incumple medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.</p>	<p>$P = (0.02\% \times M)$ Por ocurrencia</p>	<p>Carta y/o Informe del Coordinador del Estudio.</p>
12	<p>No comunica al PASLC oportunamente sobre el vencimiento de las garantías o informa erróneamente sobre los montos por amortizar de los adelantos.</p>	<p>$P = (0.02\% \times M)$ Por ocurrencia</p>	<p>Carta y/o Informe del Coordinador del Estudio.</p>
13	<p>La supervisión no cumple con advertir oportunamente la superposición de áreas intangibles con carga cultural o ambiental y que conlleve a planteamiento de ingeniería que afecte al proyecto de manera que se induzca al error</p>	<p>$P = (0.1\% \times M)$ Por ocurrencia</p>	<p>Carta y/o Informe del Coordinador del Estudio.</p>
14	<p>La supervisión comunica y/o recomienda la aprobación de los informes de avance y/o informe final sin que estos cumplan con los alcances del Plan de Trabajo vigente y Términos de Referencia del Consultor.</p>	<p>$P = (0.05\% \times M)$ Por ocurrencia</p>	<p>Carta y/o Informe del Coordinador del Estudio.</p>
15	<p>No aplica las penalidades correspondientes establecidas para el consultor, de corresponder.</p>	<p>$P = (0.05\% \times M)$ Por ocurrencia</p>	<p>Carta y/o Informe del Coordinador del Estudio.</p>

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de aplicación obligatoria lo dispuesto en el numeral 3.1.14 de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².

²¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

²² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	

PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO -PASLC
CONCURSO PUBLICO N°02-2023-PASLC-1

	Monto total de la obra	
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°02-2023-PASLC-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda


Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.


Importante

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°02-2023-PASLC-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Handwritten signatures and marks on the left side of the page, including a large stylized signature at the top, a signature with a horizontal line underneath, and another signature below it.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°02-2023-PASLC-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°02-2023-PASLC-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

 Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.




ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°02-2023-PASLC-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°02-2023-PASLC-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1

Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2

Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023-PASLC-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°02-2023-PASLC-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
1										
2										
3										

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°02-2023-PASLC-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°02-2023-PASLC-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC

REQUERIMIENTO

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: “Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310 del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento de Lima”,
CUI N° 2503616

(Tiempo de duración de la Consultoría de Obra: 210 días)

Octubre – 2022



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

ÍNDICE

I.	PROCESOS TÉCNICOS GENERALES	1
1.1.	Resumen Ejecutivo.....	1
1.1.1.	Antecedentes.....	1
1.1.2.	Objeto	1
1.1.3.	Denominación de la Contratación Finalidad Pública.....	1
1.1.4.	Finalidad Pública	1
1.1.5.	Área Usuaría.....	2
1.1.6.	Tipología.....	2
1.1.7.	Ubicación del Proyecto.....	3
1.1.8.	Accesibilidad.....	3
1.1.9.	Población Beneficiaria	3
1.2.	Base Legal.....	6
1.2.1.	Presupuesto	6
1.2.2.	Administrativo	6
1.2.3.	Sistema de Programación multianual – INVIERTE.PE	6
1.2.4.	Ley de Contrataciones del Estado	6
1.2.5.	Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado.....	6
1.2.6.	Control Interno	6
1.2.7.	Normas de Saneamiento.....	7
1.2.8.	Recursos Hídrico	7
1.2.9.	Evaluación Ambiental	7
1.2.10.	ECAS y LMP.....	8
1.2.11.	Seguridad	8
1.2.12.	Tránsito – Interferencia de Vías	8
1.2.13.	Ministerio de Cultura.....	9
1.2.14.	Gestión de riesgo	9
1.2.15.	Medidas de Control y Vigilancia Covid – 19.....	10
II.	PROCESOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS.....	11
2.1.	Procesos Técnicos	11
2.1.1.	Descripción del Proyecto.....	11
2.1.2.	Descripción de las Actividades del Estudio Definitivo y Expediente Técnico	12
2.1.3.	Descripción de las Actividades del Supervisor del Estudio Definitivo y Expediente Técnico	22
III.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN	31
3.1.	Obligaciones Contractuales Esenciales	31
3.1.1.	Sistema de Contratación	31



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

3.1.2.	Plazo Contractual	31
3.1.3.	De la Forma de Pago	35
3.1.4.	Garantía Contractual	36
3.1.5.	De las Responsabilidades y Obligaciones del Supervisor	36
3.1.6.	Adelantos.....	37
3.1.7.	Personal Clave	37
3.1.8.	Funciones del Personal Clave.....	38
3.1.9.	Personal no Clave	38
3.1.10.	Personal de Apoyo	43
3.1.11.	Requisitos para la Suscripción del Contrato	43
3.1.12.	Penalizaciones	44
3.1.13.	De la Documentación	44
3.1.14.	Controversias	46
3.1.15.	Notificaciones	47
IV.	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.....	48
4.1.	Equipamiento Estratégico	48
4.1.1.	De la Acreditación:	48
4.1.2.	De las Características Mínimas.....	48
4.2.	Capacidad Técnica y Profesional.....	49
4.2.1.	Formación Académica del Plantel Profesional Clave	49
4.2.2.	Experiencia del Plante Profesional Clave	51
4.2.3.	Experiencia del Postor en la Especialidad	53
V.	ENTREGABLES A CARGO DEL CONTRATISTA	55
VI.	ANEXOS	61



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

I. PROCESOS TÉCNICOS GENERALES

1.1. Resumen Ejecutivo

1.1.1. Antecedentes

Mediante D.S. N° 008-2017-VIVIENDA de fecha 14.04.2017, se crea el Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC, con el objeto de gestionar proyectos de inversión en agua y saneamiento en el ámbito de responsabilidad de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima Sociedad Anónima – SEDAPAL, con la finalidad de cerrar la brecha de infraestructura en agua y saneamiento.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a través del Programa Agua Segura para Lima y Callao (PASLC), el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL y la población beneficiaria en su conjunto, vienen desarrollando actividades a fin de concretar los proyectos de inversión pública.

La fase de inversión estará a cargo del PASLC, que cuenta con dos unidades misionales. La Unidad de Estudios es responsable de la fase de formulación y evaluación y la Unidad de Obras es responsable de la fase de ejecución del ciclo de inversión, siendo los responsables de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones respectivamente.

Mediante Convenio N° 021-2019/VIVIENDA/MVCS/PASLC de fecha 26.04.2019, suscrito entre MVCS y SEDAPAL S.A., la Empresa Prestadora de Servicios concede al MVCS (derivado al PASLC) la formulación y evaluación del estudio de preinversión, elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra del proyecto en mención.

El Programa Agua Segura para Lima y Callao - PASLC, suscribió con el Consorcio Santa Rosa el Contrato N°007-2019/VIVIENDA/MVCS/PASLC derivado del Concurso Público N° 003-2019-PASLC-1, para el servicio de elaboración de la Ficha Técnica Estándar del Proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310 del Distrito de Villa María del triunfo - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con CUI 2503616, por un monto ascendente a S/671,340.43 con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Mediante Memorándum N° 242-2020/VIVIENDA/MVCS/PASLC/UE de fecha 02.12.2020 el responsable de la Unidad de Estudios del PASLC, remite la versión digital del Ficha Técnica Estándar del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado de los sectores 308, 309 y 310 del Distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con CUI 2503616, señalando que se encuentra en situación de viable desde el 14 de noviembre de 2020, siendo su estado activo.

1.1.2. Objeto

Establecer las condiciones técnicas y sociales adecuadas que permitan la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del Proyecto: **"Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado de los sectores 308, 309 y 310 del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento de Lima"** CUI 2503616, promoviendo la participación de la población, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria y la sostenibilidad de los servicios.

1.1.3. Denominación de la Contratación Finalidad Pública

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310 del Distrito de Villa María del triunfo, de la Provincia de Lima, Departamento de Lima", código único N° 2503616.

1.1.4. Finalidad Pública

El Programa Agua Segura para Lima y Callao - PASLC, en su finalidad de cerrar brechas de infraestructura de agua y saneamiento, viene elaborando estudios y ejecutando obras en la ciudad de Lima y Callao, que hacen posible traducir esa finalidad en acceso directo de la población a estos servicios básicos, los mismos que permitirán mejorar su condición de vida.



Para este fin, el PASLC ha previsto la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto : "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310 del Distrito de Villa María del Triunfo, de la Provincia de Lima, Departamento de Lima", código único N° 2503616, que desarrollará a detalle la alternativa seleccionada en el Estudio de preinversión declarado viable; por lo que, se hace necesario contratar un servicio de consultoría de obra para la 'supervisión de la elaboración del mencionado estudio definitivo y expediente técnico' que se encargue de verificar el cumplimiento de los términos de referencia previstos.

1.1.5. Área Usuaría

Unidad de Obras del Programa Agua Segura para Lima y Callao, en adelante PASLC, Programa del Viceministerio de Construcción y Saneamiento - VMCS.

Actor	Rol
CONSULTOR:	Empresa contratista que, tras ganar el concurso, ejecutará el servicio de consultoría materia de estos términos de referencia.
Jefe de proyecto:	Responsable técnico del CONSULTOR para la realización del proyecto conforme los términos de referencia.
Especialista del CONSULTOR:	Responsable técnico del CONSULTOR para la realización del proyecto en aspectos de su especialidad indicados en los términos de referencia.
PASLC:	Programa Agua Segura para Lima y Callao, la entidad contratante.
Unidad de Obras (UO):	Área usuaria del PASLC, solicitante del servicio de consultoría y responsable de dar la conformidad al expediente técnico y estudio definitivo.
Coordinador de la UO:	Responsable de velar por el cumplimiento del plan de trabajo general (PTG) y plan de trabajo técnico (PTT) por especialidad, de confirmar el cumplimiento de los términos de referencia y de velar con el buen desarrollo del servicio de consultoría.
Especialista de la UO:	Responsable de confirmar el cumplimiento de términos de referencia en aspectos de su especialidad.
Supervisor:	Responsable de vigilar directa y permanentemente el correcto cumplimiento de los términos de referencia exigidos al CONSULTOR, acorde al estudio de preinversión, Ficha Técnica Estándar y el plan de trabajo general aprobado para el cumplimiento de la consultoría; siguiendo, controlando, coordinando y revisando los avances del estudio, recomendando soluciones apropiadas para resolver todo problema técnico, económico o contractual.
SEDAPAL:	Empresa prestadora de servicios de agua potable y alcantarillado, quien explotará el activo (la obra) una vez que le sea transferido, y que tiene opinión vinculante en algunas materias del expediente técnico y estudio definitivo.
Monitor:	Responsable de SEDAPAL para el proyecto, provee de información necesaria, facilita trámites administrativos vinculados, comunica requisitos específicos y valida en ciertos aspectos de la propuesta del CONSULTOR.

1.1.6. Tipología

El proyecto es considerado una obra de **Saneamiento Urbano tipo B**, la misma que comprende entre sus componentes paralizados, por lo menos alguno de los cuatro (4) últimos componentes que se listan a continuación:

- Redes secundarias de agua y alcantarillado (incluye conexiones domiciliarias)
- Reservorios
- Líneas principales de agua (conducción, impulsión, aducción, etc.)
- Líneas principales de alcantarillado (colectores, emisores, etc.)
- Cámaras de bombeo de agua y desagüe



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

1.1.7. Ubicación del Proyecto

El lugar de la prestación del servicio será la siguiente:

Región	Provincia	Distrito	Localidad
Lima	Lima	Villa María del Triunfo	Sector 308, 309 y 310

1.1.8. Accesibilidad

La ruta más corta desde Lima a Villa María del Triunfo es de 23 km y la duración aproximada es de 51 minutos. Tomando como base la Plaza Dos de Mayo deberá seguir por la Av. Nicolas de Piérola, luego Av. Abancay, Jirón Inambari y Sandía, Av. Carlos Zavala Loayza, Av. Iquitos, Av. Canaval y Moreyra, Av. Tomas Marsano, Jirón Francisco Bolognesi, Av. La Rosa Lozano y Tirado, y finalmente Av. El Triunfo.

1.1.9. Población Beneficiaria

1.1.9.1. Habilitaciones Beneficiadas

Sin ser limitativo a la labor que efectúe el Consultor, se mostrará la cantidad referencial de habilitaciones identificadas y desarrolladas en la ficha técnica estándar del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308,309 y 310 del Distrito de Villa María del Triunfo – de la Provincia de Lima – Departamento de Lima", código único N° 2503616

- El Consultor deberá, en coordinación con el Supervisor y/o Coordinador del Estudio del PASLC: i) incorporar nuevas habilitaciones no mencionadas en el Cuadro N° 01 y que se encuentren dentro del área de influencia del estudio (delimitada según planos adjuntos), ii). incorporar habilitaciones colindantes al área de influencia del proyecto consideradas como zonas de expansión urbana; en ambos casos, se deberá graficar estas habilitaciones en los planos y considerar para el diseño de los sistemas su demanda de agua potable, descargas de aguas residuales.

De esta manera, que la información proporcionada en la Ficha Técnica Estándar en cuanto al número de habilitaciones y de lotes deben ser verificadas y actualizadas por el Consultor en el trabajo de campo a desarrollar: toma de encuestas, reuniones con los pobladores, dirigentes de las habilitaciones e instituciones correspondientes, como la municipalidad distrital y dirigentes de las habilitaciones.

El Consultor debe verificar que todas las habilitaciones deban ser abastecidas de agua potable y deban descargar sus desagües en concordancia con lo indicado en los planos de la ficha técnica estándar; debiendo estar acordes con el Plano General de Desarrollo Urbano o similar aprobado por la Municipalidad del distrito correspondiente; asimismo, debe tener en cuenta los proyectos inmobiliarios en la zona de influencia del proyecto. Todos los alcances deben ser coordinados con el Supervisor y/o Coordinador del Estudio del PASLC designado para ese fin.

Estando desarrollado el expediente técnico, las habilitaciones que a la 'fecha de corte' acordada entre el Consultor y el Supervisor y/o Coordinador del Estudio del PASLC no cuenten con saneamiento físico legal, serán consideradas en los cálculos hidráulicos y en la estimación de la demanda; sin embargo, no se desarrollará el diseño de las redes secundarias ni de las conexiones domiciliarias.

Cuadro N° 01: Habilitaciones comprendidas en el Área de Influencia del Estudio – Referencial



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

Sector	CO D	HABILITACIONES	Nº DE LOTES	RESOLUCIÓN DE PLANO VISADO
308	1	ASENTAMIENTO HUMANO "BALCON DEL PARAISO"	229	Si
308	2	ASENTAMIENTO HUMANO 30 DE OCTUBRE	125	Si
308	3	AAHH LUGANO DEL PARAISO	62	Si
308	4	A. H. BUENA VISTA DEL PARAISO	101	Si
308	5	COMITE LAS NIEVES V.M.T.	57	Si
308	6	AA.HH. SAN MARTIN DE PORRAS	39	Si
308	7	A.A.H.H. BRISAS DEL PARAISO	202	Si
308	8	ASENTAMIENTO HUMANO LAS GARDENIAS ARENAL ALTO	10	No
309	9	AGRUPACION FAMILIAR VALLE DEL SOL	72	Si
309	10	AGRUPACION VECINAL NUEVO MILENIO SANTA ROSA DE BELEN	62	Si
309	11	ASENTAMIENTO HUMANO SOL SALIENTE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	67	Si
309	12	"AA.HH. AMPLIACION DEL COMITE 11 VALLECITO BAJO", MZ. E,F Y G SAN GABRIEL – ZONA J.C. MARIATEGUI	35	Si
309	13	ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION MIRADOR DE LOS ANGELES	86	Si
309	14	ORGANIZACION VECINAL COMITE SOL DE ORO DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALTO PERU DE VALLECITO BAJO - III ETAPA	19	Si
309	15	AAHH NADINE HEREDIA - JOSE CARLOS MARIATEGUI	85	Si
309	16	AAHH VILLA MARIA DEL TRIUNFO SECTOR ARENAL ALTO - AMPLIACION COMITE CERRO CENTINELA	105	Si
309	17	ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION 12 DE NOVIEMBRE	69	Si
309	18	COMITE VECINAL Nº 34	196	Si
309	19	A.H. PROGRESO INDEPENDIENTE VALLE SAGRADO JOSE CARLOS MARIATEGUI	86	Si
309	20	AA.HH. ALTO PERU DE VALLECITO BAJO III ETAPA J.C.M. VM.Tr.	132	Si
310	21	ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA DEL TRIUNFO SECTOR ARENAL ALTO - AMPLIACION COMITE EL MIRADOR	24	Si
310	22	AAHH EL MIRADOR ETERNO JOSE CARLOS MARIATEGUI	224	Si
310	23	AAHH 27 C - ACU CERCADO ZONA II VMT	103	Si
310	24	AAHH LAS PALMERAS DEL PARAISO	124	Si
310	25	AGRUPACION FAMILIAR LUCES DE VILLA MARIA	44	Si
310	26	ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA AMERICA	32	Si
310	27	ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA DEL TRIUNFO SECTOR ARENAL ALTO - AMPLIACION COMITE EL MIRADOR II	9	Si
310	28	ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA DEL TRIUNFO - SECTOR ARENAL ALTO - AMPLIACION COMITE LOS LAURELES	25	Si
310	29	ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA DEL TRIUNFO SECTOR ARENAL ALTO AMPLIACION COMITE 23D	59	Si
310	30	ASOCIACION DE VIVIENDA "LA COLINA" ARENAL ALTO - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	13	Si
310	31	A.H. SAN FRANCISCO DE ASIS COMITE 3 DE MAYO - 2DA ETAPA	48	Si
310	32	AAHH SAN FRANCISCO DE ASIS COMITE 21 DE MARZO	24	Si
310	33	AA.HH. CERRO FRANCO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	314	Si
310	34	AA.HH. VILLA MARIA DEL TRIUNFO SECTOR ARENAL ALTO - COMITE UNION 24	16	Si
310	35	AMPLIACIONES DEL II SECTOR ARENAL ALTO, ZONA VILLA MARIA 2 CERCADO VILLA MARIA DEL TRIUNFO	24	Si
310	36	A.H. SAN FRANCISCO DE ASIS - COMITE SAN MARTIN	100	Si
308	37	ASENTAMIENTO HUMANO LOS FICUS DEL PEDREGAL	162	Si
308	38	AMPLIACION Nº 02 AA.HH. FERNANDO BELAUNDE TERRI SAN GABRIEL ALTO - LOMAS	141	Si
308	39	ASENTAMIENTO HUMANO LAS PALMERAS DE LAS LOMAS	59	Si
308	40	ASOCIACION DE VIVIENDAS LAS FLORES DEL VALLE	53	Si
308	41	A.H. LAS ANTILLAS	231	Si
308	42	ASENTAMIENTO HUMANO ALAMOS DE VILLA	31	Si
308	43	ASOCIACION DE VIVIENDA EL MIRADOR DE MARIATEGUI	101	No
308	44	ASOCIACION PRO VIVIENDA EL MIRADOR DEL GRAN INTI	27	Si
308	45	ASENTAMIENTO HUMANO LOMAS DE SANTA ROSA DE LIMA -VMT	49	Si
308	46	AA.HH. UNION DE LOS PRECURSORES	40	No
308	47	ORGANIZACION DE POBLADORES ASENTAMIENTO HUMANO LAS PRADERAS DE SAN GABRIEL ALTO- J.C.M - DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	151	Si



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

308	48	ASENTAMIENTO HUMANO 10 DE OCTUBRE	110	Si
308	49	AA.HH. VILLA SANTA MARIA	168	Si
308	50	ASENTAMIENTO HUMANO ESFUERZOS UNIDOS	116	Si
308	51	AA.HH. LOS ALAMOS DE SAN GABRIEL ALTO	108	Si
308	52	AA.HH. EL MIRADOR DEL VALLE DE SAN GABRIEL	89	Si
309	53	ASENTAMIENTO HUMANO SOL DE AMERICA	63	Si
309	54	AA.HH. CORONEL JOSE UGAZ CARDENAS E.P.	101	Si
309	55	AA.HH. MARIO VARGAS LLOSA	32	Si
309	56	ASENTAMIENTO HUMANO LAS NUEVAS VIÑAS DEL VALLE DE JOSÉ CARLOS MARIATEGUI	70	Si
309	57	A.H. LOMA AIROSA	30	Si
310	58	AA.HH. LOS ANGELES DE ACU-ZONA II CERCADO VMT	133	Si
310	59	ASOCIACION NUEVO PORVENIR - 14 DE JULIO	90	Si
310	60	COMITÉ VECINAL EL ARBOLITO SECTOR ACU - VMT AMPLIACION	130	Si
310	61	COMITÉ VECINAL 24C AMPLIACION - ACU	141	Si
310	62	ASOCIACION DE VIVIENDA EL MIRADOR - ACU - ZONA 2 CERCADO	161	Si
310	63	ASOCIACION DE VIVIENDA BELLAVISTA CERCADO - VMT	103	Si
310	64	ASOCIACION VIVIENDA 24 DE MARZO - CERCADO	97	Si
310	65	ASOCIACION DE VIVIENDA SOL Y SOMBRA	82	Si
310	66	AA.HH. VILLA MARIA DEL TRIUNFO - SECTOR ASOCIACION CENTRAL UNIFICADA (ACU)	24	Si
310	67	COMITE VECINAL 24A	42	Si
310	68	COMITÉ VECINAL 31B CERCADO	85	Si
310	69	AMPLIACION ACU COMITÉ VECINAL K19C EL ARBOLITO ZONA ALTA VILLA MARIA DEL TRIUNFO	29	Si
310	70	ASENTAMIENTO HUMANO SAN FRANCISCO DE ASIS - COMITE 10 DE JUNIO - ZONA CERCADO - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	29	Si
310	71	ASOCIACION DE VIVIENDA LOS PORTALES DE NUEVA ESPERANZA	68	Si
310	72	AA.HH. 6 DE MARZO	62	Si
312	73	AA.HH. 22 DE MARZO AMPLIACION	69	Si
310	74	AA.HH. COMITÉ 21 DE MARZO	21	Si
310	75	AA.HH. COMITÉ SAN MARTIN	42	Si
308	76	A.H. AMPLIACION EL MIRADOR VALLE - ZONA JOSE CARLOS MARIATEGUI V.M.T	41	Si
308	77	ASENTAMIENTO HUMANO SENORA DE LAS MERCEDES	21	Si
308	78	ASOCIACION DE VIVIENDA LOMAS VERDES	232	Si
308	79	ASENTAMIENTO HUMANO, SEÑOR DE HUANCA ZONA I JOSE CARLOS MARIATEGUI, SAN GABRIEL ALTO LOMAS DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	42	Si
308	80	AA.HH. AGRUPACION FAMILIAR LOS LIBERTADORES	31	Si
308	81	AA.HH. LOS PORTALES 7 DE JUNIO	31	Si
308	82	ORGANIZACION DE CRIADORES DE GANADO PORCINO, ANIMALES MENORES Y PLANTAS "SEÑOR DE LAMPA"	24	Si
308	83	AA.HH. LAS FLORES DE LIMATAMBO	31	Si
308	84	ASOCIACION AA.HH. JESUS EL NAZARENO	35	Si
308	85	ASOCIACION GRANJA VIVIENDA EL MIRADOR DE SANTA ROSA DE LIMA	33	Si
308	86	ASENTAMIENTO HUMANO LOS PORTALES DEL SINAI	116	Si
309	87	ORGANIZACION VECINAL PUEBLO JOVEN JCM III SECTOR BAJO VMT	11	Si
310	88	AA.HH. BELLAVISTA NUEVA ESPERANZA	74	Si
309	89	AA.HH. CASUARINAS DEL VALLECITO BAJO	55	Si
308	90	A.H. JESUS OBRERO	60	Si
308	91	PROGRAMA DE ADJUDICACION DE LOTES DE VIVIENDA 3 DE MARZO	62	Si
308	92	A.H. EL PEDREGAL DE LAS LOMAS	32	Si
310	93	ASOCIACION DE VIVIENDA SOL NACIENTE ZONA CERCADO V.M.T	106	Si
308	94	ASOCIACION DE TRABAJADORES PROPIETARIOS LA 24 DE ANGAMOS	70	Si
308	95	LOS HIJOS DEL COMITE 46 UNIDOS POR SIEMPRE DE PARAISO	22	Si
310	96	ASOC. DE POBLADORES DEL AA.HH HOGAR DE AGUILAS DE VILLA CERCADO ZONA II VMT	29	Si
308	97	ASOCIACION MONTE DE ORO DE CANDELARIA	54	Si
309	98	AGRUPACION FAMILIAR DEFENSORES DE LOMA BLANCA	31	Si
308	99	PROYECTO INTEGRAL AMPLIACION SECTOR ANTONIO RAYMONDI	20	Si
308	100	A.H. LA FLORIDA AMPLIACION	47	Si
310	101	ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION FLOR DE AMANCAES	103	Si
308	102	ASOCIACION ASENTAMIENTO HUMANO YIREH DE V.M.T.	41	Si
308	103	ASOCIACION VIVIENDA VIRGEN DE LAS MERCEDES SECTOR ARENAL ALTO CERCADO V.M.T	33	Si
310	104	ASOCIACION VECINA N° 1 DE LA CENTRAL UNIFICADA - ACU ZONA 2	55	Si
310	105	COMITE AMPLIACION 27 B TORRES DE VILLA- ACU	24	Si
308	106	AGRUPACION DE VIVIENDA 7 DE JUNIO VALLE ALTO	56	Si
308	107	AA.HH. 26 DE OCTUBRE	S/N	Si
309	108	ORGANIZACION SOCIAL NUEVA FORTALEZA DEL PARAISO	23	Si
310	109	AA.HH. BALCONES DEL SUR	20	Si
308	110	AA.HH. SAN MARTIN DE PORRAS II	47	Si

Fuente: Informe de Intervención Social Consorcio Santa Rosa 22



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

1.2. Base Legal

1.2.1. Presupuesto

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31367 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

1.2.2. Administrativo

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1.2.3. Sistema de Programación multianual – INVIERTE.PE

- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Publicado el 30.10.2018.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 09.12.2018. Modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF publicado el 07.07.2020.
- Otras directivas vigentes

1.2.4. Ley de Contrataciones del Estado

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, publicado el 13.03.2019.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, publicado el 30.01.2019. Modificado por el Decreto Supremo N° 250-2020-EF publicado el 04.09.2020.
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF que modifica algunos artículos del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y dicta otras disposiciones relacionadas con el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Otras directivas, pronunciamientos o disposiciones del OSCE.

1.2.5. Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado

- Directiva N° 005-2019-OSCE/CD que determina la participación de proveedores en consorcio para las contrataciones del Estado.
- D.S. N° 006-2009-EF que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD que establece la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras Públicas.

1.2.6. Control Interno

- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Directiva N° 018-2020-CG/NORM. "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra"
- Directiva N° 019-2020-CG/NORM." Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra"
- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

1.2.7. Normas de Saneamiento

- Decreto Supremo N° 007-2017- VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 399-2021-Vivienda que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026.
- D.S. N° 005-2020-VIVIENDA de fecha 24.04.2020 que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- D.S. N° 016-2021-VIVIENDA de fecha 28.08.2021 que aprueba el TUO del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 normas técnicas del RNE; asimismo, se deberá considerar sus modificatorias y/o actualizaciones correspondientes.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC – Reglamentario del régimen de fórmulas polinómicas y sus modificatorias.

1.2.8. Recursos Hídrico

- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y modificatoria Decreto Legislativo 1285.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídrico y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

1.2.9. Evaluación Ambiental

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y modificatoria D.L. N° 1055.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y modificatoria Ley 29050.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y, modificatoria Decreto Legislativo N° 1078.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatorias contenidas en el D.S. N° 019-2014-VIVIENDA, D.S. N° 008-2016-VIVIENDA y D.S. 020-2017-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM que modifica la Primera Actualización de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446.
- Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM que optimiza los procedimientos de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental- SEIA.
- Decreto Supremo N° 020-2017-MINAM que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA del 30.01.2017 que aprueba la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para proyectos de inversión del subsector Saneamiento no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Legislativo N°1394, que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema de evaluación de impacto ambiental.
- Resolución Ministerial N°274-2013-MINAGRI, se apertura la Lista de Ecosistemas Frágiles en el Ministerio de Agricultura y Riego.



- Resolución Ministerial N° 013-2015-VIVIENDA que aprueba el aplicativo virtual para clasificación ambiental de los Proyectos de Inversión de edificación y saneamiento.
- Resolución de Consejo Ejecutiva N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban las condiciones para el uso de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ecosistemas incluidos en la lista sectorial de Ecosistemas Frágiles.
- Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, aprueba la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el marco del SEIA.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE del 18.07.2018, se aprueba la incorporación de 36 ecosistemas a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles".
- Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que deroga la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo 014-2017-MINAM de fecha 21.12.2017 que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA del 06.04.2022 que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.

1.2.10. ECAS y LMP

- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM que aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM que aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM que aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.
- Decreto Supremo N° 010-2005-PCM que aprueba Estándares de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM que aprueba Estándares de Calidad Ambiental para Ruido.
- Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA de fecha 13.03.2019 que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.

1.2.11. Seguridad

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria Decreto Supremo N° 006-2014-TR.
- Norma G.050 del RNE Seguridad durante la Construcción.
- Resolución Ministerial N° 012-2015-VIVIENDA que aprueba la Política del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.

1.2.12. Tránsito – Interferencia de Vías

- Resolución Directoral N° 16-2016-MTC-14 de fecha 31.05.2016 que publica el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor en Calles y Carreteras, actualizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.



- Ordenanza N° 1680-MML publicada el 13.04.2013, Ordenanza Reglamentaria de la interferencia de Vías en la provincia de Lima, aplicable a la interferencia de vías públicas en Lima Metropolitana que impliquen la interrupción o alteración del tránsito de vehículos y de peatones.
- Resolución de Gerencia N° 165-2021-MML/GTU que aprueba la Cartilla de Señalización Vertical Típica en Zonas Urbanas para Obras en la vía pública, para ser utilizadas en zonas de trabajo autorizadas por interferencia de vías parciales o totales por la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima (antes Gerencia de Transporte Urbano) de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Resolución N° 0592-2021/SEL – INDECOPI, publicada en el diario Oficial El Peruano, el 10.de noviembre del 2021, en donde declaran" barreras burocráticas ilegales diversas disposiciones contenidas en los Artículos 17, 19, 21 y 22 y Códigos de Infracción H01 y H18 de la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas de la Ordenanza 1680-MML; y Procedimientos 15.3, 15.4, 2.13.3 y 2.13.4 del TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza 1874-MML.

1.2.13. Ministerio de Cultura

- Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria Decreto Supremo N° 001-2016-MC.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC de fecha 03.10.2014 que publica el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; regula las intervenciones arqueológicas en los bienes muebles e inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N°001-2015-MC de fecha 4.02.2015 aprobando el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura
- Resolución Ministerial N° 282-2017-MC que publica la Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológicos (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA).
- Resolución Ministerial N° 283-2017-MC que publica la Directiva de establecimiento de Criterios de Potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA).
- Resolución Viceministerial N° 238-2017-VMPCIC-MC que publica la Guía para la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA
- Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC que aprueba la estructura del Plan de Monitoreo Arqueológico
- Decreto Supremo N° 017-2021/MC y sus disposiciones complementarias que dispone medidas excepcionales para establecer la procedencia de la presentación de solicitudes de intervenciones arqueológicas que tengan como finalidad la ejecución de obras de saneamiento.
- Decreto Supremo N°009-2022-MC de fecha 26.07.2022 que dispone medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas, sobre áreas ocupadas por poblaciones informales, con fines de actualización de información catastral.

1.2.14. Gestión de riesgo

- Ley N° 29869 Ley de Reasentamiento poblacional para zonas con muy alto riesgo no mitigable y modificatoria Ley 30645.
- Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.



- Decreto Supremo N° 048-2011-MINAM, Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM que publica el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre.
- Ley N° 29869 Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, y modificatoria Ley 30645.
- Resolución Ministerial N° 191-2018-VIVIENDA que aprueba la Guía para la Formulación de Planes Integrales en la Gestión de Riesgos de Desastres para las Prestadoras de Servicios de Saneamiento.

1.2.15. Medidas de Control y Vigilancia Covid – 19

- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM y N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM, este último vigente a partir del 31 de enero del 2022.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 03.05.2020, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva en cuatro (04) fases, dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 087-2020/VIVIENDA, de fecha 07.05.2020, que aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades" en concordancia a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM que aprueba la "Reanudación de actividades", la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, de fecha 14.05.2020, en el cual señala en el Artículo 3 y 4 que las entidades públicas, para los procedimientos de selección en trámite o procedimientos de selección a convocarse, deben adecuar los requerimientos o el expediente de contratación, conforme a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes.
- Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA, de fecha 30.06.2020, que resuelve derogar la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA; que aprueba el documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19", vigente a la fecha.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, Directiva Administrativa 321 - MINSA/DGIESP-2021, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, de fecha 01.12.2021.
- Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID – 19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones.



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

II. PROCESOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS

2.1. Procesos Técnicos

2.1.1. Descripción del Proyecto

2.1.1.1. Objetivo General

Contratar los servicios de una consultoría de obra para la supervisión (en adelante el SUPERVISOR) de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico a nivel de ejecución de obra del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310 del Distrito de Villa María del triunfo, de la Provincia de Lima, Departamento de Lima", código único N° 2503616, hasta la liquidación del servicio. La elaboración del estudio definitivo y expediente técnico estará a cargo del proveedor que obtenga la Buena Pro del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO y EXPEDIENTE TÉCNICO, que en adelante será llamado el CONSULTOR.

El SUPERVISOR, deberá vigilar directa y permanentemente por el correcto cumplimiento de los términos de referencia exigidos al CONSULTOR, acorde al estudio de preinversión, Ficha Técnica Estándar aprobada y cronogramas aprobados; incluyendo la intervención social, realizando el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del estudio, recomendando soluciones apropiadas para resolver todo problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato que el CONSULTOR habrá suscrito con el PASLC, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las especificaciones y Normas Técnicas de SEDAPAL.

2.1.1.2. Objetivos Específicos

- Supervisar técnicamente el desarrollo y elaboración del estudio definitivo y expediente técnico.
- Verificar y garantizar la calidad de los estudios básicos, estudios complementarios, ingeniería de detalle del estudio definitivo y expediente técnico en cumplimiento estricto de lo señalado en los términos de referencia, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de SEDAPAL, Reglamento de Elaboración de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para Habilitaciones Urbanas de Lima Metropolitana y Callao y Reglamento Nacional de Edificaciones y normatividad vigente.
- Supervisar y verificar la íntegra participación de los profesionales ofertados por el CONSULTOR encargado de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico.
- Revisión y conformidad del Modelamiento Hidráulico, Especificaciones Técnicas y Manual de Operación y Mantenimiento, para que luego estos sean remitidos a SEDAPAL para su opinión favorable.
- Revisar y emitir conformidad a los Informes de Avance e Informe Final del estudio definitivo y expediente técnico (a nivel de obra), de acuerdo con los lineamientos señalados en los presentes términos de referencia.
- De producirse modificaciones sustanciales al estudio definitivo y expediente técnico, éstas deberán contar con la revisión y opinión de la supervisión (del SUPERVISOR); siendo un requisito indispensable para un futuro pronunciamiento del PASLC.
- De existir solicitudes de ampliación y/o prestaciones adicionales por parte del CONSULTOR, estas serán revisadas y evaluadas, debiendo el supervisor emitir su pronunciamiento de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado.



2.1.1.3. Área de Influencia del Proyecto

El Proyecto se desarrollará en el Departamento y Provincia de Lima, Distrito de Villa María del triunfo. Los límites son:

Por el Norte: Con el distrito de la Molina

Por el Este : Con el Distrito de Pachacamac

Por el Sur : Con el Distrito de Lurín

Por el Oeste: Con el Distrito de San Juan de Miraflores

Por el Sur-Oeste: Con el Distrito de Villa el Salvador

Figura 3. Ámbito de influencia y Área de influencia del Proyecto



Será responsabilidad del Consultor realizar una visita de campo al área de influencia del proyecto para elaborar Propuesta Técnica y Económica.

2.1.2. Descripción de las Actividades del Estudio Definitivo y Expediente Técnico

2.1.2.1. Alternativas a desarrollar en el Estudio Definitivo

2.1.2.1.1. Sistema de Agua Potable

El área de influencia del presente proyecto se ha dividido en 22 sub sistemas de abastecimiento de agua potable. Estos sub sistemas están ubicados en la parte alta de los sectores 308, 309 y 3010, debido a su ubicación topográfica, se ha previsto una alternativa única de abastecimiento de agua potable, mediante construcción de estaciones de bombeo o rebombeo hasta las cisternas y reservorios proyectadas, desde la parte baja aledaña al área del proyecto, cuya producción de agua potable proviene de la planta de tratamiento de agua potable de La Atarjea.



2.1.2.1.1.1. Cisternas de rebombeo proyectadas

Para evitar alturas dinámicas superiores a 100 m, se plantea la construcción y equipamiento de cinco cisternas de rebombeo de agua potable de 21 m3 de capacidad cada una.

Cuadro de Cisternas proyectadas por subsistemas

Cisterna Proyectada	Sub Sistema	Coordenadas UTM WGS84		CT (m)	Q (L/s)
		Este	Norte		
CP-01	SS08	289,680.76	8,657,678.80	512.00	6.87
CP-02	SS08	290,230.81	8,657,787.53	630.50	5.00
CP-03	SS05	289,130.48	8,658,771.83	598.00	12.40
CP-04	SS15	288,760.81	8,655,787.36	362.00	17.47
CP-05	SS17	289,879.22	8,655,000.41	401.50	14.23

Fuente: Elaboración Propia

2.1.2.1.1.2. Almacenamiento

En el área de influencia del proyecto se ha planteado la construcción de reservorios apoyados, reservorios elevados y reservorios de rebombeo para satisfacer la demanda de almacenamiento.

Reservorios proyectados por subsistemas

Sub Sistema	Ítem	Estructura	Símbolo	Coordenadas UTM WGS84		CT (m)	CF (m)	Qp (l/s)	Qmd (l/s)	Volumen (m3)
				Este	Norte					
SS01	1	Reservorio Apoyado Proyectado	RAP-01	291,225.69	8,659,198.53	685.00	685.00	2.36	3.07	100
SS02	2	Reservorio Apoyado Proyectado	RAP-02	290,703.08	8,658,971.03	626.00	626.00	1.14	1.48	80
SS03	3	Reservorio Apoyado Proyectado	RAP-12	289,974.50	8,658,458.13	505.00	505.00	3.91	5.08	150
SS04										
SS05	4	Reservorio Apoyado Proyectado	RAP-04	289,255.46	8,658,891.20	626.00	626.00	6.30	8.19	250
	5	Reservorio Elevado Proyectado	REP-01	289,254.52	8,658,907.39	626.00	636.00	0.85	1.11	50
	6	Reservorio Rebombeo Proyectado	RRP-01	289,040.92	8,658,429.49	520.00	520.00	2.77	3.60	200



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

Sub Sistema	Ítem	Estructura	Símbolo	Coordenadas UTM WGS84		CT (m)	CF (m)	Qp (l/s)	Qmd (l/s)	Volumen (m3)
				Este	Norte					
SS06	7	Reservorio Apoyado Proyectado	RAP-05	288,982.15	8,658,271.97	435.00	435.00	1.58	2.05	100
SS08	8	Reservorio Apoyado Proyectado	RAP-03	290,459.64	8,658,003.56	697.00	697.00	0.93	1.21	50
	9	Reservorio Rebombado Proyectado	RRP-02	290,004.02	8,657,807.22	541.00	541.00	3.03	3.94	150
SS09	10	Reservorio Apoyado Proyectado	RAP-06	288,999.83	8,657,633.36	415.00	415.00	2.57	3.34	80
SS11										
SS14	11	Reservorio Apoyado Proyectado	RAP-07	289,957.40	8,655,984.98	500.00	500.00	15.63	20.32	650
	12	Reservorio Elevado Proyectado	REP-02	289,956.46	8,656,001.18	500.00	510.00	0.86	1.12	50
SS15	13	Reservorio Apoyado Proyectado	RAP-08	289,028.53	8,655,833.56	448.00	448.00	10.08	13.10	400
SS16	14	Reservorio Apoyado Proyectado	RAP-09	288,335.25	8,655,649.19	408.00	408.00	9.33	12.13	350
SS17	15	Reservorio Apoyado Proyectado	RAP-10	290,065.16	8,655,104.97	485.00	485.00	8.21	10.67	300
SS18	16	Reservorio Apoyado Proyectado	RAP-11	289,137.04	8,654,439.65	380.00	380.00	2.45	3.19	100

Mejoramiento de otros proyectos relacionados

Ítem	Descripción	Volumen Existente (m3)	Observación
1	Mejoramiento de reservorio existente Virgen de La Candelaria 2	150	Para Rebombado (15 min.)
2	Mejoramiento de reservorio existente Arenal Alto	250	Para Rebombado (15 min.)
3	Mejoramiento de reservorio existente R-15	500	Para Rebombado (15 min)
4	Mejoramiento de reservorio Virgen de La Candelaria 1	200	
5	Mejoramiento de reservorio R-654	650	Para el subsistema SS10



6	Mejoramiento de reservorio R-653	1000	
7	Mejoramiento de reservorio R-652 (R-14A)	1500	Para el subsistema SS20
8	Mejoramiento de reservorio R-651 (R-13)	1500	
	Mejoramiento de reservorio RAP-01 (Proyecto Paraíso Alto)	350	Para el subsistema SS07
9	Mejoramiento de reservorio RAP-02 (Proyecto Paraíso Alto)	150	Para el subsistema SS21 y SS22. Para Rebombear (15 min.)
10	Mejoramiento de reservorio Jardines de Paraíso	500	
	Reservorio R-Forestales	150	Para el subsistema SS12
11	Mejoramiento de reservorio Paraíso I	500	Para el subsistema SS19
12	Mejoramiento de cámara de bombeo CR-316	250	
13	Mejoramiento de reservorio R-2 Arenal Alto	250	Para Rebombear (15 min.)
14	Mejoramiento de reservorio RRP-02 (Proyecto Nueva Rinconada)	800	Para Rebombear (15 min.)
15	Mejoramiento de reservorio RAP-04 (Proyecto Nueva Rinconada)	550	Para Rebombear (15 min.)

2.1.2.1.1.3. Líneas de Conducción e Impulsión

En concordancia con lo establecido en el CTPS-RE001 de SEDAPAL, los materiales de las tuberías utilizados para la implementación de las líneas son los siguientes:

- Para Líneas de Impulsión
 - ✓ Se utilizará tuberías de HD C40, para DN < 800 mm.
 - ✓ Se utilizará tuberías de HD C30, para DN >= 800 mm y DN < 1,800 mm.
 - ✓ Se utilizará tuberías de HD C25, para DN >= 1,800 mm
- Para Líneas de Conducción
 - ✓ Diámetros menores a 100 mm, se utilizará tuberías de HDPE PE100
 - ✓ Diámetros iguales o superiores a 100mm, se utilizará HD C40

2.1.2.1.1.4. Equipamiento Electromecánico

Los sistemas de bombeo de los reservorios y cisternas de re bombeo proyectado, existente mejorado y reservorios proyectados de otros proyectos. Se utilizarán bombas turbina vertical de columna corta lubricada por agua, con su motor vertical de eje hueco, para caudales menores o iguales a 10 l/s se podrá utilizar ya sea electrobombas verticales o bombas centrífugas con acoplamiento mecánico flexible.

Características del equipamiento en estructuras proyectadas

Ítem	Estructura	Qb (L/s)	HDT (m)
1	Reservorio RAP-02	5.00	99.67
2	Reservorio RAP-05	16.02	91.54



3	Reservorio RRP-01	11.54	92.18
4	Reservorio RRP-02	5.00	94.70
5	Cistema CP-01	6.86	59.08
6	Cistema CP-02	5.00	84.07
7	Cistema CP-03	11.54	53.47
8	Cistema CP-04	17.47	98.63
9	Cistema CP-05	14.23	94.94

Fuente: Elaborado propia

Características del equipamiento en estructuras Existentes

Ítem	Estructura	Qb (L/s)	HDT (m)
1	Reservorio Virgen de la Candelaria 1	17.84	78.21
2	Reservorio Virgen de la Candelaria 2	6.05	92.66
3	Reservorio R-654	46.27	151.29
4	Reservorio R-653	90.41	49.50
5	Reservorio R-652	120.78	61.45
6	Reservorio R-651	274.14	25.50
7	Cámara de Rebombear CR-316	83.06	88.30
8	Reservorio R-Paraíso I	69.32	74.90
9	Reservorio R-Jardines de Paraíso	56.26	102.53
10	Reservorio RP-10	26.23	114.22
11	Reservorio R-2 Arena Alto	16.16	33.67
12	Reservorio R-15	17.47	76.43

Fuente: Elaboración propia

Características del equipamiento en reservorios proyectadas otros Proyectos

Ítem	Estructura	Qb (L/s)	HDT (m)
1	Reservorio RRP-02 (PIP Nueva Rinconada)	14.23	78.76
2	Reservorio RAP-04 (PIP Nueva Rinconada)	5.00	84.60

2.1.2.1.1.5. Redes de Agua potable

Se plantea la instalación de 10,303.19 m de tuberías como troncales estratégicas de DN 80 a 150 mm. El material de las troncales será de HD C40.

Tabla 20: Troncales proyectadas

Ítem	Descripción	Material	Diámetro (mm)	Longitud (m)
1	TR-RAP-01	HD - C40	80	710.43
2	TR-RAP-02	HD - C40	80	190.57



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

3	TR-RAP-03	HD - C40	80	389.74
4	TR-RAP-04	HD - C40	80	556.98
5	TR-RAP-05	HD - C40	80	201.01
6	TR-RAP-06	HD - C40	80	446.35
7	TR-RAP-07	HD - C40	80- 150	2,043.82
8	TR-RAP-08	HD - C40	80- 100	1,459.18
9	TR-RAP-09	HD - C40	80- 100	514.08
10	TR-RAP-10	HD - C40	80	1,474.29
11	TR-RAP-11	HD - C40	100	325.49
12	TR-RAP-12	HD - C40	80	225.40
13	TR-REP-01	HD - C40	80	22.15
14	TR-REP-02	HD - C40	80	22.79
15	TR-RRP-01	HD - C40	80	233.50
16	TR-RRP-01	HD - C40	80	1,487.41
17	AD-REP-01 (*)	HD - C40	80	22.06
18	AD-REP-02 (*)	HD - C40	80	22.86

2.1.2.1.1.6. Zona de Presión

Cada subsector se implementará una o más zonas de presión, controladas por cámaras de válvulas o cámaras reductoras de presión. A continuación, se muestra las zonas de presión por cada subsector.

Zonas de presión

Sub Sistema	Reservorio	Cota Fondo (m)	Zona de Presión	Estructura de Control	Cota Terreno
SS01	RAP-01	685	ZP-01	CV-01	675.01
			ZP-02	CRP-01	644.17
			ZP-03	CRP-02	608.27
			ZP-04	CRP-03	572.99
			ZP-05	CRP-04	532.86
SS02	RAP-02	626	ZP-06	CV-02	602.79
			ZP-07	CRP-05	572.44
			ZP-08	CRP-06	552.11
			ZP-09	CRP-07	538.58
SS03 y SS04	RAP-12	505	ZP-10	CV-03	497.32
			ZP-11	CRP-08	444.47



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

Sub Sistema	Reservorio	Cota Fondo (m)	Zona de Presión	Estructura de Control	Cota Terreno
			ZP-12	CRP-09	416.59
SS05	RAP-04	626	ZP-13	CRP-10	570.2
			ZP-14	CRP-11	545.58
			ZP-15	CRP-12	524.49
			ZP-16	CRP-13	462.43
			ZP-17	CRP-14	444.96
	REP-01	636	ZP-18	CV-04	625.37
	RRP-01	520	ZP-19	CV-06	512.42
			ZP-20	CRP-15	470.89
			ZP-21	CRP-16	430
SS06	RAP-05	435	ZP-22	CV-07	431.07
			ZP-23	CRP-17	381.6
SS08	RAP-03	697	ZP-24	CV-08	689.69
			ZP-25	CRP-21	606.43
			ZP-26	CRP-22	561.48
	RRP-02	541	ZP-27	CV-09	532.72
			ZP-28	CRP-23	482.34
			ZP-29	CRP-24	483.23
			ZP-30	CRP-25	448.3
			ZP-31	CRP-26	405.48
			ZP-32	CRP-27	370.78
			SS09 y SS11	RAP-06	415
ZP-34	CRP-18	386.26			
ZP-35	CRP-19	365.73			
ZP-36	CRP-20	325.54			
SS14	REP-02	510	ZP-37	CV-11	498.98
	RAP-07	500	ZP-38	CV-12	485.07
			ZP-39	CRP-34	398.35
			ZP-40	CRP-35	442.6
			ZP-41	CRP-36	446.94



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

Sub Sistema	Reservorio	Cota Fondo (m)	Zona de Presión	Estructura de Control	Cota Terreno
			ZP-42	CRP-45	386.44
SS15	RAP-08	448	ZP-43	CV-13	436.44
			ZP-44	CRP-37	410.15
			ZP-45	CRP-38	340.87
			ZP-46	CRP-39	369.21
			ZP-47	CRP-40	344.53
			ZP-48	CRP-41	397.12
SS16	RAP-09	408	ZP-49	CV-14	390.83
			ZP-50	CRP-42	363.02
			ZP-51	CRP-43	339.48
			ZP-52	CRP-44	298.02
SS17	RAP-10	485	ZP-53	CV-15	477.76
			ZP-54	CRP-33	434.58
			ZP-55	CRP-31	394.19
			ZP-56	CRP-32	341.66
			ZP-57	CRP-30	430.39
SS18	RAP-11	380	ZP-58	CV-05	370.9
			ZP-59	CRP-28	334.68
			ZP-60	CRP-29	314.05

Fuente: Elaboración propia

2.1.2.1.1.7. Redes de Distribución secundaria

Se instalará 85705.11 m de redes secundarias DN 90 mm en material de HDPE NTP ISO PN 10.

2.1.2.1.1.8. Conexiones Domiciliarias y medidores

Se proyecta la instalación de 6,026 conexiones domiciliarias domésticas de agua potable, 7 conexiones comerciales, 17 estatales, 138 conexiones sociales de material HDPE. En cada conexión, se incluyen la instalación de medidores.

2.1.2.1.2. Sistema de Alcantarillado

Para el sistema de alcantarillado se plantea una sola alternativa de solución, debido a que las aguas residuales que se generan en los sectores 308, 309 y 310 descargarán por gravedad hacia los colectores primarios ubicados en la parte baja, que conducirán las aguas residuales hacia la PTAR La Chira, mediante el colector Villa María.



2.1.2.1.2.1. Área de Drenaje

El sistema de alcantarillado se distribuye en 38 áreas de drenaje, las que a su vez se subdividen en sub áreas de drenaje.

Áreas de Drenaje del Sistema de Alcantarillado

Área de Drenaje	Sub Área de Drenaje	Sub Sistema AP
AD-1	AD-1A	SS05
	AD-1B	SS05
	AD-1C	SS05
AD-2	AD-2A	SS05
	AD-2B	SS05
AD-3	AD-3	SS02
AD-4	AD-4	SS01
AD-5	AD-5A	SS03
	AD-5B	SS03
AD-6	AD-6A	SS03
		SS04
	AD-6B	SS04
	AD-6C	SS04
AD-7	AD-7A	SS08
	AD-7B	SS08
AD-8	AD-8	SS09
AD-9	AD-9	SS10
AD-10	AD-10A	SS11
	AD-10B	SS11
AD-11	AD-11A	SS21
	AD-11B	SS21
AD-12	AD-12	SS12
AD-13	AD-13A	SS20
	AD-13B	SS20
	AD-13C	SS20
AD-14	AD-14	SS19
AD-15	AD-15	SS13
AD-16	AD-16	SS14



Área de Drenaje	Sub Área de Drenaje	Sub Sistema AP
AD-17	AD-17	SS14
AD-18	AD-18	SS14
AD-19	AD-19	SS14
		SS15
AD-20	AD-20	SS14
AD-21	AD-21	SS15
AD-22	AD-22	SS15
AD-23	AD-23	SS15
		SS16
AD-24	AD-24	SS16
AD-25	AD-25	SS16
AD-26	AD-26	SS16
AD-27	AD-27	SS16
AD-28	AD-28	SS17
AD-29	AD-29	SS17
AD-30	AD-30	SS17
AD-31	AD-31	SS17
AD-32	AD-32	SS18
AD-33	AD-33	SS18
AD-34	AD-34	SS07
AD-35	AD-35	SS06
AD-36	AD-36	SS06
AD-37	AD-37	SS06
AD-38	AD-38A	SS06
	AD-38B	SS06

JH

HP

2.1.2.1.2.2. Colectores

Se plantea la instalación de 72,136.08 m redes de recolección con diámetros que varían entre 160 y 200 mm.

Redes Secundarias de Alcantarillado

Ítem	Und	Metrado
Suministro de tubería HDPE - SDR 33 (S16) DN 160 mm	m	1,362.60



Suministro de tubería HDPE - SDR 33 (S16) DN 200 mm	m	70,773.48
---	---	-----------

2.1.2.1.2.3. Reboses de Reservorios proyectados

Se instalarán 554.90 m de tuberías de rebose DN 200 mm, para el escenario de vaciado de reservorio. El material de las tuberías será HDPE - SDR 33 (S16).

Reboses de reservorios proyectados

Rebose del reservorio	Diámetro (mm)	Longitud (m)
RAP-01	200	38.23
RAP-02	200	17.77
RAP-03	200	46.95
RAP-04	200	8.07
RAP-05	200	31.83
RAP-06	200	40.87
RAP-07	200	8.93
RAP-08	200	62.39
RAP-09	200	56.32
RAP-10	200	40.04
RAP-11	200	24.35
RAP-12	200	44.85
RRP-01	200	105.08
RRP-02	200	29.22

2.1.2.1.2.4. Conexiones Domiciliarias

Se proyecta la instalación de 6,026 conexiones domiciliarias domésticas de alcantarillado, 7 conexiones comerciales, 17 estatales, 138 conexiones sociales de material PVC.

2.1.3. Descripción de las Actividades del Supervisor del Estudio Definitivo y Expediente Técnico

Los servicios que a continuación se describen no son limitativos, pudiendo el SUPERVISOR ampliarlos o profundizarlos en cuanto sea necesario, para una adecuada supervisión de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto; el cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en el contrato del CONSULTOR, que comprenden las normas técnicas, legales y reglamentarias nacionales y con las buenas prácticas internacionales de la ingeniería, que permitan garantizar su funcionalidad, economía, eficiencia, seguridad y durabilidad, así como, la optimización del plazo de ejecución. En función a ello, el SUPERVISOR deberá realizar una evaluación de los posibles riesgos durante la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico, en base al estudio de preinversión, a fin de desarrollar una propuesta de desarrollo juntamente con el CONSULTOR y gestionar los posibles riesgos que puedan encontrar en conjunto para lograr los objetivos del contrato.

El SUPERVISOR, es el responsable de vigilar directa y permanentemente el cumplimiento del correcto desarrollo técnico, económico y administrativo comprendido en la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico de la obra para el proyecto "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310 del Distrito de villa maría del



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

triunfo – de la Provincia de Lima – Departamento de Lima"; así como del cumplimiento del contrato del CONSULTOR, además, de supervisar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo del servicio de consultoría, debiendo absolver las consultas que formule el CONSULTOR.

El SUPERVISOR deberá revisar los informes de avance e informe final del estudio definitivo y expediente técnico (a nivel de obra), y de ser el caso, emitir las conformidades u observarlos en un plazo que no debe ser mayor a los diez (10) días calendarios. Las observaciones deberán plantearse de manera detallada, concreta, clara y precisa; asimismo, deberá revisar, emitir opinión y recomendaciones respecto de toda documentación que presente el CONSULTOR y/u otra que sea requerida por el PASLC, realizando una evaluación integral debidamente sustentada y argumentada, (incluye: descripción, análisis, valoración de la forma, fondo de la solicitud, evidencias) relevando sus conclusiones y recomendaciones en el marco del contrato y las normas vigentes.

Además, deberá revisar el Informe de Consistencia, Registro de Variaciones, Informe de Verificación de Viabilidad e Informes Técnicos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 y/o sus modificatorias y/o actualizaciones, en el marco de la Ley Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE; sin que esto implique la ampliación de plazo y/o adicionales del presente servicio.

El SUPERVISOR, realizará una coordinación permanente con los especialistas del CONSULTOR, a fin de cautelar la correcta y oportuna ejecución y elaboración de las actividades del estudio topográfico, estudio de suelos y geotecnia, estudio de arqueología, diseños de los sistemas de agua potable y alcantarillado, diseño eléctrico y electromecánico, diseño de automatización, telemetría y Scada, diseño estructural, estudio de seguridad y salud ocupacional, estudio de hidrogeología, estudio de impacto ambiental, saneamiento físico legal, estudio de tráfico vehicular y señalización, actividades de intervención social, entre otros, para que el sistema integral opere correctamente y se alcance la conformidad de SEDAPAL.

Para ello, el SUPERVISOR emitirá reportes de avance semanales por cada especialidad trabajada; así como, reportes de avance mensuales del proyecto, los cuales reflejarán un análisis del seguimiento al CONSULTOR, comparando –continuamente- el 'avance real' versus el 'avance programado' según cronograma.

El SUPERVISOR deberá participar en las visitas a campo que realice el CONSULTOR, especialmente para el diagnóstico de los sistemas existentes y reuniones de coordinación con el Equipo Estudios Definitivos – EEDef, las áreas usuarias de SEDAPAL (Equipo Distribución Primaria - EDP, Equipo Recolección Primaria - ERPrim, Equipo Tecnologías de Información y Comunicaciones - ETIC, Equipo Operación y Mantenimiento de Sistemas de Bombeo de Aguas - EOMASBA, Equipo Gestión de Bombeo de Aguas Residuales - EGEB-AR, Equipo Operación y Mantenimiento de Redes Comas - EOMR-Co, Equipo Gestión Integral de Plantas - EGIP, Equipo Seguimiento y Control de Plantas - ESCP, Equipo Gestión de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales - EG-PTAR, Equipo Aguas Subterráneas - EASu, entre otros), Equipo Planeamiento Físico y Pre Inversión - EPFPI, Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres - ESPS, Equipo Gestión Social de Proyectos - EGSP, y otros equipos involucrados. Al respecto, el SUPERVISOR deberá generar actas de reunión, las cuales detallarán los progresivos acuerdos establecidos entre las partes, las que deberán registrarse y custodiarse en el libro de actas, y remitirse al PASLC.

El SUPERVISOR evidenciará las diversas coordinaciones mediante elaboración de Actas de Asistencia y acuerdos tomados, en el formato del PASLC.

El SUPERVISOR deberá hacer un seguimiento administrativo, técnico y económico de cada una de las actividades que comprometen el desarrollo del estudio definitivo y expediente técnico del Proyecto.

2.1.3.1. De la Supervisión del Estudio Definitivo y Expediente Técnico

El SUPERVISOR, durante la supervisión de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico desarrollado por el CONSULTOR, APROBARÁ los estudios y diseños, y, realizará el seguimiento y control estricto de los alcances establecidos, el cual



cubrirá –sin ser limitativo- los estudios de: Suelos y Geotecnia, Arqueología, Hidráulicos, Estructurales, Eléctrico y Electromecánico, Automatización, Telemetría y SCADA, Seguridad y Salud Ocupacional en la Ejecución de la Obra, Impacto Ambiental, Saneamiento Físico Legal, Tránsito y Señalización, Intervención Social y Topografía; además, los planos definitivos, metrados, presupuestos, cronogramas, especificaciones técnicas, expediente técnico.

El SUPERVISOR, asesorará al PASLC en la solución de problemas de servidumbres de uso y servidumbres de paso, y cualquier otro problema que se presente como parte del desarrollo del proyecto materia de supervisión, realizando los análisis respectivos, evaluación, conclusiones y recomendaciones del caso.

El SUPERVISOR deberá hacer seguimiento y controlar que las actividades del CONSULTOR se desarrollen según lo especificado en los Términos de Referencia de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del Proyecto, Reglamento de proyectos de SEDAPAL, especificaciones técnicas de SEDAPAL, Reglamento Nacional de Edificaciones y normatividad técnico y legal vigente.

2.1.3.1.1. Coordinación permanente y virtual (en tiempo real) con el Consultor

El SUPERVISOR efectuará un control y asesoramiento permanente al CONSULTOR encargado de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto, para lo cual a través de una plataforma colaborativa o CDE (entorno común de datos) gestionará la información del proyecto para su registro, seguimiento, revisión, control y asesoramiento en tiempo real (presencial y/o virtual) y permanente. Estos reportes deberán ser entregados al coordinador del PASLC de forma escrita/virtual y semanal con detalle de conclusiones y recomendaciones entregadas.

2.1.3.1.2. Coordinaciones con Empresas de Servicios y Otras Entidades

El SUPERVISOR efectuará un control permanente de las actividades del CONSULTOR para garantizar una oportuna y adecuada coordinación con el PASLC, SEDAPAL, empresas de servicios y otras entidades, que permitan cumplir con la obtención de la información, gestiones, autorizaciones, permisos, etc.; entre ellos, la realización de piques exploratorios para la verificación de las interferencias con los servicios existentes, verificando lo especificado en los Términos de Referencia del CONSULTOR para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto. Al respecto, el SUPERVISOR desarrollará un informe que detalle cada una de las actividades, enfatizando las acciones realizadas y los acuerdos establecidos para lograr las metas en el plazo programado. Asimismo, deberá remitir un cronograma de hitos de seguimiento para la verificación del cumplimiento de las gestiones del CONSULTOR ante otras entidades.

2.1.3.1.3. Estudio de Topografía

El SUPERVISOR efectuará un control permanente en campo y gabinete para garantizar el correcto levantamiento topográfico, nivelación, trazos y replanteo, con estación total digital de los trabajos en ejecución, verificando que se realicen con los equipos e instrumental topográfico propuesto, debidamente calibrados y en óptimas condiciones, de acuerdo con lo especificado en los Términos de Referencia del CONSULTOR de obra para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto. Este deberá ser registrado por el SUPERVISOR con el control de avance.

El SUPERVISOR aprobará los puntos de control que se obtuvieron durante la triangulación efectuada en la ejecución del estudio definitivo y su adecuada monumentación (puntos de control horizontal, vertical, BM's y BM's auxiliares), debiendo exigir su permanencia hasta la liquidación del servicio.

El SUPERVISOR verificará que al término del estudio el CONSULTOR entregue al PASLC la información sobre topografía especificada en los Términos de Referencia del CONSULTOR para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto. En este sentido, el SUPERVISOR deberá garantizar que el CONSULTOR



entregará los reportes de verificación y validación realizados en campo y gabinete, que involucran los distintos procesos desarrollados para el estudio de topografía digital señalados en los Términos de Referencia del CONSULTOR.

2.1.3.1.4. Estudio de Hidrología

El Supervisor efectuará el control del desarrollo del Estudio de Hidrogeología de acuerdo con lo especificado en los Términos de Referencia de la consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto.

El SUPERVISOR deberá controlar el desarrollo un Estudio de Hidrogeología de responsabilidad del CONSULTOR, el cual está dirigido a la localización de acuíferos para la captación de aguas subterráneas con características de potabilidad que serán verificadas con pruebas y análisis de laboratorio.

El SUPERVISOR deberá hacer el seguimiento y control de todos los permisos que son necesarios para la obtención de la Licencia de Perforación y/o Licencia de Uso de pozos tubulares, Otorgamiento de Derechos de Uso Agua y de Autorización de Ejecución de Obras de Fuentes Naturales de Agua Aprobados en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Autorización para la ejecución de obras de captación de agua subterránea, entre otros; todos ellos necesarios para la explotación de los pozos proyectados en el presente proyecto.

2.1.3.1.5. Estudio de Mecánica de Suelos y Geotécnia

El SUPERVISOR deberá verificar en gabinete y campo que el CONSULTOR efectúe la investigación del suelo mediante los ensayos y pruebas adecuadas que permitan determinar la calidad y tipo de terreno en los lugares donde se proyectarán las infraestructuras (obras lineales y no lineales). Asimismo, supervisar la realización de los ensayos de laboratorio, los mismos que deberán cumplir con la acreditación por parte de INACAL en estricto cumplimiento de lo señalado en los términos de referencia.

El SUPERVISOR deberá verificar que los parámetros de resistencia obtenidos de los ensayos de las muestras extraídas en campo tengan correspondencia con los diseños estructurales; Asimismo, basándose en los resultados, el consultor establecerá las medidas de protección adecuadas para cada material y efectuará las recomendaciones para la instalación y fundación de las estructuras lineales y no lineales.

La ubicación de las calicatas y su profundidad deberán ser coordinadas y aprobadas por el SUPERVISOR en la revisión del Plan de Trabajo Técnico específico, el mismo que deberá contener planos con la ubicación de calicatas dispuestas sobre los componentes hidráulicos proyectados; así como, el desagregado de las actividades por entregable, estimando porcentajes de avance.

El SUPERVISOR deberá confirmar la participación real del personal encargado de la ejecución de los trabajos de campo, que debe estar conformados por el ingeniero especialista, asistentes y personal obrero; ellos deben contar con los equipos de protección personal y colectiva de seguridad; cumplir el plan para la vigilancia prevención y control de COVID-19 en el trabajo; y contar con los seguros SCTR vigentes.

El SUPERVISOR deberá tener presente que el CONSULTOR comunicará la fecha de realización de los ensayos y pruebas de campo a la supervisión y al PASLC con tres (03) días de anticipación.

El SUPERVISOR deberá tener presente que para las estructuras existentes se determinará la calidad fisicoquímica del suelo en el área donde está ubicada dicha estructura y también se determinará la estabilidad de la cimentación mediante un estudio geotécnico.

El SUPERVISOR deberá garantizar el cumplimiento de la ejecución de las pruebas propuestas por el CONSULTOR y lo enmarcado dentro de los TDR de la consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto.



El SUPERVISOR revisará el volumen correspondiente para la realización del Estudio de Suelos y Geotecnia que deberá realizar el CONSULTOR, teniendo presente que dicho estudio deberá incluir como mínimo, sin ser limitativo, lo dispuesto en los Términos de Referencia del Consultor.

2.1.3.1.6. Diseño de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado

El SUPERVISOR efectuará un control permanente para garantizar que el CONSULTOR efectúe el desarrollo de los diseños de los sistemas de agua potable y alcantarillado, de acuerdo con lo especificado en los Términos de Referencia de la consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto, poniendo especial énfasis en el seguimiento de un correcto diagnóstico del sistema existente, revisión del planteamiento técnico y modelamiento hidráulico.

Verificará que los diseños se realicen de acuerdo con las exigencias del Reglamento de Elaboración de Proyectos de SEDAPAL, especificaciones técnicas de SEDAPAL y Reglamento Nacional de Edificaciones, para luego aprobarlos.

2.1.3.1.7. Diseño Estructural

El SUPERVISOR deberá comprobar que el CONSULTOR efectúe los diseños estructurales con su Memoria de Cálculo para las diferentes estructuras involucradas en el proyecto tales como: reservorios, cámaras, estaciones, cisternas, cámaras de empalme, etc.; también, se deberá verificar y/o evaluar el diseño de las estructuras existentes en base a los estudios de suelos, geotécnicos, fisicoquímicos e hidráulicos, según corresponda. De ser el caso, las cámaras de sectorización, reductoras de presión y cámaras de válvulas, que se ubiquen en vías de circulación de vehículos de carga pesada, se deberá realizar el respectivo análisis y diseño estructural; adjuntándose el cálculo estructural de los anclajes en las tuberías principales, bajo los criterios establecidos en los TDR de la consultoría de obra.

El SUPERVISOR deberá revisar todas las memorias de cálculos presentadas por el CONSULTOR y los modelos matemáticos en el software empleado para elaborados, acorde con las especificaciones técnicas de SEDAPAL y el Reglamento Nacional de Edificaciones.

El SUPERVISOR realizará la revisión y/o análisis, y APROBACIÓN de los cálculos estructurales, las verificaciones de las dimensiones de los componentes estructurales, sus especificaciones técnicas, el diseño sismorresistente y la correspondencia con los estudios de mecánica de suelos, revisión del procedimiento constructivo entre otros.

2.1.3.1.8. Diseño Eléctrico

El SUPERVISOR efectuará un control permanente para garantizar el correcto diseño eléctrico y electromecánico, verificando que los diseños se realicen de acuerdo con lo especificado en los Términos de Referencia de la consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto.

El SUPERVISOR aprobará que los diseños, planos, catálogos, suministro eléctrico, sean acorde con la normatividad vigente y se ajusten al requerimiento del área usuaria de SEDAPAL.

2.1.3.1.9. Diseño de Automatización, Telemetría y SCADA

El SUPERVISOR efectuará un control permanente para garantizar que el CONSULTOR efectúe el correcto diseño del sistema de automatización, telemetría y Scada, verificando que los diseños se realicen de acuerdo a lo especificado en los Términos de Referencia de la consultoría de obra para la elaboración del Estudio definitivo y expediente técnico del proyecto; dando cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el procedimiento "GPOET006 Sistemas de Automatización de las Estaciones Remotas Locales y su Integración con el sistema SCADA" de SEDAPAL y sus modificaciones; lo que deberá ser consultado al inicio



de la elaboración del Expediente Técnico a SEDAPAL. El SUPERVISOR deberá tomar en cuenta que el sistema de automatización local debe quedar al 100% y enlazado al Centro de Control Operacional de SEDAPAL (Telemando y Telemetría).

El SUPERVISOR aprobará el cumplimiento de los requisitos señalados en las especificaciones técnicas descritas en el procedimiento "GPOET006 Sistemas de Automatización de las Estaciones Remotas Locales y su Integración con el sistema SCADA", de responsabilidad del CONSULTOR; máximo a las pruebas de campo, análisis de espectro, análisis de tráfico, realización del estudio de comunicaciones, informe del estudio de radio propagación, entre otros.

2.1.3.1.10. Estudio de Seguridad y Salud Ocupacional en la Ejecución de la Obra

El SUPERVISOR, efectuará un control permanente para garantizar que el CONSULTOR efectúe el desarrollo del Proyecto, verificando que los estudios se realicen de acuerdo con lo especificado en los Términos de Referencia de la consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto, tenido presente las exigencias relacionadas a la aplicación de la Norma G-050 "Seguridad durante la construcción" del Reglamento Nacional de Construcciones, aprobada por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA del 05/05/2006, las disposiciones consideradas en la Especificación GPOET004 "Seguridad e higiene ocupacional en la construcción de obras ejecutadas por SEDAPAL", lo dispuesto en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, así como, la normatividad de seguridad y bioseguridad en el marco de la pandemia por COVID-19.

2.1.3.1.11. Estudio de Vulnerabilidad y Riesgo

El SUPERVISOR deberá asegurar y garantizar el cumplimiento de los pasos, requisitos y plazos establecidos en los Términos de Referencia de la consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto, de responsabilidad del CONSULTOR. El atraso injustificado será responsabilidad compartida entre el CONSULTOR y el SUPERVISOR, lo cual los hace pasibles de las penalidades.

2.1.3.1.12. Estudio de Impacto Ambiental

El SUPERVISOR efectuará un control permanente para garantizar que el CONSULTOR efectúe el correcto Instrumento de Gestión Ambiental, verificando que el mismo se desarrolle de acuerdo con lo especificado en los Términos de Referencia de la consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto.

El SUPERVISOR deberá comunicar al coordinador del PASLC las alertas y acciones que se generen en la gestión ante las entidades vinculadas al estudio como SERFOR, MML, SERNANP, entre otras.

El SUPERVISOR deberá vigilar que el CONSULTOR efectúe la Clasificación Ambiental, elaborar el Instrumento de Gestión Ambiental y obtener la Certificación Ambiental correspondiente del proyecto.

El SUPERVISOR deberá tener presente q los plazos y tiempos que demande la obtención de la Certificación Ambiental no irrogarán gastos adicionales o ampliaciones de plazo, por lo que deberá verificar que la documentación que presente el CONSULTOR se encuentre actualizada y que corresponda a sus intervenciones.

2.1.3.1.13. Estudio de Diagnóstico de Arqueología

El SUPERVISOR deberá asegurar y garantizar el cumplimiento de los pasos, requisitos y plazos establecidos en los Términos de Referencia de la consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto, de responsabilidad del CONSULTOR. El atraso injustificado del mismo será



responsabilidad compartida entre el CONSULTOR y el SUPERVISOR, lo cual los hace pasibles de las penalidades correspondientes.

2.1.3.1.14. Estudio Tránsito e Interferencias

El SUPERVISOR efectuará un control permanente para garantizar que el CONSULTOR efectúe el desarrollo del Estudio de Tráfico Vehicular de acuerdo con lo especificado en los Términos de Referencia la consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto.

El SUPERVISOR deberá controlar que el CONSULTOR desarrolle un Estudio de Tránsito con un conveniente nivel de detalle, de acuerdo con las exigencias normativas vigentes de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, el cual deberá incluir las zonas donde se desarrollarán los trabajos, con la finalidad de detectar y evidenciar los problemas que se presentarán como consecuencia de la ejecución de las obras, debiendo sustentar las soluciones temporales del tránsito vehicular y peatonal.

Por las características de las obras o infraestructura de SEDAPAL, la instalación de tuberías y construcción de cámaras deberán de contar con la 'autorización de interferencia de vías'.

Tener presente que, tratándose de obras ejecutadas fuera de la jurisdicción de la Municipalidad de Lima Metropolitana, el CONSULTOR deberá diseñar un 'Sistema de Señalización y Desvío de Tránsito', como parte del Estudio de Tránsito (Impacto Vial), que debe ser aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad correspondiente (si el caso lo requiere). Asimismo, se deberá realizar las coordinaciones respectivas con Pro-transporte.

El SUPERVISOR deberá vigilar para que el CONSULTOR realice conteos de tráfico durante 5 días de mayor relevancia, con el propósito de sustentar las medidas que se proponga en el Estudio, las mismas que deben tender a minimizar las molestias al tránsito de vehículos y de peatones en el área del proyecto.

El Estudio de Tránsito (Impacto Vial) recopilará las cantidades del flujo vehicular que se desplaza en la zona, para determinar el momento más adecuado de realización de la obra; siendo el objetivo causar el menor impacto al tránsito y residentes de la(s) zona(s) afectada(s); lo cual se mitigará con diversas medidas de seguridad, como: la señalización vertical reflectiva, los dispositivos de control de tránsito, personal señalero, efectivos policiales u otros.

Basado en este Estudio de Tránsito, el SUPERVISOR deberá verificar la preparación de los planos de desvío de tránsito con las medidas de seguridad y señalizaciones asociadas durante la ejecución de la obra. Muy importante será que estas medidas deberán ser coordinadas con la Municipalidad de Ate, cuyos acuerdos deberán registrarse en actas de reunión o documentos que den cuenta de la 'opinión favorable'.

Se debe realizar coordinaciones con las empresas y/o negocios comerciales del área de influencia del proyecto que podrían ser afectados en la ejecución de la obra, con la finalidad de proveer los accesos de vehículos y personas. En los lugares de mayor circulación de tránsito, se procurará proteger la infraestructura privada existente, evitando daños y perjuicios a terceros.

2.1.3.1.15. Saneamiento Físico Legal

El SUPERVISOR efectuará un control permanente para garantizar que el CONSULTOR efectúe el Diagnóstico de Saneamiento Físico Legal y Libre Disponibilidades, de acuerdo con lo especificado en los Términos de Referencia de la consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto, en coordinación con el Equipo Saneamiento Propiedades y Servidumbres (ESPS) de la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación de SEDAPAL.



El SUPERVISOR, al inicio, deberá emitir un informe preliminar de diagnóstico de los predios de las estructuras existentes y de las proyectadas en base al estudio de Preinversión (SFL), en el cual se identifiquen los riesgos encontrados y propuesta de acciones que solucionen dichas interferencias. Este será considerado como un 'entregable cero', y será condicional para la aprobación del Informe N° 01 y del primer entregable de la supervisión.

El SUPERVISOR deberá controlar que el CONSULTOR defina la modalidad de contratación o de algún otro mecanismo que se adoptará para el saneamiento físico legal del área requerida en el diseño definitivo del proyecto; así como, la elaboración y preparación de la documentación necesaria para concretar los derechos reales de dichos bienes inmuebles a favor de SEDAPAL, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos Legislativos N° 1192 y N° 1014, normas complementarias y/o conexas vigentes.

El SUPERVISOR deberá tomar en cuenta lo normado en la Ley N° 30025 Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, y la modificatoria de la quinta disposición complementaria, realizada mediante la Ley N° 30281 (Sétima - Disposiciones Complementarias Modificadorias).

El SUPERVISOR deberá tener presente lo normado en el Decreto Legislativo N° 1192 del 23.08.15 que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencias de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

El SUPERVISOR deberá controlar y revisar la presentación de los diversos expedientes y los informes de avance y el informe final del Diagnóstico de Saneamiento Físico Legal conteniendo las libres disponibilidades, definidos en los TDR del proyecto.

El SUPERVISOR deberá asegurar la disponibilidad de las áreas comprometidas con la ejecución de las obras, de responsabilidad del CONSULTOR; siendo que, posterior al cierre del diagnóstico de saneamiento físico legal, el SUPERVISOR deberá verificar la presentación del total de estructuras y servidumbres ante SEDAPAL, a fin de que este continúe con el proceso correspondiente.

2.1.3.1.16. Del Procedimiento Constructivo

El SUPERVISOR deberá revisar, evaluar, dar la conformidad u observar, según corresponda, los procedimientos constructivos que presente el CONSULTOR; debiendo tener presente el cumplimiento mínimo de los términos de referencias para dicho componente.

2.1.3.1.17. Manual de Operación y Mantenimiento

El SUPERVISOR deberá revisar, evaluar, dar la conformidad u observar, según corresponda, los manuales de operación y mantenimiento, como actividades previas al envío de dicha documentación a SEDAPAL.

2.1.3.1.18. Especificaciones Técnicas propias de la obra

El SUPERVISOR deberá revisar, evaluar, dar la conformidad u observar, según corresponda, las especificaciones técnicas de obra, como actividades previas al envío de dicha documentación a SEDAPAL.

2.1.3.1.19. Planos

El SUPERVISOR deberá revisar, evaluar, dar la conformidad u observar, según corresponda, los planos, como actividades previas al envío de dicha documentación a SEDAPAL.



2.1.3.1.20. Metrados y Presupuestos

El SUPERVISOR deberá asegurar y garantizar el cumplimiento de los pasos, requisitos y plazos establecidos en los Términos de Referencia de la Consultoría de obra para la realización de los metrados y presupuestos del proyecto.

El atraso injustificado de estos componentes será de responsabilidad compartida entre el CONSULTOR y el SUPERVISOR, lo cual los hará pasibles de las penalidades correspondientes.

2.1.3.1.21. Planeamiento y Programación de Obras

El SUPERVISOR deberá asegurar y garantizar el cumplimiento de los pasos, requisitos y plazos establecidos en los Términos de Referencia de la Consultoría de obra para la realización del planeamiento y programación de obras del proyecto.

El atraso injustificado de estos componentes será de responsabilidad compartida entre el CONSULTOR y el SUPERVISOR, lo cual los hará pasibles de las penalidades correspondientes.

2.1.3.1.22. Estudio de Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obra

El SUPERVISOR deberá asegurar y garantizar el cumplimiento de los pasos, requisitos y plazos establecidos en los Términos de Referencia de la Consultoría de obra para la realización de la Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obra del proyecto.

El atraso injustificado de estos componentes será de responsabilidad compartida entre el CONSULTOR y el SUPERVISOR, lo cual los hará pasibles de las penalidades correspondientes.

2.1.3.1.23. Estudio de Cartografía y sistemas de Información Geográfica

El SUPERVISOR deberá asegurar y garantizar el cumplimiento de los pasos, requisitos y plazos establecidos en los Términos de Referencia de la Consultoría de obra para la realización del estudio de cartografía y sistemas de Información Geográfica del proyecto.

El atraso injustificado de estos componentes será de responsabilidad compartida entre el CONSULTOR y el SUPERVISOR, lo cual los hará pasibles de las penalidades correspondientes.

El CONSULTOR deberá tener en cuenta que esta especialidad tiene como insumo los diseños de ingeniería de agua potable y alcantarillado, topografía y la especialidad social con la actividad de catastro.

2.1.3.1.24. Intervención Social

El SUPERVISOR deberá evaluar el alcance y verificar el cumplimiento de las tareas y actividades estipuladas en los Términos de Referencia para la Intervención Social del CONSULTOR; siendo preciso supervisar la actualización del diagnóstico situacional del proyecto, respecto al número de habilitaciones y población

2.1.3.1.25. Modificaciones en la fase de ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversión

El SUPERVISOR deberá revisar, evaluar, dar la conformidad u observar, según corresponda, al contenido del FORMATO N° 01 empleado en la fase de ejecución de inversiones públicas del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversión, antes de su registro; siendo necesario la elaboración de un (01) informe que valide la información básica empleada para el llenado del formato, como actividades previas a la aprobación del expediente técnico.



III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

3.1. Obligaciones Contractuales Esenciales

3.1.1. Sistema de Contratación

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están definidas en los términos de referencia.

3.1.2. Plazo Contractual

3.1.2.1. De la Duración

El plazo contractual para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del servicio de consultoría de obra es de **Doscientos diez (210) días calendario** los cuales serán contabilizados a partir de la fecha de inicio de plazo contractual.

Este plazo contractual permitirá al Supervisor realizar la evaluación de los entregables y su respectivo pronunciamiento de observaciones a los Informes Mensuales, consultas y coordinaciones.

Informes	Plazo de presentación del Informe de Avance al Supervisor (d.c.)	Plazo para revisión, conformidad y/o formulación de observaciones al Informe del Consultor (d.c.)	Plazo para pronuncia - miento y/o subsanación de observaciones planteadas al Informe de Avance del Consultor (d.c.)	Plazo de revisión, conformidad y/o formulación de observaciones al Informe de Valorización y/o Técnico de revisión, evaluación y seguimiento del Supervisor (d.c.)	Plazo de presentación y/o subsanación del Informe de Valorización del Supervisor y/o Consultor al PASLC (d.c.)	Plazo para pronuncia – miento y/o subsanación de observaciones planteadas (d.c.)
Responsable	CONSULTOR	SUPERVISOR Y/O INSPECTOR	CONSULTOR	PASLC	SUPERVISOR Y/O INSPECTOR	SUPERVISOR Y/O INSPECTOR
Informe N° 1	30	7	5	2	1	3
Informe N° 2	30	7	5	2	1	3
Informe N° 3	30	7	5	2	1	3
Informe N° 4	30	7	5	2	1	3
Informe N° 5	30	7	5	2	1	3
Informe N° 6	30	7	5	2	1	3
Informe Final	30	10	10	2	1	3
Total, días	210					

Importante:

- Los plazos descritos en el cuadro anterior son días calendario.
- El plazo de ejecución es de doscientos diez (210) días calendario.
- Los plazos de revisión señalados para la Entidad, no son considerados dentro del plazo de ejecución.



- El supervisor deberá tener en cuenta que la presentación del siguiente Informe será posterior a la aprobación del Informe anterior. Es decir, para la presentación del Informe N° 2 por parte del Contratista, antes se deberá tener el Informe N° 1 aprobado por el PASLC; para el Informe N° 3, el Informe N° 2, para el Informe N° 4, el Informe N° 3, para el Informe N° 5, el Informe N° 4, para el Informe N° 6, el Informe N° 5, y para el Informe Final, el Informe N° 6. De presentar el Informe de Avance sin la aprobación del Informe previo, este será devuelto al Consultor. Las presentaciones de los Informes de Avance serán independientes a la aprobación del Informe anterior si esta se debe a causas atribuidas al PASLC.
- Se precisa que para los Informes de avance, de darse el caso que producto de la revisión de la subsanación de observaciones del Informe se determine que persisten observaciones y por ende no se da la aprobación al mismo, el Consultor estará afecto a la aplicación de penalidad desde el día siguiente de la notificación de las observaciones hasta la subsanación completa de la misma (sin contabilizar los días que se toma el Supervisor, Inspector y/o Coordinador del Estudio en la Revisión de la subsanación de las observaciones persistentes), conforme a lo establecido en el numeral de penalidades.
- Los mayores gastos que se generen (mayores gastos generales, intereses, etc.) como consecuencia de atrasos imputables al Supervisor en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán asumidos por este.

Por último, cabe señalar que el plazo correspondiente a la ejecución de la prestación (210 días calendario) que corresponde al tiempo efectivo de desarrollo del Estudio Definitivo del Expediente Técnico, no considera el tiempo que demande la revisión y aprobación del Estudio por parte de **LA ENTIDAD**, tampoco considera el tiempo que demande la revisión, aprobación de lo establecido para los formatos del INVIERTE.PE, por parte del Supervisor, Inspector y/o Coordinador del Estudio. En ese sentido, **EL SUPERVISOR**, no podrá solicitar ampliación de plazo y/o mayores gastos generales por dichos trámites, toda vez que deberá incluir en su propuesta económica todos los costos que le demande cumplir con las metas establecidas en los párrafos anteriores.



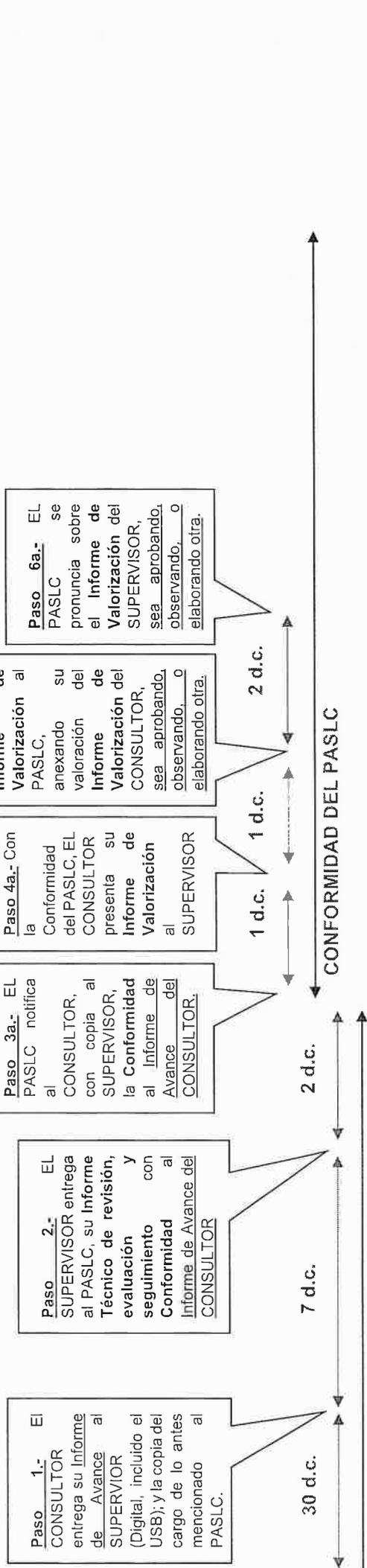
PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

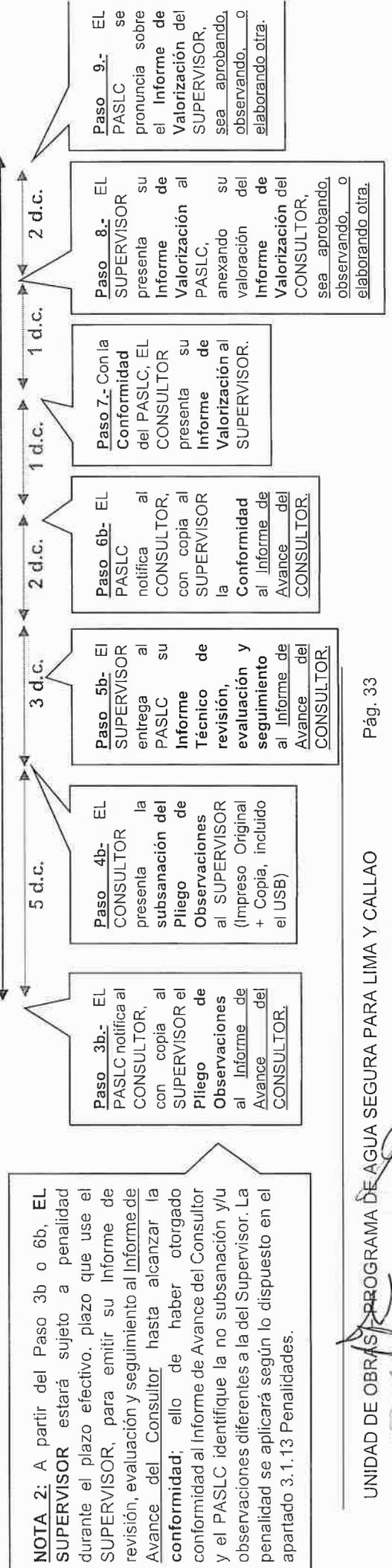
Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

ACCIONES Y PLAZOS PARA LA REVISIÓN DE ENTREGABLES DEL SUPERVISOR

DE CONTAR CON LA CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR



NO CONFORMIDAD DEL PASLC



NOTA 2: A partir del Paso 3b o 6b, EL SUPERVISOR estará sujeto a penalidad durante el plazo efectivo, plazo que use el SUPERVISOR, para emitir su Informe de revisión, evaluación y seguimiento al Informe de Avance del Consultor hasta alcanzar la conformidad; ello de haber otorgado conformidad al Informe de Avance del Consultor y el PASLC identifique la no subsanación y/u observaciones diferentes a la del Supervisor. La penalidad se aplicará según lo dispuesto en el apartado 3.1.13 Penalidades.

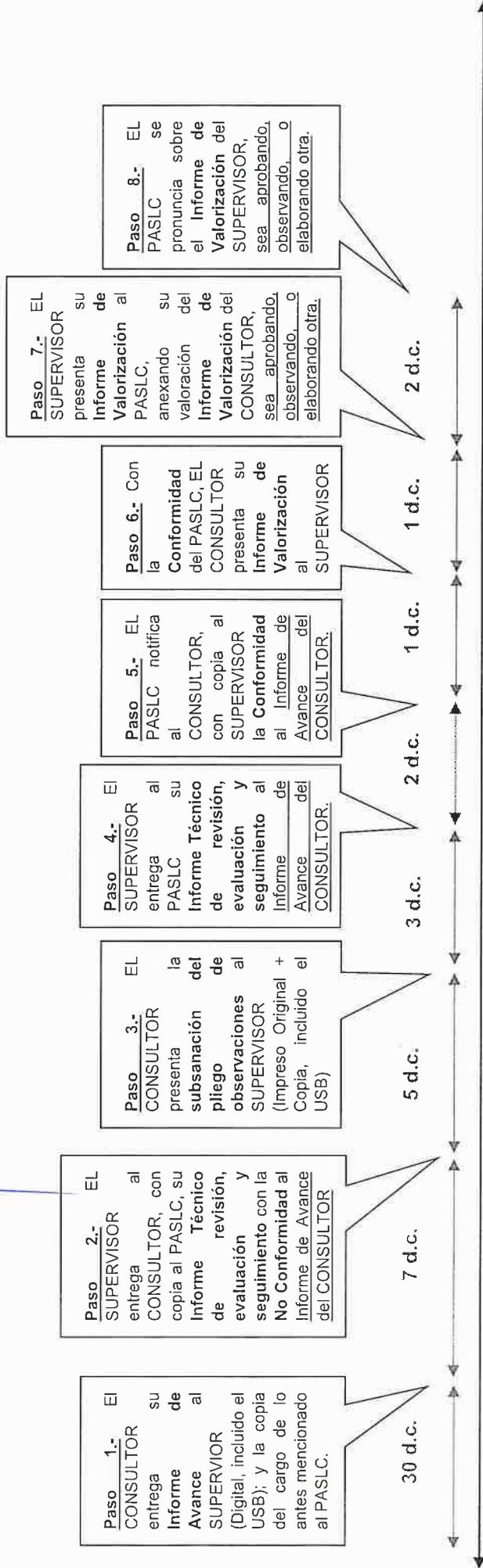


PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

DENO CON TAR CON LA CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR



NOTA 2: A partir del Paso 5, EL SUPERVISOR estará sujeto a penalidad durante el plazo efectivo, plazo que use el SUPERVISOR, para emitir su Informe de revisión, evaluación y seguimiento al Informe de Avance del Consultor hasta alcanzar la conformidad; ello de haber otorgado conformidad al Informe de Avance del Consultor y el PASLC identifique la no subsanación y/u observaciones diferentes a la del Supervisor. La penalidad se aplicará según lo dispuesto en el apartado 3.1.13 Penalidades.



Del Inicio del Plazo Contractual

El inicio de plazo contractual del servicio de consultoría de obra comenzará a regir a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- El PASLC haga de conocimiento al Supervisor la designación del Coordinador del Estudio.
- Conformidad del Plan de Trabajo General, según lo descrito en los Términos de referencia.
- Entrega al Supervisor del estudio de pre inversión (digital).
- De haber otorgado el Adelanto Directo, de haber sido solicitado por el Supervisor.

Las condiciones antes señaladas, deben ser cumplidas dentro de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Al respecto, habiéndose verificado el cumplimiento de las condiciones antes señaladas, **LA ENTIDAD**, enviará una comunicación al **SUPERVISOR** ratificando la fecha de inicio del servicio, sin que la fecha de notificación de esta comunicación altere o modifique la fecha de inicio del servicio.

3.1.3. De la Forma de Pago

Los pagos al Supervisor se efectuarán mediante valorizaciones mensuales, al obtener la conformidad de la Unidad de Obras del PASLC, previa conformidad técnica del Supervisor y/o Coordinador del estudio, al Informe Final o a los paquetes de trabajo referidos a un Informe Mensual.

Asimismo, se efectuará una valorización final (Val. N° 7) del 30% del monto contractual, correspondiente al Formato N° 08-A e Informe Sustentatorio, al comunicarse la consistencia por parte de la Unidad de Estudios del PASLC, y/o a través Coordinador del estudio.

Calendario de valoraciones y montos contractuales

Valorización	% del monto contractual	Requisito para el pago
N° 1	10	Conformidad técnica de los Paquetes de Trabajo a la fecha del 1er Mes, por el Coordinación del estudio.
N° 2	10	Conformidad técnica de los Paquetes de Trabajo a la fecha del 2do Mes, por el Coordinación del estudio.
N° 3	10	Conformidad técnica de los Paquetes de Trabajo a la fecha del 3er Mes, por el Coordinación del estudio.
N° 4	10	Conformidad técnica de los Paquetes de Trabajo a la fecha del 4to Mes, por el Coordinación del estudio.
N° 5	15	Conformidad técnica de los Paquetes de Trabajo a la fecha del 5to Mes, por el Coordinación del estudio.
N° 6	15	Conformidad técnica de los Paquetes de Trabajo a la fecha del 6to Mes, por el Coordinación del estudio.
N° 7	30	Al comunicarse la consistencia del Formato N° 08-A e Informe Sustentatorio, por la Unidad de Estudios del PASLC, la coordinación del estudio.

Three handwritten signatures in black ink are located on the left side of the page, overlapping the table area.



Los porcentajes de las valorizaciones son referenciales y pueden variar previa autorización del Supervisor y/o Coordinador del estudio, y posterior conformidad de la Unidad de Obras del PASLC, los mismos que serán determinados y validados en el Cronograma Valorizado (Estructura del Plan de Trabajo General).

Se valorizarán los paquetes de trabajo que obtengan la conformidad de la Unidad de Obras, previa conformidad técnica del Supervisor y/o Coordinador del estudio.

Durante el desarrollo de los paquetes de trabajo referido a un Informe Mensual, el Supervisor está obligado a pronunciarse sobre los avances parciales establecidos en el cronograma valorizado del Plan de Trabajo General aprobado por la Unidad de Obras del PASLC. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha después de revisado la subsanación de observaciones de los paquetes de trabajo referido a un Informe Mensual sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el Supervisor y/o Coordinador del estudio, como primer aviso, solicita al Consultor, la reprogramación con la justificación del caso, que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento del objeto del servicio de consultoría dentro del plazo previsto, el Supervisor deberá actuar según lo dispuesto en los Términos de Referencia del Consultor.

El nuevo cronograma valorizado no exime al Consultor de la responsabilidad de la subsanación de las observaciones de los paquetes de trabajo referido a un Informe Mensual, ni de las penalidades que correspondan, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes. Si el Consultor no tomase en cuenta este aviso mencionado se procederá conforme al Procedimiento de Resolución de Contrato del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, se realizará en el plazo de 30 días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

3.1.4. Garantía Contractual

Las garantías que deben otorgar los contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y adelantos.

1.1.1.1. Garantía de fiel cumplimiento

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

1.1.1.2. Garantía por adelanto

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el RLCE. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.1.5. De las Responsabilidades y Obligaciones del Supervisor

- EL SUPERVISOR será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de consultoría, dentro de las atribuciones establecidas en los términos de referencia, cumpliendo con las normas, reglamentos vigentes y procedimientos que establezca el PASLC.
- El SUPERVISOR reportará directamente a la Unidad de Obras del PASLC.
- Verificar que el CONSULTOR asigne al estudio el personal profesional y técnico ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en el estudio de acuerdo con la organización propuesta, caso contrario; deberá aplicar las penalidades correspondientes.



- Verificar que los equipos que del estudio sea el mínimo requerido y responda a las características de lo ofertado por el CONSULTOR.
- Verificar que el CONSULTOR haya cumplido con todas las obligaciones de inscripciones, pagos, póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en el estudio.
- Verificar que el CONSULTOR realice las gestiones oportunamente ante otras empresas de servicios públicos y resuelva adecuadamente los problemas que se puedan presentar en relación con las instalaciones existentes de agua, desagüe, teléfono, energía, alumbrado público, gas, canales, etc., que se vean afectadas por los diseños de las obras y que puedan afectar a terceros.
- Participar en las reuniones de coordinación con el Coordinador de PASLC y áreas de SEDAPAL que requieran.
- Presentar informes de avance mensual (esquemas, diagramas, consultas absueltas, consultas y/o reclamos aún no resueltos, panel de fotos, videos, etc.). En los informes deberá establecer las recomendaciones a seguir para cada consulta y/o reclamos aún no resueltos.
- El SUPERVISOR está obligado a realizar cualquier trabajo y tomar cualquier acción de naturaleza técnica o administrativa, que de acuerdo con las mejores prácticas de Ingeniería tenga la necesidad de realizar, aun cuando no haya sido expresamente mencionado en el alcance de sus funciones que se describen en el contrato y los documentos que lo conforman.
- Emitir opinión, dentro del plazo estipulado en los TDR y en el Contrato de Supervisión, sobre los diversos reclamos que presente el CONSULTOR, recomendando al PASLC las acciones a tomar.
- Verificar el cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Sociales del CONSULTOR.
- En general, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales del Consultor, debiendo verificar en todo momento el cumplimiento de las normas de seguridad y los protocolos sanitarios necesarios, conforme a las disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, así como de toda actualización de la normativa vinculada a la ejecución de las prestaciones relacionadas con la obra.

3.1.6. Adelantos

En virtud del Artículo N° 153 y 156 del RLCE, para el proceso de ejecución de obra se establecen los siguientes adelantos:

3.1.6.1. Adelanto directo

El Contratista podrá solicitar este adelanto directo por el 30% del monto del contrato original, en concordancia con lo establecido en el RLCE, el mismo que se efectuará en una sola entrega.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

3.1.7. Personal Clave

N°	Personal profesional	Cantidad
1	Supervisor del Proyecto	01



3	Especialista en Sistemas de Agua Potable	01
4	Especialista en Sistemas de Alcantarillado	01
5	Especialistas en Mecánica de Suelos y Geotécnia	01

3.1.8. Funciones del Personal Clave

3.1.8.1. Supervisor del Proyecto

Responsable de la adecuada supervisión del desarrollo del estudio, ejecutará las acciones de dirección general acorde a los TDR, dirigirá el equipo de trabajo supervisor, coordinará con la Entidad y Áreas Usuarias. Velará por el cumplimiento de los plazos establecidos.

3.1.8.2. Especialista en Sistemas de Agua Potable

Responsable de la supervisión de la elaboración del estudio y diagnóstico del sistema de Agua Potable existente. Responsable de la Supervisión del diseño del sistema de agua potable, responsable de la Supervisión del modelamiento hidráulico.

3.1.8.3. Especialista en Sistemas de Alcantarillado

Responsable de la Supervisión de la elaboración del estudio, diagnóstico del sistema de Alcantarillado existente. Responsable de la Supervisión del diseño del sistema de alcantarillado, responsable de la Supervisión del modelamiento hidráulico.

3.1.8.4. Especialistas en Mecánica de Suelos y Geotécnia

Responsable de la Supervisión de la elaboración del Estudio de Mecánica de Suelos, supervisar las actividades de excavación de calicatas.

3.1.9. Personal no Clave

3.1.9.1. Un (01) Especialista Supervisor en Topografía y Geodesia

> Funciones

Responsable de la Supervisión del levantamiento topográfico, elaboración de las curvas de nivel y planos topográficos.

> Formación Académica

Ingeniero Topógrafo y Agrimensor o Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Mecánica de Fluidos o Ingeniería Geológica.

> Experiencia

Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses como: Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Topografía o Geodesia; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento.

3.1.9.2. Un (01) Especialista Supervisor en Saneamiento Físico Legal

> Funciones

Responsable de supervisar el Diagnóstico de Saneamiento Físico Legal de las infraestructuras que conforman el sistema de agua potable y alcantarillado.

> Formación Académica

Abogado

> Experiencia

Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses como: Especialista, jefe, Responsable, Analista o la combinación de estos, de: Saneamiento Físico Legal



de Inmuebles; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle o en participación de obras; en obras en general.

3.1.9.3. Un (01) Especialista Supervisor Eléctrico

➤ **Funciones**

Responsable de Supervisar el diagnóstico del sistema existente y diseño del sistema eléctrico.

➤ **Formación Académica**

Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista.

➤ **Experiencia**

Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses como: Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Instalaciones Eléctricas; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento y/o proyectos de sistemas de utilización en media tensión.

3.1.9.4. Un (01) Especialista Supervisor en Equipamiento Electromecánico

➤ **Funciones**

Responsable de Supervisar diagnóstico del sistema existente y diseño del sistema electromecánico.

➤ **Formación Académica**

Ingeniero Mecánico Electricista

➤ **Experiencia**

Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Equipamiento Mecánico o Electromecánico; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento.

3.1.9.5. Un (01) Especialista Supervisor en Sistemas de Automatización – SCADA

➤ **Funciones**

Responsable de Supervisar el diagnóstico del sistema existente y el diseño del sistema de automatización, comunicación e integración SCADA.

➤ **Formación Académica**

Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Mecatrónico.

➤ **Experiencia**

Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Automatización, Comunicación o Integración SCADA; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento.

3.1.9.6. Un (01) Especialista Supervisor en Metrados, Costos y Presupuestos

➤ **Funciones**



Responsable de Supervisar la cuantificación de los metrados, análisis de precios unitarios, determinación del presupuesto, costos financieros, gastos generales, utilidades, cuadro comparativo de cotizaciones, fórmula polinómica.

➤ **Formación Académica**

Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario.

➤ **Experiencia**

Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses como: Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Costos, Presupuestos; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento.

3.1.9.7. Un (01) Especialista Supervisor en Estructuras

➤ **Funciones**

Responsable de Supervisar el diagnóstico de las estructuras existentes y diseño de las estructuras.

➤ **Formación Académica**

Ingeniero Civil.

➤ **Experiencia**

Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses como: Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Estructuras o Diseño Estructural; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento.

3.1.9.8. Un (01) Especialista Supervisor en Estudio de Tránsito

➤ **Funciones**

Responsable de Supervisar el Estudio de Tránsito e interferencias, incluyendo conteo de flujo vehicular y peatonal, así como el Plan de Desvío y señalización.

➤ **Formación Académica**

Ingeniero Civil o Ingeniero de Tránsito o Ingeniero de Transporte.

➤ **Experiencia**

Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses como: Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Tránsito, Transporte, Vial, Seguridad Vial, Tráfico, Señalización Vial o Planes de Desvío de Tránsito; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle o en participación de obras; en obras en general.

3.1.9.9. Un (01) Especialista Supervisor en Arqueología

➤ **Funciones**

Responsable de Supervisar el Diagnóstico y obtención del CIRA o desistimiento por infraestructura existente.

➤ **Formación Académica**

Licenciado en Arqueología

➤ **Experiencia**

Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses como: Especialista, Director, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Arqueología, Monitoreo Arqueológico, Arqueólogo o Rescate Arqueológico; en



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle o en participación de obras; de obras en general.

Nota: El profesional debe estar inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos del Ministerio de Cultura y en el Colegio de Arqueólogos del Perú (COARPE) debidamente habilitado, debiendo adjuntar su habilidad y/o registro vigente, según corresponda, al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

3.1.9.10. Un (01) Especialista Supervisor en Impacto Ambiental

➤ Funciones

Responsable de supervisar los impactos ambientales a causa de la intervención del proyecto. Establecer las medidas de prevención, mitigación o corrección necesarias para reducir los impactos ambientales negativos.

➤ Formación Académica

Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Sanitario.

➤ Experiencia

Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Impacto Ambiental, Medio Ambiente, Monitoreo Ambiental, Mitigación Ambiental o Evaluación Ambiental; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; (con experiencia en el desarrollo de criterios en el procedimiento de la certificación ambiental de la normativa ambiental vigente); de proyectos u obras en general.

3.1.9.11. Un (01) Especialista Supervisor en Intervención Social

➤ Funciones

Responsable supervisar al Equipo de Intervención Social. Debe orientar, organizar y garantizar el cumplimiento y la calidad de lo programado, implementando las actividades de ser el caso. Monitoreo de actividades en campo para seguimiento y evaluación de los avances, que permitan hacer los correctivos de manera oportuna a fin de lograr los objetivos del Proyecto. Realizar acompañamiento social en las visitas de campo que convoque el PASLC

➤ Formación Académica

Licenciado en Sociología o Trabajo Social o Comunicación o Antropología o Psicología.

➤ Experiencia

Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses como: Jefe y/o Responsable, Director y/o Especialista Social Coordinador y/o coordinador general de intervención social y/o Coordinador de Promoción Social en estudios definitivos y expedientes técnicos y/o ejecución de obras de saneamiento, deseable capacitación de manejo y resolución de conflictos.

3.1.9.12. Un (01) Especialista Supervisor en Especificaciones Técnicas y Calidad

➤ Funciones

Coordinar con los diferentes especialistas del Consultor y el PASLC, la elaboración de las Especificaciones Técnicas Generales y Especificaciones Técnicas Específicas, sobre la base de los diseños de ingeniería y considerando



las normativas de SEDAPAL; asimismo coordinar con el especialista de costos y presupuestos y programación sobre la compatibilización de las Especificaciones Técnicas Generales y Específicas con el presupuesto de obra, los planos, el análisis de costo unitario y otros.

➤ **Formación Académica**

Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario

➤ **Experiencia**

Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses como: Supervisor de Obras de saneamiento y Diseño de Plantas de tratamiento de Aguas residuales y Emisario Submarino.

3.1.9.13. Un (01) Especialista Supervisor en Seguridad y Salud Ocupacional.

➤ **Funciones**

Responsable de supervisar la prevención de los riesgos potenciales del personal como parte de sus actividades durante la ejecución de la obra. Establecer medidas de seguridad y salud ocupacional.

➤ **Formación Académica**

Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Minas

➤ **Experiencia**

Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable o la combinación de estos, de: Seguridad, Salud Ocupacional, Higiene Ocupacional, Salud en el Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Seguridad en Obra, Higiene y Salud Ocupacional, Implementación de Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional o Salud en el Trabajo o SSOMA; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras en general.

3.1.9.14. Un (01) Especialista Supervisor en Vulnerabilidad y Riesgos

➤ **Funciones**

Responsable de supervisar como experto la elaboración de estudio de gestión de riesgos, acorde a las disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la planificación de la ejecución del contrato de obras públicas, e implementar medidas de mitigación coordinadas con los especialistas durante el proyecto.

➤ **Formación Académica**

Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y Recursos Naturales o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial.

➤ **Experiencia**

Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Analista, Evaluador o la combinación de estos, de: Gestión de Riesgos de Obra; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento.

3.1.9.15. Un (01) Especialista Supervisor en Arquitectura y Diseño Paisajístico

➤ **Funciones**



Responsable de supervisar la elaboración del diseño arquitectónico y paisajístico de las componentes del proyecto que correspondan y/o a solicitud de la entidad.

➤ **Formación Académica**

Arquitecto.

➤ **Experiencia**

Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses como: Especialista, Arquitecto, jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Diseño Arquitectónico y/o Paisajístico; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento.

3.1.10. Personal de Apoyo

3.1.10.1. Un (01) Bach. Ingeniero Civil y/o Sanitario en metrados y presupuestos

➤ **Funciones**

Apoyo en elaborar metrados, presupuestos y cronogramas de obra, en coordinación con el Especialista Supervisor en Costos y Presupuestos y Especialista Supervisor en Planeamiento y Programación de Obra

➤ **Formación Académica**

Bachiller y/o egresado en Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitaria y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos, y/o Técnico en construcción civil.

➤ **Experiencia**

Debe acreditar una experiencia mínima de 6 meses, en metrados, costos y presupuestos, programación de obras en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, en obras en general.

3.1.10.2. Dos (02) Técnicos para Supervisión de Topografía

➤ **Funciones**

Apoyo en la Supervisión del estudio Topográfico, levantamiento topográfico, y otras actividades relacionadas a este componente.

➤ **Formación Académica**

Bachiller y/o egresado en Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitaria, o Ingeniero Mecánica de Fluidos, o Ingeniero Topográfica y Agrimensor o Técnico en Topografía o Egresado de Carrera Técnica de Topografía.

➤ **Experiencia**

Debe acreditar una experiencia mínima de 6 meses en trabajos de levantamiento topográfico, en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, en obras en general.

3.1.11. Requisitos para la Suscripción del Contrato

Para la suscripción del contrato, la contratista deberá presentar:

- Garantías;
- Contrato de consorcio, de ser el caso;
- Código de cuenta interbancaria (CCI), o en el caso de proveedores no domiciliados: el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior;
- Documentos que acrediten que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda;
- Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional.



3.1.12. Suscripción del Contrato

Para la suscripción del contrato, la contratista deberá presentar:

- > Garantías;
> Contrato de consorcio, de ser el caso;
> Código de cuenta interbancaria (CCI), o en el caso de proveedores no domiciliados: el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior;
> Documentos que acrediten que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda;
> Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional.

3.1.13. Penalidades

La penalidad por retraso injustificado por el contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y de configurarse una posible causal de resolución de contrato se hará según lo dispuesto en el Artículo 162 del RLCE.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 * monto vigente) / (F * plazo vigente en días)

Donde F tiene el siguiente valor; para plazos mayores a sesenta (60) días:

- > Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

3.1.13.1. Otras Penalidades

De acuerdo al RLCE, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, siendo las siguientes:

Table with 4 columns: N°, INFRACCIÓN, FORMA DE CÁLCULO, PROCEDIMIENTO. It lists three types of penalties related to contract execution delays and site preparation.



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

OTRAS PENALIDADES			
N°	INFRACCIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	detalladas en los plazos asignados; y su correspondiente subsanación de observaciones si las hubiera.		observaciones no subsanadas.
4	No pronunciarse sobre los Informes de Avance completos en la fecha establecida, según lo exigido en los Términos de Referencia y/o Plan de Trabajo.	$P = (0.01\% \times M)$ Por día	Carta y/o Informe de revisión o Cronograma de presentación de los Informes
5	No cumple con las responsabilidades de pago del salario y honorario al personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a ley.	$P = (0.02\% \times M)$ Por ocurrencia	Informe del Coordinador del Estudio, sobre la base de copia de planilla de pagos o carta de los especialistas indicando el incumplimiento de pago
6	El personal de la Supervisión no asiste a las reuniones convocadas por la Entidad, notificadas por correo electrónico o carta. La entidad deberá notificar dos (2) días antes de la fecha establecida para la reunión.	$P = (0.03\% \times M)$ Por ocurrencia y persona	Actas de Reunión suscritas por la Entidad y el Consultor y/o Informe donde se señale la inasistencia del personal
7	No cumple con lo estipulado en la Ley y Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo	$P = (0.06\% \times M)$ Por ocurrencia	Informe de la Entidad, en base a las visitas inopinadas en campo, adjuntando panel fotográfico.
8	Los materiales educativos de difusión y equipos no cumplen con las especificaciones técnicas del Manual de uso de Elementos Gráficos.	$P = (0.01\% \times M)$ Por ocurrencia	Correo electrónico (avance que debe ser formalizado), Carta y/o informe de revisión y/o verificación en campo de los materiales entregados a la población, registro fotográfico efectuado por el coordinador.
9	No cumple con la firma y sello del Supervisor del Proyecto y Especialistas, en los documentos presentados (incluye planos) según corresponda.	$P = (0.02\% \times M)$ Por ocurrencia	Carta y/o Informe del Coordinador del Estudio.



OTRAS PENALIDADES			
N°	INFRACCIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
10	No responder a los requerimientos de información preexistente, consultas, informes adicionales específicos realizados por parte de la Entidad al consultor mediante carta y/o correos electrónicos, según se indique, en el los siguientes plazos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Información preexistente – Dos (2) días calendario. ➤ Consultas – Cinco (5) días calendario. ➤ Informes adicionales específicos – Siete (7) días calendario. 	$P = (0.1\% \times M)$ Por ocurrencia	Carta y/o Informe del Coordinador del Estudio.
11	No comunica al PASLC cuando el Consultor incumple medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.	$P = (0.02\% \times M)$ Por ocurrencia	Carta y/o Informe del Coordinador del Estudio.
12	No comunica al PASLC oportunamente sobre el vencimiento de las garantías o informa erróneamente sobre los montos por amortizar de los adelantos.	$P = (0.02\% \times M)$ Por ocurrencia	Carta y/o Informe del Coordinador del Estudio.
13	La supervisión no cumple con advertir oportunamente la superposición de áreas intangibles con carga cultural o ambiental y que conlleve a planteamiento de ingeniería que afecte al proyecto de manera que se induzca al error	$P = (0.1\% \times M)$ Por ocurrencia	Carta y/o Informe del Coordinador del Estudio.
14	La supervisión comunica y/o recomienda la aprobación de los informes de avance y/o informe final sin que estos cumplan con los alcances del Plan de Trabajo vigente y Términos de Referencia del Consultor.	$P = (0.05\% \times M)$ Por ocurrencia	Carta y/o Informe del Coordinador del Estudio.
15	No aplica las penalidades correspondientes establecidas para el consultor, de corresponder.	$P = (0.05\% \times M)$ Por ocurrencia	Carta y/o Informe del Coordinador del Estudio.

3.1.14. Controversias

3.1.14.1. Prevención de Controversias

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD establece las reglas del procedimiento



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

que se deberá seguir la Junta de Resolución de Disputas (JRD), así como los requisitos que deben cumplir los Centros que las administran, para promover la prevención de controversias y garantizar una solución técnica y expeditiva de las mismas en la ejecución de obras, así como el desempeño ético de las Juntas de Resolución de Disputas.

La directiva citada, expone la obligatoriedad a incluir la solución de controversias a la JDR al momento de la suscripción de contratos cuyos montos sean superiores a veinte millones de soles provenientes de procedimiento de selección convocados a partir del año 2020.

Las partes deberán cumplir con lo dispuesto en la directiva citada, a fin de lograr una buena constitución, administración y desarrollo de la Junta de Resolución de Disputas para la prevención y solución de controversias de la Obra.

Por lo expuesto se propone incorporar en el contrato lo siguiente:

"CLÁUSULA ...: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al ... [denominación o razón social del Centro de Administración designado por las partes al cual encargan la organización de la JRD]...

La JRD estará compuesta por ... [tres (3) miembros / un (1) miembro] ..., los /el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso algunas de las Partes no estén de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a la JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

3.1.15. Notificaciones

El Programa de Agua Segura para Lima y Callao establece como domicilio para efecto de las notificaciones físicas que se realicen durante la ejecución contractual la Av. República de Panamá 3650, Piso 3, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de



Lima. Para las notificaciones electrónicas, se establece la mesa de partes virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el siguiente link;

<https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/login>

Así mismo, el Consultor deberá consignar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones durante la ejecución contractual. Para su validez, estas notificaciones no requieren acuse de recibido y puede ser realizada desde las 00:00:00 hasta las 23:59:59 horas.

3.1.16. Fórmula de reajuste

De conformidad al Art. 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los pagos estarán sujetos a reajuste. La fórmula a aplicar se la siguiente:

$$V_r = V_o \left[K_r - \frac{A}{C} \left(\frac{K_r}{K_a} - 1 \right) \right]$$

Donde:

V_r = Monto de la valorización mensual reajustada.

V_o = Monto de valorización mensual a precios contractuales.

K_r = Coeficiente de reajuste (I_r/I_o).

K_a = Coeficiente de reajuste del adelanto (I_r/I_a).

I_r = Índice general de precios al consumidor aprobado por INEI que corresponde

I_o = Índice general de precios al consumidor (INEI-Lima) que corresponde al mes del Valor Referencial.

I_a = Índice de precios aprobados por INEI que corresponde al mes que corresponde al mes en que se pagó el adelanto.

A = Monto de Adelanto otorgado

C = Monto del Contrato.

IV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

4.1. Equipamiento Estratégico

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Vehículo de uso del Supervisor y su personal técnico (con un máximo de 05 años de antigüedad) Unidades a tiempo completo.	1 unid
2	Equipos Topográficos – Estación Total, Nivel, Receptor GPS Diferencial y Accesorios (Estación total precisión menor a 5" incluye prismas) máximo 5 años de antigüedad	1 unid
3	Equipos de Comunicación (Teléfonos)	6 unid
4	Equipo Video Fotográfico y Cámara Digital	1 unid

4.1.1. De la Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

4.1.2. De las Características Mínimas

➤ **Vehículo**

- Una (01) unidad vehicular a tiempo completo; para uso del personal técnico del Supervisor, a fin de realizar las labores propias de su cargo.
- La unidad vehicular deberá estar dotada con doble cabina (camioneta Pick Up 4x4 para transporte de personal) con un máximo de 05 años de antigüedad.
- Todas las unidades vehiculares deben de tener todos los documentos en regla vigentes, tales como: Seguro SOAT, Seguro Integral (contra robo, siniestro y otros), revisión técnica (de ser el caso).
- El Supervisor estará a cargo y será responsable de todos los gastos que demande por concepto de chofer, combustible, pago de peajes y mantenimiento de la respectiva unidad.



- Todas las unidades vehiculares deben contar con la identificación correspondiente del Supervisor que viene trabajando para el PASLC (logotipo), adheridos de manera permanente en ambas puestas delanteras.
- Todas las unidades vehiculares deben encontrarse disponibles los días de la prestación del servicio del Consultor.
- **Equipos Topográficos**
 - GPS geodésico, con accesorios completos. Señales de satélite rastreados en simultaneo: GPS, GLONASS. SBAS. Con 200 canales universales.
 - Estaciones totales, con los accesorios completos. Con precisión angular de 2 a 3 segundos, y precisión en distancia de +/- 2mmx2ppm; con alcance de 3000 m con prisma y 400 m sin prisma.
 - Nivel automático (para mediciones de precisión de 0.3 mm de desviación estándar por km de nivelación doble con mira invar) para usarse en los BMS principales.
- **Equipos de comunicación (Teléfono)**
 - Teléfono móvil o celular que funciona con sistema operativo móvil, y que posea línea abierta a cualquier operador que funcione en el área del proyecto.
- **Equipo Video Fotográfico y Cámara Digital**
 - El equipo deberá poder obtener imágenes en formato JPEG con una resolución mínima de 20 megapíxeles.
 - Una batería con una duración mínima de 6 horas.
- **Características del Receptor (GPS)**
 - Los equipos geodésicos que se empleen para establecer Puntos Geodésicos de Orden "C", deben tener el Rendimiento de Posicionamiento en Medición estática de alta precisión siguiente o superior:
 - Horizontal: 3 mm + 0,1 ppm RMS
 - Vertical: 3,5 mm + 0,4 ppm RMS

4.2. Capacidad Técnica y Profesional

4.2.1. Formación Académica del Plantel Profesional Clave

4.2.1.1. Supervisor del Proyecto

Formación académica		
Nivel, grado o título	Formación académica	Acreditación
Título Profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.



4.2.1.2. Especialista en Sistemas de Agua Potable

Formación académica		
Nivel, grado o título	Formación académica	Acreditación
Título Profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

4.2.1.3. Especialista en Sistemas de Alcantarillado

Formación académica		
Nivel, grado o título	Formación académica	Acreditación
Título Profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

4.2.1.4. Especialista en mecánica de suelos y Geotécnia

Formación académica		
Nivel, grado o título	Formación académica	Acreditación
Título Profesional	Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su



		participación efectiva en la ejecución de la prestación.
--	--	--

4.2.2. Experiencia del Plante Profesional Clave

4.2.2.1. Supervisor del Proyecto

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
Director, jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	Obras de saneamiento	24 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o (ii) constancias o (iii) certificados (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto

4.2.2.2. Especialista en Sistemas de Agua Potable

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos de: Sistemas, redes, Líneas; de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle	Obras de saneamiento	12 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o (ii) constancias o (iii) certificados (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto

4.2.2.3. Especialista en Sistemas de Alcantarillado

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
Especialista, Ingeniero, Jefe,	Obras de saneamiento	12 meses en el cargo	Copia simple de: (i) contratos y su



Responsable, Revisor o la combinación de estos de: Sistemas, redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle		desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)	respectiva conformidad por la prestación efectuada o (ii) constancias o (iii) certificados (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto
--	--	--	--

4.2.2.4. Especialista en mecánica de suelos y Geotécnica

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotécnica o Suelos; en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	Obras de saneamiento	12 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o (ii) constancias o (iii) certificados (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto

Nota: Definición Obra de Saneamiento: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores de: sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residuales o emisores y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistema de recolección y disposición de agua de lluvia.



4.2.3. Experiencia del Postor en la Especialidad

4.2.3.1. Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **una (01) vez el valor referencial**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores de: sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residuales o emisores y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistema de recolección y disposición de agua de lluvia.

4.2.3.2. Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



V. ENTREGABLES A CARGO DEL CONTRATISTA

El SUPERVISOR deberá tener presente que deberá presentar el Plan de Trabajo que deberá ser concordante con el cronograma del Estudio y obedecerá los plazos de las tareas de supervisión indicados en los presentes términos de referencia. El Plan de Trabajo deberá detallar las especialidades y su porcentaje de avance en cada informe de avance ese sentido, el documento deberá ser presentado a los 10 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la firma del contrato, y serán revisados en 5 días calendarios, según:

Plazos de presentación y revisión del plan de trabajo general

Documento	Plazo presentación (d.c.)	Plazo de revisión (d.c.)
	CONSULTOR	PASLC
Plan de Trabajo General	10	5

El supervisor deberá presentar su Plan de Trabajo General acorde al cronograma del estudio, detallando las actividades por desarrollar y cronograma de participación de sus especialistas, en el cual incluirá documentación del personal clave, personal no clave; y personal de apoyo, adicionalmente presentará todos los archivos nativos generados, como el cronograma del proyecto en MS Project, entre otros

La conformidad del Plan de Trabajo General será otorgada por la Unidad de Obras y notificada mediante carta a las direcciones físicas y/o digitales dispuestas en el contrato.

El SUPERVISOR presentará un (01) informe de compatibilización del estudio de preinversión, un (01) informe de revisión del Plan de Trabajo General del CONSULTOR, así como los informes mensuales correspondientes a la revisión, evaluación y seguimiento del estado de los Informes de Avance presentados por el CONSULTOR, referidos al cumplimiento del contenido mínimo de los entregables del CONSULTOR, y el informe final (01).

Todos los informes deberán estar debidamente sustentados y documentados.

De ser necesario, el PASLC podrá solicitar al SUPERVISOR algún(unos) otro(s) informe(s) relacionado con la supervisión ejercida al CONSULTOR, en el marco del cumplimiento de los términos de referencia de la Consultoría de obra del proyecto y la normativa vigente.

Contenido de los Informes de Avance

Informe de Avance	Contenido mínimo
Informe 1	Plan de Trabajo aprobado firmado por especialistas y director de proyecto al 100% Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo específico en las actividades que se van a ejecutar en el desarrollo de la presente Consultoría (porcentaje de avance 100%). Gestión de Trámites ante las Entidades al 25% Diagnóstico y Evaluación del Sistema Existente al 30% Planos al 10%. Estudio de Intervención Social (Informe N° 1. Ver Términos de Referencia de Intervención Social). Avance de Informe Final (Hasta el Ítem 2.4).
Informe 2	Gestión de Trámites ante las Entidades respectivas al 50% Diagnóstico y Evaluación del Sistema Existente al 50%



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

Informe de Avance	Contenido mínimo
	<p>Estudio de Topografía Digital al 30%</p> <p>Estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnia al 20%</p> <p>Estudio de Arqueología al 30% (Informe de Diagnostico Arqueológico, Anexo trámites búsqueda catastral y consultas Ministerio Cultura de haber necesidad).</p> <p>Estudio Hidrogeológico al 25%</p> <p>Informe de Saneamiento Físico Legal al 15%</p> <p>Planos al 20%</p> <p>Estudio de Intervención Social (Informe N° 2. Ver Términos de Referencia de Intervención Social)</p> <p>Avance de Informe Final (Hasta el ítem 3.2).</p>
Informe 3	<p>Gestión de Trámites ante las Entidades respectivas al 100%</p> <p>Estudio de Topografía digital al 100%.</p> <p>Estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnia al 60%</p> <p>Estudio de Arqueología al 50% Informe Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) Anexos: Pronunciamientos Ministerio de Cultura, sobre CIRA, Búsqueda Catastral, Presupuesto, TDR y Avances de Planos.</p> <p>Diseño del Sistema de Agua Potable al (hasta ítem 7.1.1)</p> <p>Diseño del sistema de Alcantarillado al % (hasta ítem 7.2.1)</p> <p>Diseño Estructural al 25%</p> <p>Diseño Eléctrico y Electromecánico al 25%</p> <p>Diseño de Automatización, sistema de comunicación e integración SCADA al 25%</p> <p>Estudio Hidrogeológico al 75%</p> <p>Planos al 40% (Incluyen planos de las obras generales de agua potable y alcantarillado proyectadas al 100%)</p> <p>Estudio de Intervención Social (Informe N° 4. Ver Términos de Referencia de Intervención Social).</p> <p>Avance de Informe Final. (Hasta el ítem 7.2.1).</p>
Informe 4	<p>Metrados y Presupuestos al 25%</p> <p>Estudio de Mecánica de Suelos y Geotécnica al 90%</p> <p>Diseño del sistema de agua potable (hasta ítem 7.1.4)</p> <p>Diseño del sistema de alcantarillado (hasta ítem 7.2.1.2)</p> <p>Diseño Estructural al 75%</p> <p>Diseño eléctrico y electromecánico al 75%</p> <p>Diseño de automatización y comunicación e integración SCADA al 75% (compatibilización de información y planos de la especialidad con hidráulicos y eléctricos según porcentaje correspondiente)</p> <p>Estudio de Tránsito al 50%</p> <p>Estudio de Interferencias al 100%</p>



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

Informe de Avance	Contenido mínimo
	<p>Planos al 60%</p> <p>Informe de Saneamiento Físico Legal al 70%</p> <p>Estudio de Cartografía y Sistema de Información Cartográfica al 50%</p> <p>Estudio de Intervención Social (Informe N° 6. Ver Términos de Referencia de Intervención Social).</p> <p>Estudio de Arqueología al 80% Informe Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) Anexos: Emisión CIRA y/o pronunciamiento sobre infraestructura preexistente; documentación emitida por el Ministerio de Cultura, Planos</p> <p>Estudio de Intervención Social (Informe N° 6. Ver Términos de Referencia de Intervención Social).</p> <p>Avance de Informe Final (Hasta el Ítem 7.2.1.2).</p>
Informe 5	<p>Estudio de Impacto Ambiental al 60%</p> <p>Especificaciones Técnicas propias de la Obra al 50%</p> <p>Estudio de Tránsito al 100%</p> <p>Estudio de Vulnerabilidad y Riesgos al 100%.</p> <p>Diseño del sistema de Agua Potable al 100%</p> <p>Diseño del sistema de Alcantarillado al 100%</p> <p>Diseño Estructural al 100%</p> <p>Diseño eléctrico y electromecánico al 100%</p> <p>Diseño de automatización y comunicación e integración SCADA al 100% (compatibilización de información y planos de la especialidad con hidráulicos y eléctricos al 100%)</p> <p>Metrados y Presupuestos al 50%</p> <p>Informe de Saneamiento Físico Legal al 85%</p> <p>Planos al 70%</p> <p>Informe de Saneamiento Físico Legal al 75%</p> <p>Estudio de Intervención Social (Informe N°7. Ver Términos de Referencia de Intervención Social).</p> <p>Avance de Informe Final (Hasta el Ítem 7.2.3)</p>
Informe 6	<p>Estudio de Mecánica de Suelos y Geotécnica al 100%</p> <p>Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de la ejecución de Obra al 50%</p> <p>Procedimiento Constructivo al 100%</p> <p>Manual de Operación y Mantenimiento al 100%</p> <p>Estudio de Impacto Ambiental al 90%</p> <p>Especificaciones Técnicas propias de la Obra al 100%</p> <p>Planos al 85%</p> <p>Estudio de Seguridad y Salud Ocupacional en la Ejecución de Obra al 70%</p>



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

Informe de Avance	Contenido mínimo
	Estudio de Arqueología al 100% Metrados y Presupuestos al 75% Estudio de Cartografía y Sistema de Información Cartográfica al 100% Informe de Saneamiento Físico Legal al 100% Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de la ejecución de Obra al 100% Estudio de Intervención Social (Informe N°8. Ver Términos de Referencia de Intervención Social) Informe Final (Hasta el Ítem 7.5)
Informe final	Estudio de Seguridad y Salud Ocupacional en la Ejecución de Obra al 100% Estudio de Impacto Ambiental al 100% Planos al 100% Metrados y Presupuestos al 100% Planeamiento y Programación de Obra al 100% Proceso de Certificación Ambiental Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de la ejecución de Obra al 100% Estudio de Intervención Social (Informe Final. Ver Términos de Referencia de Intervención Social) Estudio Definitivo completo con todos sus anexos al 100% Expediente Técnico para la Ejecución de Obras completo incluido Costos y Presupuestos. Informe Final al 100% Carta notarial de compromiso por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la consultoría de obra.

Se debe coordinar con todas las especialidades en paralelo, ya que todas tienen que contener la misma información en cada entregable, el Consultor debe ser diligente en dicha compatibilización.

El Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo para las actividades que se van a ejecutar en el desarrollo de la presente Consultoría (porcentaje de avance 100%) deberá ser presentado en el Plan de Trabajo.

Tiempos de Estudio

N°	Ítem	Elaboración Plan Trabajo	Entregables						Informe Final (7)
			Informes de avance						
			1	2	3	4	5	6	
1	Plan de Trabajo aprobado	X	X						
2	Gestión de Trámites ante Entidades	X	X	X	X	X			
3	Diagnóstico y Evaluación del Sistema Existente	X	X	X					



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

N°	Ítem	Elaboración Plan Trabajo	Entregables						
			Informes de avance						Informe Final (7)
			1	2	3	4	5	6	
4	Topografía Digital	X		X	X	X			
5	Estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnia	X		X	X	X		X	
6	Estudio Hidrogeológico	X		X	X	X	X		
7	Estudio de Vulnerabilidad y Riesgos	X				X	X		
8	Estudio de Arqueología	X		X		X		X	
9	Diseño del sistema de agua potable	X	X	X	X	X	X	X	
10	Diseño del sistema de alcantarillado	X	X	X	X	X	X	X	
11	Diseño estructural	X				X	X	X	
12	Diseño eléctrico y electromecánico	X				X	X	X	
13	Diseño de automatización y comunicación e integración SCADA	X				X	X	X	
14	Estudio de tránsito	X				X		X	
15	Estudio de Interferencias	X				X	X	X	
16	Estudio de Impacto Ambiental	X				X	X	X	X
17	Estudio de seguridad y salud ocupacional en la ejecución de obra	X	X					X	X
18	Procedimiento Constructivo	X							
19	Manual de Operación y Mantenimiento	X							
20	Especificaciones técnicas propias de la Obra	X							
21	Planos	X	X	X	X	X	X	X	X
22	Metrados y Presupuestos	X						X	X
23	Planeamiento y Programación de Obras	X							X
24	Proceso de Certificación Ambiental								X



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

N°	Ítem	Elaboración Plan Trabajo	Entregables						Informe Final (7)	
			Informes de avance							
			1	2	3	4	5	6		
25	Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de Ejecución de Obras	X							X	X
26	Estudio de Cartografía y Sistema de Información Cartográfica	X			X				X	
27	Saneamiento Físico Legal y Libre Disponibilidad de Terrenos	X		X	X	X	X	X	X	
28	Intervención Social	X	X	X	X	X	X	X	X	X
29	Estudio Definitivo completo con todos sus anexos	X								X
30	Expediente Técnico para la ejecución de Obras completo con Costos y Presupuesto	X								X
31	Informe Final	X	X	X	X	X	X	X	X	X

La entrega del Plan de Trabajo, Informes de avance y el Informe Final por parte del Consultor al PASLC de forma incompleta se considerará como NO presentado

Los avances indicados en los informes son porcentajes parciales, servirán de base (es referencial) para que el Consultor presente su Plan de Trabajo y Cronogramas valorizado sin alterar los montos establecidos en sus Término de Referencia.

El plan de trabajo, los informes de avance e informe final, incluirán los planos necesarios para sustentar las tareas desarrolladas. Deberán estar firmados por el Supervisor del proyecto y los especialistas correspondientes de acuerdo con la propuesta técnica. De no tener firma serán devueltos y serán considerados como no presentados incurriendo en la penalidad correspondiente.

Todos los informes de Avance e Informe Final entregados por el Consultor y Supervisor se presentarán debidamente foliados.

El Consultor para la tramitación de permisos, autorizaciones y certificados requeridos en el servicio, deberá de tener en cuenta y prever los plazos según TUPA de cada institución correspondiente (Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Cultura, Municipalidades y otras) y asegurarse de presentar toda la información y documentación requerida y establecida en la normativa vigente a fin de minimizar observaciones de dichas entidades que dilaten o retrasen los plazos establecidos en el servicio, lo cuales no serán considerados como motivo para la ampliación de plazo del servicio.

En caso el Supervisor, Inspector y/o Coordinador del Estudio, lo requiera se podrá programar exposiciones por parte del consultor sobre los avances de cada informe.

Con la conformidad técnica del Expediente Técnico, emitida por el Supervisor, Inspector y/o Coordinador del Estudio, el Consultor elaborará lo establecido en el numeral 14.30 (Formatos Invierte.pe), y lo presentará dentro de los diez (10) días calendario desde que se le haya puesto en conocimiento la conformidad técnica del Expediente Técnico. Para el levantamiento de las observaciones planteadas por el Supervisor, Inspector y/o Coordinador del Estudio a dicho entregable, el plazo será de SIETE (07) días calendario. Los días adicionales al plazo de levantamiento de observaciones serán considerados como atrasos sujetos a penalidad. El Consultor realizará el



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

levantamiento de las observaciones o recomendaciones realizadas por el Supervisor, Inspector y/o Coordinador del Estudio hasta su aprobación.

VI. ANEXOS

ANEXO N° 1 – DE LA INFORMACIÓN A ENTREGAR AL CONSULTOR, Y QUE DEBERÁ SER CONSIDERADA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Código	Identificador	Revisión	Descripción
Anexo 1			Estructura del Plan de Trabajo General
Anexo 1A	---	---	Lineamientos y estructura del Plan De Trabajo General
Anexo 2			Planos Generales del Estudio
Anexo 2A	PL-G-UB	---	Plano General de Ubicación
Anexo 2B	PL-G-CH	---	Plano General de Catastro de Habilitaciones
Anexo 2C	PL-G-SE-AP	---	Plano General de Sistema Existente de Agua Potable
Anexo 2D	PL-G-AI-RE	---	Plano General de Área de Influencia de Reservorios Existentes
Anexo 2E	PL-OG-SH	---	Plano de Delimitación de Sectores Hidráulicos
Anexo 2F	PL-OG-AP	---	Plano de Obras Generales del Sistema Proyectado de Agua Potable
Anexo 2G	PL-OG-AIP	---	Plano de Áreas de Influencia Proyectadas de Agua Potable
Anexo 2H	PL-OG-TP	---	Plano de Troncales Estratégicas Proyectadas de Agua Potable
Anexo 2I	PL-OG-DP	---	Plano de Diagrama de Presiones
Anexo 2J	PL-OG-TLA	---	Plano de Trazo de Líneas de Agua Potable
Anexo 2K	PL-G-SE-AL	---	Plano General de Sistema Existente de Alcantarillado
Anexo 2L	PL-G-ADE	---	Plano General de Área de Drenaje Existente
Anexo 2M	PL-OG-ADP	---	Plano de Áreas de Drenaje Proyectado de Alcantarillado
Anexo 2N	PL-OG-ALP	---	Plano de Obras Generales del Sistema Proyectado de Alcantarillado
Anexo 2O	PL-OG-PAA	---	Plano de Puntos de Aporte de Alcantarillado
Anexo 2P	PL-OG-TAL	---	Plano de Trazo de Líneas de Alcantarillado Proyectado
Anexo 3			Requerimientos y Formatos Técnicos para el servicio de consultoría de obra de Supervisión
Anexo 3A	---	---	Términos de Referencia de Intervención Social
Anexo 3B	---	---	Modelo de informe de consistencia



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

Código	Identificador	Revisión	Descripción
Anexo 3C	---	---	Formatos para Información básica del proyecto
Anexo 3D	---	---	Actividades a realizar en el Estudio Hidrogeológico
Anexo 3E	---	---	Formato Nro 6-Registro de evaluación
Anexo 3F	---	---	Formato Nro 7-Matriz de responsabilidades
Anexo 3G	---	---	Formato Nro 8-MIDP
Anexo 4			Recursos humanos y requisitos de calificación para el servicio de consultoría de obra de Supervisión
Anexo 4A	---	---	Recursos humanos y físicos mínimos requeridos
Anexo 4B	---	---	Requisitos de calificación
Anexo 5			Especificaciones Técnicas, registros, datos, instrucción, procedimiento de la Entidad SEDAPAL para la elaboración del estudio
Anexo 5A (*)			Especificaciones Técnicas para la ejecución de obras de Sedapal
Anexo 5B (*)	CTPS-ET-001	01	Caja porta medidor de agua potable de material plástico.
Anexo 5C (*)	CTPS-ET-002	00	Pruebas Hidráulicas de redes de agua potable y alcantarillado y de estructuras de almacenamiento.
Anexo 5D (*)	CTPS-ET-003	00	Marco y tapa de material plástico para caja de válvulas.
Anexo 5E (*)	CTPS-ET-004	02	Criterios de aceptación de Materiales Nacionales e Importados
Anexo 5F (*)	CTPS-ET-005	03	Instalación de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado (para obras y mantenimiento)
Anexo 5G (*)	CTPS-ET-006	02	Movimiento de Tierra
Anexo 5H (*)	CTPS-ET-007	00	Obras de Concreto
Anexo 5I (*)	CTPS-ET-008	02	Instalación, rehabilitación y/o reposición de líneas de agua potable y alcantarillado (para obras y mantenimiento)
Anexo 5J (*)	CTPS-ET-009	00	Medidores de caudal de aguas residuales - requisitos
Anexo 5K (*)	CTPS-ET-010	01	Adaptadores de bridas y manguitos/acople de gran tolerancia de fundición dúctil para su utilización en tuberías de diferente material

**PERÚ****Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.**

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

Código	Identificador	Revisión	Descripción
Anexo 5L (*)	CTPS-ET-011	00	Abrazaderas de reparación para tuberías
Anexo 5LL (*)	CTPS-ET-012	01	Válvulas de paso de material termoplástico con niple telescópico y salida auxiliar para conexiones domiciliarias
Anexo 5M (*)	CTPS-ET-013	02	Válvula de compuerta de fierro fundido dúctil para agua potable
Anexo 5N (*)	CTPS-ET-014	01	Rotura y reposición de pavimentos, sardineles y áreas verdes
Anexo 5Ñ (*)	CTPS-ET-015	00	Generalidades
Anexo 5O (*)	CTPS-ET-016	00	Válvula mariposa para agua potable
Anexo 5P (*)	CTPS-ET-017	01	Válvula de aire de fierro dúctil para líneas/redes de agua potable de tres funciones
Anexo 5Q (*)	CTPS-ET-018	01	Válvula de aire de fierro dúctil para líneas/redes de agua potable De tres funciones más sistema antigolpe de ariete
Anexo 5R (*)	CTPS-ET-019	01	Válvula reductora de presión hidráulica
Anexo 5S (*)	CTPS-ET-020	00	Válvula anular
Anexo 5T (*)	CTPS-ET-021	00	Válvula de manguito perforado
Anexo 5U (*)	CTPS-ET-022	00	Válvula anticipadora de onda para agua potable
Anexo 5V (*)	CTPS-ET-023	01	Válvula de alivio de presión para agua potable
Anexo 5W (*)	CTPS-ET-024	00	Válvula de compuerta para aguas residuales
Anexo 5X (*)	CTPS-ET-025	00	Válvula hidráulica de altitud y controladora eléctrica de caudal
Anexo 5Y (*)	CTPS-ET-026	00	Válvula check para estaciones de bombeo de aguas residuales
Anexo 5Z (*)	CTPS-ET-027	00	Válvula flotadora y limitadora de caudal
Anexo 5A1 (*)	CTPS-ET-028	00	Válvula hidráulica de altitud y limitadora de caudal
Anexo 5B1 (*)	CTPS-ET-029	00	Válvula de control de nivel con piloto flotador
Anexo 5C1 (*)	CTPS-ET-030	00	Techos de aluminio para reservorios de agua potable
Anexo 5D1 (*)	CTPS-ET-031	00	Actuador eléctrico modulante con unidad de control integrada
Anexo 5E1 (*)	CTPS-ET-032	00	Marco y tapa de fierro dúctil



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

Código	Identificador	Revisión	Descripción
Anexo 5F1 (*)	CTPS-ET-033	00	Válvula hidráulica de control de nivel con pilotos de altitud para estaciones de bombeo y rebombeo
Anexo 5G1 (*)	CTPS-ET-034	00	Filtro tipo cesto
Anexo 5H1 (*)	CTPS-ET-035	00	Marco y tapa de material compuesto
Anexo 5I1 (*)	CTPS-ET-036	00	Tapa corrediza para cámara de válvulas de control, medición, aire y SCADA
Anexo 5J1 (*)	CTPS-ET-037	00	Tubería herramienta o guía de perforación para construcción de pozos tubulares
Anexo 5K1 (*)	CTPS-ET-038	00	Tubería ciega para construcción y rehabilitación de pozos tubulares
Anexo 5L1 (*)	CTPS-ET-039	00	Filtro tipo puente trapezoidal para construcción y rehabilitación de pozos tubulares
Anexo 5LL1 (*)	CTPS-ET-040	00	Grava seleccionada para construcción de pozos tubulares
Anexo 5M1 (*)	CTPS-ET-041	00	Válvula de control de bomba para agua potable
Anexo 5N1 (*)	CTPS-ET-042	00	Aditivos para la preparación del fluido o lodo bentonítico utilizado en la perforación de pozos tubulares
Anexo 5Ñ1 (*)	CTPS-ET-043	00	Data Logger con sistema de telemetría para el registro de presiones en redes secundarias de agua potable
Anexo 5O1 (*)	CTPS-ET-044	00	Construcción de cámaras para instalación de equipos Data Logger
Anexo 5P1 (*)	CTPS-ET-045	00	Construcción de pozos tubulares para abastecimiento poblacional de agua potable
Anexo 5Q1 (*)	CTPS-ET-046	00	Equipos de cloración para estaciones de bombeo de agua potable
Anexo 5R1 (*)	CTPS-ET-047	00	Hidrante contra incendio de columna seca
Anexo 5S1 (*)	CTPS-ET-048	00	Dispositivo de seguridad para medidores de agua potable
Anexo 5T1 (*)	CTPS-RE001	01	Consideraciones técnicas para tuberías y accesorios en obras y servicios en SEDAPAL (agua potable)
Anexo 5U1 (*)	CTPS-RE002	01	Consideraciones técnicas para el uso de tuberías y accesorios en obras y servicios de SEDAPAL (desagüe)
Anexo 5V1 (*)	GCET001	04	Medidores de agua potable fría para conexiones domiciliarias



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

Código	Identificador	Revisión	Descripción
Anexo 5W1 (*)	GDIET004	00	Especificaciones técnicas sistema de comunicación e integración al sistema SCADA de las estaciones remotas
Anexo 5X1 (*)	GDIPR067	01	Incorporación, actualización y validación de información cartográfica en el sistema geográfico de SEDAPAL
Anexo 5Y1 (*)	GPDA036	01	Consideraciones técnicas de automatización de las estaciones de control del sistema de distribución primaria por gravedad y por bombeo
Anexo 5Z1 (*)	GPDA038	00	Consideraciones técnicas para el diseño del sistema primario de agua potable
Anexo 5A2 (*)	GPODA004	09	Código de normas y especificaciones técnicas de SEDAPAL
Anexo 5B2 (*)	GPODA012	01	Consideraciones para líneas de aducción y diseño de subsectores
Anexo 5C2 (*)	GPOET001	04	Metrados y formas de pago en la ejecución de obras
Anexo 5D2 (*)	GPOET002	02	Corte, rotura y reposición de pavimentos, veredas, sardineles y jardines
Anexo 5E2 (*)	GPOET004	03	Seguridad e higiene ocupacional en la construcción de obras ejecutadas por SEDAPAL
Anexo 5F2 (*)	GPOET008	01	Normalización de la Información Cartográfica
Anexo 5G2 (*)	GPOIN010	03	Elaboración / Revisión de Fórmulas Polinómicas
Anexo 5H2 (*)	GPOPR004	09	Control de la perforación de pozos tubulares
Anexo 5I2 (*)	GPOPR013	08	Aseguramiento de la fuente de abastecimiento de aguas subterráneas
Anexo 5J2 (*)	MAMPR006	06	Evaluaciones de Impacto Ambiental

Fuente. Elaboración propia.

Se precisa que estos documentos serán entregados en versión digital por el Coordinador del estudio al SUPERVISOR al inicio del plazo contractual, los cuales deben ser tomados en cuenta para la supervisión del desarrollo del Estudio Definitivo y Expediente Técnico.

Las especificaciones técnicas del Comité Técnico Permanente de SEDAPAL se encuentran publicadas en el portal de SEDAPAL, en el enlace: <http://www.sedapal.com.pe/paginas/comite-tecnico-permanente>.

Debido a las actualizaciones de las especificaciones técnicas, registros, datos, instrucción y procedimiento de SEDAPAL, el Supervisor de estudio deberá solicitar al PASLC formalmente estos documentos actualizados antes de iniciar los diseños correspondientes. Es indispensable que el SUPERVISOR cumpla lo dispuesto, caso contrario cualquier observación a los diseños propuestos debido a no contemplar las especificaciones actualizadas, serán de completa responsabilidad del Supervisor.



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

ANEXO N° 02 – VALOR REFERENCIAL DE LA SUPERVISIÓN

ANEXO N° 03 – MODELO DE ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN

PROYECTO:

DÍA:

HORA:

LUGAR:

AGENDA:

PARTICIPANTES:

[Handwritten signatures and initials]



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Sanearniento.

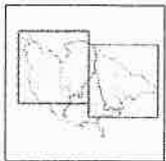
Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento

ACUERDOS:

- ANEXO N° 04: PG-01 UBICACION DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO
- ANEXO N° 05: PG-09 OBRAS GENERALES PROYECTADAS DE AGUA POTABLE
- ANEXO N° 06: PG-14 OBRAS PROYECTADAS DE ALCANTARILLADO
- ANEXO N° 07: PG-13 ESQUEMA GENERAL DE AREAS DE DRENAJE
- ANEXO N° 08: MODELO DE INFORME DE CONSISTENCIA
- ANEXO N° 09: FORMATO PARA INFORMACION BASICA DEL PROYECTO

N°.	NOMBRES	ENTIDAD/CONSULTOR	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			

ANEXO N° 10: TDR SUPERVISIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL



NO.	DESCRIPCION	AREA (m ²)	VOLUMEN (m ³)	COMENTARIOS
1	RESERVOIRIO R-01
2	RESERVOIRIO R-02
3	RESERVOIRIO R-03
4	RESERVOIRIO R-04
5	RESERVOIRIO R-05
6	RESERVOIRIO R-06
7	RESERVOIRIO R-07
8	RESERVOIRIO R-08
9	RESERVOIRIO R-09
10	RESERVOIRIO R-10
11	RESERVOIRIO R-11
12	RESERVOIRIO R-12
13	RESERVOIRIO R-13
14	RESERVOIRIO R-14
15	RESERVOIRIO R-15
16	RESERVOIRIO R-16
17	RESERVOIRIO R-17
18	RESERVOIRIO R-18
19	RESERVOIRIO R-19
20	RESERVOIRIO R-20
21	RESERVOIRIO R-21
22	RESERVOIRIO R-22
23	RESERVOIRIO R-23
24	RESERVOIRIO R-24
25	RESERVOIRIO R-25
26	RESERVOIRIO R-26
27	RESERVOIRIO R-27
28	RESERVOIRIO R-28
29	RESERVOIRIO R-29
30	RESERVOIRIO R-30
31	RESERVOIRIO R-31
32	RESERVOIRIO R-32
33	RESERVOIRIO R-33
34	RESERVOIRIO R-34
35	RESERVOIRIO R-35
36	RESERVOIRIO R-36
37	RESERVOIRIO R-37
38	RESERVOIRIO R-38
39	RESERVOIRIO R-39
40	RESERVOIRIO R-40
41	RESERVOIRIO R-41
42	RESERVOIRIO R-42
43	RESERVOIRIO R-43
44	RESERVOIRIO R-44
45	RESERVOIRIO R-45
46	RESERVOIRIO R-46
47	RESERVOIRIO R-47
48	RESERVOIRIO R-48
49	RESERVOIRIO R-49
50	RESERVOIRIO R-50

CONSORCIO SANTA ROSA 22

PLANO GENERAL

GRABACIONES DE COPIA FONTE PROTECCION

PS-09

FECHA: MARZO 2008

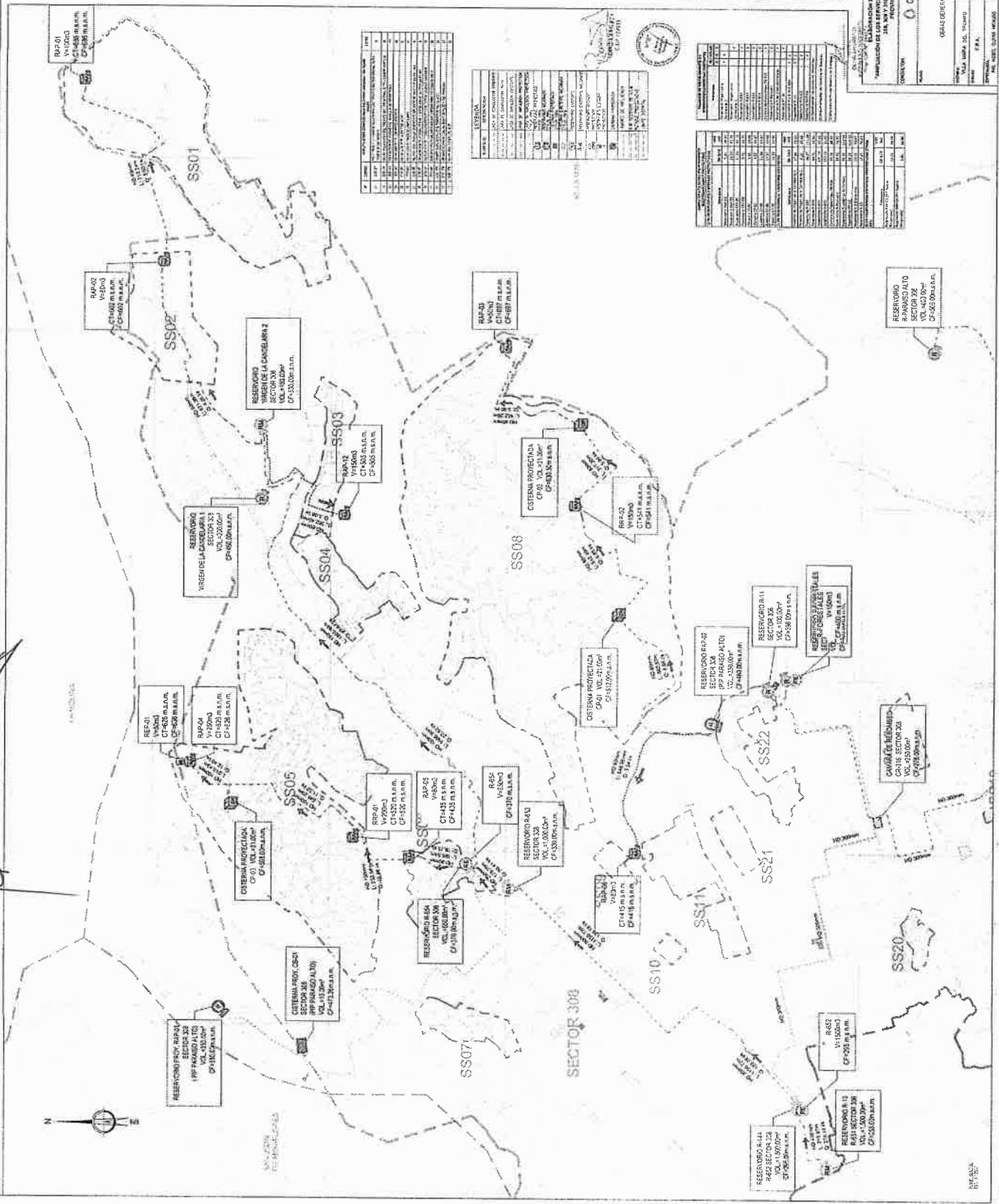
PROYECTO: PROYECTO DE PROTECCION DEL AGUA POTABLE Y ALIMENTICIA EN LOS SECTORES

NO. 308 DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE SANTA ROSA, CANTON SANTA ROSA, PASTAZA

ELABORADO POR: ING. JUAN CARLOS MORALES

REVISADO POR: ING. JUAN CARLOS MORALES

APROBADO POR: ING. JUAN CARLOS MORALES



NO.	DESCRIPCION	AREA (m ²)	VOLUMEN (m ³)	COMENTARIOS
1	RESERVOIRIO R-01
2	RESERVOIRIO R-02
3	RESERVOIRIO R-03
4	RESERVOIRIO R-04
5	RESERVOIRIO R-05
6	RESERVOIRIO R-06
7	RESERVOIRIO R-07
8	RESERVOIRIO R-08
9	RESERVOIRIO R-09
10	RESERVOIRIO R-10
11	RESERVOIRIO R-11
12	RESERVOIRIO R-12
13	RESERVOIRIO R-13
14	RESERVOIRIO R-14
15	RESERVOIRIO R-15
16	RESERVOIRIO R-16
17	RESERVOIRIO R-17
18	RESERVOIRIO R-18
19	RESERVOIRIO R-19
20	RESERVOIRIO R-20
21	RESERVOIRIO R-21
22	RESERVOIRIO R-22
23	RESERVOIRIO R-23
24	RESERVOIRIO R-24
25	RESERVOIRIO R-25
26	RESERVOIRIO R-26
27	RESERVOIRIO R-27
28	RESERVOIRIO R-28
29	RESERVOIRIO R-29
30	RESERVOIRIO R-30
31	RESERVOIRIO R-31
32	RESERVOIRIO R-32
33	RESERVOIRIO R-33
34	RESERVOIRIO R-34
35	RESERVOIRIO R-35
36	RESERVOIRIO R-36
37	RESERVOIRIO R-37
38	RESERVOIRIO R-38
39	RESERVOIRIO R-39
40	RESERVOIRIO R-40
41	RESERVOIRIO R-41
42	RESERVOIRIO R-42
43	RESERVOIRIO R-43
44	RESERVOIRIO R-44
45	RESERVOIRIO R-45
46	RESERVOIRIO R-46
47	RESERVOIRIO R-47
48	RESERVOIRIO R-48
49	RESERVOIRIO R-49
50	RESERVOIRIO R-50

NO.	DESCRIPCION	AREA (m ²)	VOLUMEN (m ³)	COMENTARIOS
1	RESERVOIRIO R-01
2	RESERVOIRIO R-02
3	RESERVOIRIO R-03
4	RESERVOIRIO R-04
5	RESERVOIRIO R-05
6	RESERVOIRIO R-06
7	RESERVOIRIO R-07
8	RESERVOIRIO R-08
9	RESERVOIRIO R-09
10	RESERVOIRIO R-10
11	RESERVOIRIO R-11
12	RESERVOIRIO R-12
13	RESERVOIRIO R-13
14	RESERVOIRIO R-14
15	RESERVOIRIO R-15
16	RESERVOIRIO R-16
17	RESERVOIRIO R-17
18	RESERVOIRIO R-18
19	RESERVOIRIO R-19
20	RESERVOIRIO R-20
21	RESERVOIRIO R-21
22	RESERVOIRIO R-22
23	RESERVOIRIO R-23
24	RESERVOIRIO R-24
25	RESERVOIRIO R-25
26	RESERVOIRIO R-26
27	RESERVOIRIO R-27
28	RESERVOIRIO R-28
29	RESERVOIRIO R-29
30	RESERVOIRIO R-30
31	RESERVOIRIO R-31
32	RESERVOIRIO R-32
33	RESERVOIRIO R-33
34	RESERVOIRIO R-34
35	RESERVOIRIO R-35
36	RESERVOIRIO R-36
37	RESERVOIRIO R-37
38	RESERVOIRIO R-38
39	RESERVOIRIO R-39
40	RESERVOIRIO R-40
41	RESERVOIRIO R-41
42	RESERVOIRIO R-42
43	RESERVOIRIO R-43
44	RESERVOIRIO R-44
45	RESERVOIRIO R-45
46	RESERVOIRIO R-46
47	RESERVOIRIO R-47
48	RESERVOIRIO R-48
49	RESERVOIRIO R-49
50	RESERVOIRIO R-50

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

LEYES DE 1992
 LEY N° 27062
 LEY N° 27063
 LEY N° 27064
 LEY N° 27065
 LEY N° 27066
 LEY N° 27067
 LEY N° 27068
 LEY N° 27069
 LEY N° 27070
 LEY N° 27071
 LEY N° 27072
 LEY N° 27073
 LEY N° 27074
 LEY N° 27075
 LEY N° 27076
 LEY N° 27077
 LEY N° 27078
 LEY N° 27079
 LEY N° 27080
 LEY N° 27081
 LEY N° 27082
 LEY N° 27083
 LEY N° 27084
 LEY N° 27085
 LEY N° 27086
 LEY N° 27087
 LEY N° 27088
 LEY N° 27089
 LEY N° 27090
 LEY N° 27091
 LEY N° 27092
 LEY N° 27093
 LEY N° 27094
 LEY N° 27095
 LEY N° 27096
 LEY N° 27097
 LEY N° 27098
 LEY N° 27099
 LEY N° 27100



ELABORACION DE LA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO:
 "MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LA RED DE AGUAS SANITARIAS EN
 LOS SECTORES 309 Y 310 DEL DISTRITO DE LA MOLINA, DEL TAMBAY."
 PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

PROYECTO: **CONSOLIDACION SANTA ROSA 22**

FECHA: 15/08/2022

INSTITUCION: **COMITE MUNICIPAL DE AGUAS SANITARIAS Y DE ALCANTARILLADO DE SANTA ROSA 22**

PROYECTO: **CONSOLIDACION SANTA ROSA 22**

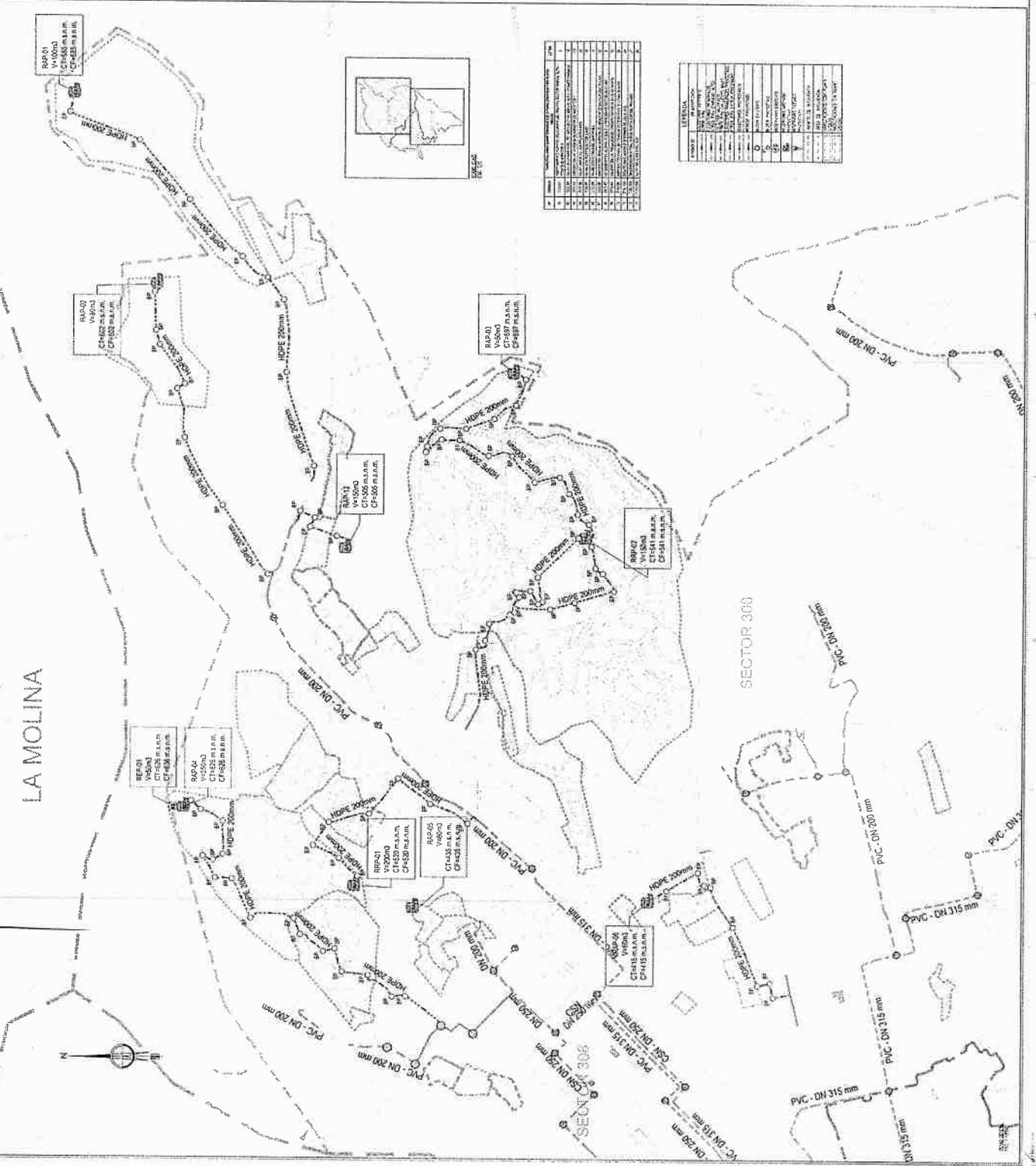
FECHA: 15/08/2022

INSTITUCION: **COMITE MUNICIPAL DE AGUAS SANITARIAS Y DE ALCANTARILLADO DE SANTA ROSA 22**

PROYECTO: **CONSOLIDACION SANTA ROSA 22**

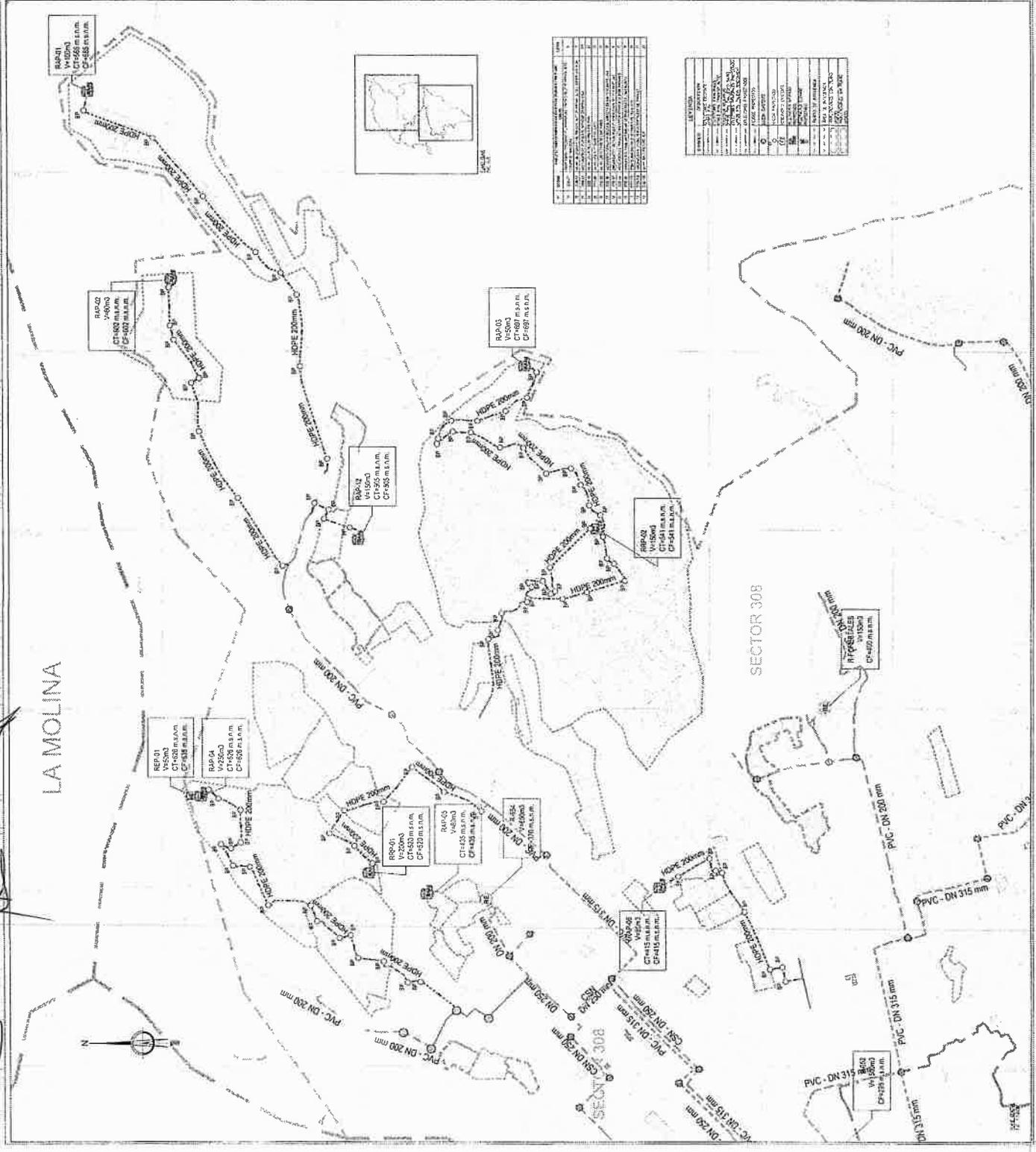
FECHA: 15/08/2022

INSTITUCION: **COMITE MUNICIPAL DE AGUAS SANITARIAS Y DE ALCANTARILLADO DE SANTA ROSA 22**



ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92	



LA MOLINA

SECTOR 308

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

LEYENDA

REP: RESERVOIR

VAL: VALVE

...



ELABORADO POR: [Nombre]

PROYECTO: [Nombre]

FECHA: [Fecha]

ESCALA: [Escala]

CONSORCIO SANTA ROSA 22

PLANO GENERAL

OTRAS COPIAS DE SU ENTREGA: [Cantidad]

PROYECTO: [Nombre]

FECHA: [Fecha]

ESCALA: [Escala]

PROYECTO: [Nombre]

FECHA: [Fecha]

ESCALA: [Escala]

Nº	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	FECHA	ESTADO
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

LEYENDA	
[Symbol]	...



ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTADAL DEL PROYECTO:
 "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUAS Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES
 DE LA VILLA REAL DEL TEMPLINCO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MARIPALORES,
 PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"

PROYECTO: CONSORCIO SANTA ROSA 22

PLANO GENERAL
 ÁREAS DE SERVICIO PROGRAMAS DE SERVICIO DE REPARACIÓN

FECHA: MAYO 2000
 ESCALA: 1:5000
 AUTORES: [Nombres]
 DISEÑO: [Nombre]
 REVISOR: [Nombre]



Handwritten signatures and initials on the left margin.

ANEXO 06
MODELO DE INFORME DE CONSISTENCIA

Informe N° _____-2022

A :
Asunto :
Referencia :
Fecha :

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA FTE/PERFIL/PERFIL REFORZADO	
CODIGO UNICO INVERSION	
NIVEL DE ESTUDIO	
UNIDAD FORMULADORA	
RESPONSABLE UNIDAD FORMULADORA	
FORMULADOR DEL ESTUDIO	
N° DE CONTRATO	
FECHA DE INICIO	
FECHA DE CULMINACION	
PERIODO DE FORMULACION DEL ET	
MONTO TOTAL DE LA INVERSION (s/)	
FTE/PERFIL/PERFIL REFORZADO (s/)	EXPEDIENTE TECNICO (s/)

2. ANTECEDENTES

3. LOCALIZACION Y ZONAS INTERVENIDAS

4. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, 30 nov 2016.
- Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública Decreto Supremo N° 027-2017-Ef, 23 de febrero de 2017, modificado por los Decretos Supremos N° 104-2017-EF, 19 de abril de 2017 y N° 248-2017-EF, 24 de agosto de 2017.
- Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, 20 de setiembre de 2017 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, 03 de octubre de 2017.
- Modifican la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, 29 set 2017.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1441, en adelante la Ley.

5. DEL ESTUDIO

- 5.1 Objetivo del proyecto
- 5.2 Descripción y componentes del proyecto
- 5.3 Monto de la inversión y metas
 - 5.3.1 Monto de inversión *

COMPONENTES	COSTO INVERSION (s/)
Sistema de Agua Potable	
Sistema de Alcantarillado	
Intangibles	

(*) Incluye gastos generales, utilidad e IGV

5.3.2 Metas

COMPONENTE/ACTIVIDAD	PRE INVERSION		INVERSION			
	PROYECTO VIABLE		EXPEDIENTE TECNICO			
	UNIDADES FISICAS		UNIDADES FISICAS		VOLUMEN, TAMAÑO, OTRAS UNIDADES	
	U.M.	CANT.	U.M.	CANT.	U.M	CANT.
A. SISTEMA DE AGUA POTABLE						

B. SISTEMA DE ALCANTARILLADO						

C. SISTEMA DE TRATAMIENTO						

D. UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO/LETRINAS						

E. CAPACITACION						

F. COSTOS INDIRECTOS (INTANGIBLES)						

6. REVISION
(Sustentar cuantitativa y cualitativamente).

Conforme a la evaluación del proyecto de inversión y el expediente técnico se identifica que existe un incremento de% con respecto a la FTE/Perfil/Perfil Reforzado.
Debemos considerar que según la normatividad establece:

Artículo 6.- Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente

6.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en el estudio de preinversión o ficha técnica que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

6.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF deberá contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones; siempre que no se cambie la concepción técnica de dicho proyecto. Asimismo, deberá



cautelar que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en dicha programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución. De corresponder su aprobación, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones, mediante el Formato N° 01 de la presente Directiva.

6.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica del proyecto de inversión; no corresponderá su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto no podrá continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo a la entidad responsable de la ejecución del proyecto de inversión autorizar a la UEI elaborar y registrar el cierre respectivo, según el Formato N° 04 de la presente Directiva.

A. Del Informe de Verificación de viabilidad de la FTE/perfil/perfil reforzado

a.1 Resultados de la evaluación

El proyecto de inversión sigue siendo Viable	El proyecto de inversión ya no es Viable, se emiten recomendaciones sobre acciones a seguir

a.2 Etapa en las que se presentaron las modificaciones

Antes de la elaboración de expediente técnico	
A nivel de expediente técnico	
Durante la ejecución del proyecto	

a.3 De las modificaciones no sustanciales que justifican la verificación de viabilidad

FTE/Perfil/Perfil Reforzado (S/)	Expediente técnico (S/)	Variación (%)

a.4 Detalle de las modificaciones en los componentes/actividades, metas y metrados

COMPONENTE/ACTIVIDAD	PRE INVERSION		INVERSION			
	PROYECTO VIABLE		EXPEDIENTE TECNICO			
	UNIDADES FISICAS		UNIDADES FISICAS		VOLUMEN, TAMAÑO, OTRAS UNIDADES	
	U.M.	CANT.	U.M.	CANT.	U.M	CANT.
G.SISTEMA DE AGUA POTABLE						

H.SISTEMA DE ALCANTARILLADO						

I. SISTEMA DE TRATAMIENTO						

J. UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO/LETRINAS						

K.CAPACITACION						

L. COSTOS INDIRECTOS (INTANGIBLES)						

a.5 Detalle de las modificaciones en el monto de inversión, según componente/meta

COMPONENTE/ACTIVIDAD	PROYECTO VIABLE	EXPEDIENTE TECNICO	Variación	
	S/	S/	S/	%
A. SISTEMA DE AGUA POTABLE				
B. SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
C. SISTEMA DE TRATAMIENTO				
D. UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO/LETRINAS				
E. CAPACITACION				
F. COSTOS INDIRECTOS (INTANGIBLES)				

a.6 De la sostenibilidad

El análisis de sostenibilidad debe ser evaluado desde el punto de vista de los costos de operación y mantenimiento, beneficios, volumen de agua de consumo/vivienda, cuota disponible de pago e ingresos mensuales.

- Costos de operación y mantenimiento con el proyecto de inversión

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20	
Sin Operación																					
proyecto Mantenimiento																					
Con Operación																					
proyecto Mantenimiento																					

- Costos de operación y mantenimiento con expediente técnico

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20	
Sin Operación																					
proyecto Mantenimiento																					
Con Operación																					
proyecto Mantenimiento																					

- Costos incrementales

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20	
Sin Operación																					
proyecto Mantenimiento																					
Con Operación																					
proyecto Mantenimiento																					

- Beneficios con proyecto de inversión

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20	
Beneficios sociales																					

- Beneficios con expediente técnico

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20	
Beneficios sociales																					

- Beneficios incrementales

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20	
Beneficios sociales																					

- Disponibilidad de pago por parte de los usuarios

Variable	Proyecto de inversión	Expediente técnico	Variación (%)
Consumo familiar (m ³)			
Cuota mensual de pago (S/)			
Disponibilidad a pagar (S/)			
Ingreso mensual (S)			

a.7 Evaluación social

INDICADOR	PROYECTO DE INVERSION	EXPEDIENTE TECNICO
Monto de inversión a precios privados		
Monto de inversión a precios sociales		
COSTO/BENEFICIO		
Valor Actual Neto (VAN)		
Tasa Interna de Retorno (TIR)		
Valor Actual Equivalente (VAE)		
COSTO/EFICIENCIA		
Valor Actual de Costos (VAC)		
Costo Anual Equivalente (CAE)		
Costo por capacidad de producción		
Costo por beneficiario directo		

a.8 Modalidad de ejecución prevista

ID	TIPO DE EJECUCIÓN	MARCAR CON (X)
1	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
2	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	
3	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA (APP)	
4	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR	
5	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 29230 (OBRAS POR IMPUESTOS)	

7. ANÁLISIS

De acorde a la normatividad establece que:

Artículo 7.- Elaboración del expediente técnico o documento equivalente

Artículo 7.4 (...)

La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

7.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información

resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento.

(...).

Artículo 8.- Ejecución física de las inversiones

8.1 La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones.

8.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI.

Se verifica que el monto de inversión a ejecutar no supera/supera al proyecto de inversión viable en S/ que representa el% de variación.

OPINION:

En tanto, no supera los montos especificados en la normatividad del *invierte.pe* y corresponde a la aplicación del artículo 6 se APRUEBA el Informe de verificación de Viabilidad; debiendo procederse a emitir la RESOLUCION EJECUTIVA de Aprobación.

En caso de ser contrario a la aplicación del artículo 6 y el inciso 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 y sus modificatorias NO SE APRUEBA.

8. CONCLUSIONES

Las conclusiones deben estar enmarcadas específicamente a lo relacionado al artículo 6 y 8 de la normatividad, propuesta técnica, indicadores de evaluación y sostenibilidad.

9. RECOMENDACIONES

FIRMAS



ANEXO 07
INFORMACION BASICA DEL PROYECTO DE INVERSION

1. Nombre del proyecto

a. Ubigeo b.Codigo Unico Inversion

2. Costo total del proyecto*

* incluye gastos generales, utilidad e IGV

a. Desagregado del costo

Sistema de agua potable	Sistema de alcantarillado	Intangibles **	Total (s/)
S/	S/	S/	

** incluye estudios, supervision y gestion del proyecto

3. Poblacion

a. Poblacion beneficiaria al inicio del proyecto
 b. Poblacion beneficiaria en el ultimo año de horizonte del proyecto
 c. N° de viviendas beneficiarias al inicio del proyecto
 d. N° de viviendas beneficiarias en el ultimo año de horizonte del proyecto
 e. Tasa crecimiento poblacional f. Densidad poblacional

4. Ingresos economicos y capacidad de pago

Ingreso promedio mensual	Tarifa mensual a pagar	Capacidad de pago	S/ por m3

5. Conexiones instaladas y a instalar

a. Acceso a prestacion de servicios b. Con proyeccion a prestacion de servicios

N° de viviendas con acceso a agua sin proyecto		N° de viviendas con acceso a agua con proyecto	
Poblacion con acceso a agua sin proyecto		Poblacion con acceso a agua con proyecto	
N° de viviendas con acceso a alcantarillado sin proyecto		N° de viviendas con acceso a alcantarillado con proyecto	
Poblacion con acceso a alcantarillado sin proyecto		Poblacion con acceso a alcantarillado con proyecto	

c. Conexiones a instalar

Sistema de agua potable		Sistema de alcantarillado		Numero horas atendidas que la EPS brinda al usuario
Reposicion	Nuevos	Reposicion	Nuevos	
				<input type="text"/>

6. Presencia de cloro residual (mg/lit)

7. Nombre del indicador para la medicion del objetivo central

8. Unidad medidad del indicador

9. Componentes

(Detallar especificamente las acciones que se van a ejecutar con el proyecto)

a. Metas y costos

Producto/accion	UM	Cantidad	Costo

10. Indicadores de evaluacion

a. Criterios:

COSTO/BENEFICIO		COSTO/EFICIENCIA	
Valor Actual Neto (VAN)	<input type="text"/>	Valor Actual de Costos (VAC)	<input type="text"/>
Tasa Interno de Retorno (TIR)	<input type="text"/>	Costo Anual Equivalente (CAE)	<input type="text"/>
Valor Anual Equivalente (VAE)	<input type="text"/>	Indicador Costo Efectividad (ICE)	<input type="text"/>
		Costo por capacidad de produccion	<input type="text"/>
		Costo por beneficiario directo	<input type="text"/>



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y
Saneamiento

Programa Agua Segura para Lima y
Callao

Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

Programa Agua Segura para Lima y Callao - PASLC

TÉRMINOS DE REFERENCIA – INTERVENCION SOCIAL

Servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo - Expediente Técnico del proyecto “Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima – Departamento de Lima”, código único N° 2503616

(Tiempo de duración del servicio: 210 días)

ENERO - 2023

MVCS
Por: SANDOVAL TENA Sofia Lucrecia FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/01/24 15:54:04-0500

MVCS
Por: NACA BAILON Edy Hugo FAU:20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/01/26 19:10:50-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Agua Segura para Lima y Callao

Servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo - Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima - Departamento de Lima", código único N° 2503616

INDICE

1. ANTECEDENTES3
2. OBJETIVO4
3. DURACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL4
4. ALCANCES DE LAS FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN5
5. IMPLEMENTACIÓN7
5.1 ACTIVIDADES DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL7
5.2 ENTREGABLES9
6. PRESENTACIÓN DE INFORMES9
7. VALORIZACIONES10
8. RECURSOS HUMANOS10
9. RECURSOS ADMINISTRATIVOS11
10. OFICINA DE CAMPO11
11. PRESUPUESTO DE LA SUPERVISIÓN SOCIAL:12
12. PENALIDADES Y MULTAS:12

ANEXOS

- Anexo N° 1 Carta de Presentación.
Anexo N° 2 Términos de Referencia del Consultor del expediente técnico
Anexo N° 3 Manual de Identidad Gráfica.
Anexo N° 4 Formato de Supervisión de Actividades de Campo.
Anexo N° 5 Formato de Atención de Reclamos.
Anexo N° 6 Formato de Seguimiento de Acondicionamiento de Terreno.
Anexo N° 7 Formato de Acta de Reunión de Coordinación.
Anexo N° 8 Formato de Verificación de vivencia.
Anexo N° 9 Formato de Supervisión Informe de Actividad Mensual.
Anexo N° 10 Formato de Resumen Ejecutivo.
Anexo N° 11 Formato de estado situacional de las habilitaciones identificadas.

Los anexos del presente TDR serán entregados por el PASLC a la supervisión de intervención social al inicio de la ejecución del servicio.

MVCS
Por: SANDOVAL TENA Sofia Lucrecia FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2023/01/24 15:54:04-0500

MVCS
Por: NACA BAILON Edy Hugo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2023/01/26 19:10:50-0500



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y
Saneamiento

Programa Agua Segura para
Lima y Callao

Servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo - Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima – Departamento de Lima", código único N° 2503616

SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA ETAPA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO - EXPEDIENTE TÉCNICO

1. ANTECEDENTES

A nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, se ha venido evidenciando un acelerado crecimiento poblacional y expansión demográfica urbana. Esta situación no es ajena al gobierno de Villa María del Triunfo, por ello mediante Decreto Legislativo N° 1280 aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento en adelante la Ley Marco, en su artículo N° 3, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad para proteger su salud y el ambiente la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización. Y en la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Marco, dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se encuentra facultado para formular, ejecutar y supervisar proyectos de inversión en agua y saneamiento, financiados con recursos públicos y otros provenientes de la cooperación internacional, en el ámbito de responsabilidad de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima Sociedad Anónima, en adelante SEDAPAL, orientado al cierre de la brecha de infraestructura en agua y saneamiento. Asimismo, precisa que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento gestiona la creación de la Unidad ejecutora "Agua Segura para Lima y Callao", conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley N° 28411.

Por consiguiente, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, crea el Programa "Agua Segura para Lima y Callao", la cual en su artículo N° 2, tiene por objeto del Programa, gestionar proyectos de inversión en agua y saneamiento en el ámbito de responsabilidad de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima Sociedad Anónima – SEDAPAL, con la finalidad de cerrar la brecha de infraestructura en agua y saneamiento, cuyo ámbito de intervención del Programa comprende la provincia de Lima, la provincia constitucional del Callao y aquellas otras provincias, distritos o zonas del departamento de Lima que se adscriban mediante Resolución Ministerial al ámbito de responsabilidad de SEDAPAL, especialmente en zonas de pobreza y pobreza extrema.

En consecuencia, a fin de conseguir los resultados esperados el Programa Agua Segura para Lima y Callao ha previsto la contratación del Servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo - Expediente Técnico del proyecto "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima – Departamento de Lima", código único N° 2503616, dentro del cual está incluida el Componente de Intervención Social. Asimismo, las empresas Consultoras presentarán y considerarán la importancia de que la propuesta de intervención social se desarrolle junto con la propuesta técnica, interactuando ambos componentes y siguiendo los lineamientos expuestos en el presente término de referencia.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y
Saneamiento

Programa Agua Segura para
Lima y Callao

Servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo - Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima – Departamento de Lima", código único N° 2503616

2. OBJETIVO

El objetivo del presente Término de Referencia es establecer las actividades de Supervisión del componente de Intervención Social a cargo de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima – Departamento de Lima", código único N° 2503616 - Provincia de Lima – Departamento de Lima".

El Consultor en Supervisión de Intervención Social es responsable del correcto cumplimiento de las actividades del componente de Intervención Social, considerando que estas deben estar articuladas con el componente técnico, por lo que deberá de realizar el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances y desarrollo de las actividades, así como de recomendar soluciones apropiadas a fin de resolver contingencia social o contractual que pudiera presentarse. El Consultor en Supervisión de Intervención Social, deberá velar por el fiel cumplimiento de los plazos previstos y del contrato de la consultoría dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las actividades de la supervisión son las siguientes:

- Supervisar que EL CONSULTOR cumpla con planificar e implementar las actividades establecidas en sus Términos de referencia contractual y anexos.
- Supervisar que EL CONSULTOR cumpla con implementar el Equipo de Intervención Social con los profesionales requeridos en el presente Término de Referencia conforme al perfil profesional indicado.
- Coordinar con EL CONSULTOR, actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del expediente técnico.
- Revisar, verificar, evaluar, dar conformidad y vigilar que se cumpla con la programación de actividades establecidas en el cronograma semanal, cronograma general de actividades, valorizado y plan de trabajo general del Equipo de Intervención Social de EL CONSULTOR, debiendo verificar que estos deben tener concordancia con el Cronograma General del Expediente técnico.
- Revisar, verificar, evaluar y dar conformidad a los informes de avance y entregables especificados en los Términos de Referencia de intervención Social.
- Vigilar, evaluar e informar los casos de incumplimiento de los compromisos contractuales para la aplicación de las sanciones y penalidades correspondientes de acuerdo a lo establecido en las bases integradas del proyecto y/o Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Supervisar permanentemente en campo el desarrollo de las actividades de EL CONSULTOR.
- Atender en campo y en las oficinas de intervención social las consultas y reclamos de pobladores y dirigentes de las habilitaciones involucradas en el proyecto.
- Revisar y comunicar oportunamente al PASLC sobre el estado situacional de las habilitaciones, contingencias sociales y técnicas, a fin de evaluar la situación de factibilidad de cada una de las habilitaciones para la etapa de ejecución de obra.

3. DURACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

El plazo para la ejecución de los servicios de EL CONSULTOR de la SUPERVISIÓN SOCIAL que comprende los servicios de ejecución de supervisión de actividades de Intervención Social de EL CONSULTOR de ET, deberá ser de 210 días calendario, hasta la culminación del expediente técnico y estudio definitivo del proyecto.

MVCS
Por: SANDOVAL TENA Sofia Lucrecia FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2023/01/24 15:54:04-0500

MVCS
Por: NACA BAILON Edy Hugo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2023/01/26 19:10:50-0500



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y
Saneamiento

Programa Agua Segura para
Lima y Callao

Servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo - Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima – Departamento de Lima", código único N° 2503616

4. ALCANCES DE LAS FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN

El cumplimiento de los servicios de **EL CONSULTOR DE SUPERVISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL** se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- EL SUPERVISOR DE INTERVENCIÓN SOCIAL deberá velar por el cumplimiento de las actividades encomendadas al Equipo de Intervención Social del Consultor plasmadas en los Términos de referencia de las actividades / gestiones y coordinaciones que realizará el EIS del consultor.
- La actividad de inicio de acciones del SUPERVISOR de Intervención Social será verificar la correcta identificación de todas las habilitaciones ubicadas dentro del área de influencia en coordinación con el componente técnico para la ubicación por coordenadas, ubicación GPS, entre otros; así como la identificación de los grupos de interés de las habilitaciones y de sus poblaciones. Por lo cual, velará la receptividad, conformidad, calidad y cantidad de las acciones de intervención social que realiza El Consultor del expediente técnico.
- EL SUPERVISOR DE INTERVENCIÓN SOCIAL efectúa un continuo seguimiento avances de las actividades, cumplimiento de las metas, de la programación, implementación de los recursos físicos mínimos (implementación de oficina, participación del personal de intervención social, moviidades, recursos tecnológicos, recursos administrativos) conforme al presupuesto y calidad de las actividades establecidas en las bases integradas y términos de referencia de El Consultor del expediente técnico.
- EL SUPERVISOR DE INTERVENCIÓN SOCIAL mantendrá permanente coordinación con el equipo de Intervención Social de El Consultor del expediente técnico, participando en las reuniones de planificación, evaluación, ejecución de actividades de campo, verificación de desempeño de los profesionales y otras que estime conveniente para el cumplimiento de los objetivos del expediente técnico.
- EL SUPERVISOR DE INTERVENCIÓN SOCIAL verificará que El Consultor del expediente técnico realice las coordinaciones con las organizaciones vecinales, autoridades locales, autoridades públicas y privadas relacionadas con la etapa de ejecución de las obras y funcionamiento de los servicios.
- Asesorará y orientará al Equipo de Intervención social en todo lo relacionado al cumplimiento de los objetivos del estudio definitivo y expediente técnico.

EL SUPERVISOR de Intervención Social, realizará las siguientes funciones:

- Elaborará y ejecutará el Plan de control de Supervisión de la Intervención Social, que será aprobado por LA ENTIDAD. para lo cual deberá generar matrices de seguimiento y control de calidad del servicio en la implementación de las actividades / gestiones y coordinaciones que realizará el EIS del consultor, diseñará y aplicará los medios de verificación, instrumentos de control y de procedimientos para el monitoreo y supervisión de las actividades de intervención social.
- Evaluará, opinará y recomendará sobre los enfoques, metodologías empleadas durante las actividades de intervención social considerando los criterios de cantidad, calidad, plazo, procedimiento, recursos y resultados.
- Vigilará, verificará, registrará, validará e informará sobre las actividades desarrolladas, funciones y metas de intervención social que realice EL CONSULTOR.
- Supervisará la programación, Matriz de intervención, las guías metodológicas y los procedimientos de EL CONSULTOR.
- Analizará, evaluará, dará la conformidad (o no) y remitirá a la ENTIDAD los documentos de programación,



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y
Saneamiento

Programa Agua Segura para
Lima y Callao

Servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo - Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima - Departamento de Lima", código único N° 2503616

plan de trabajo, plan de contingencias, capacitaciones, acompañamiento social; también remitirá los informes (mensual, especial y final), y medios de verificación (reportes, formatos, fichas, otros) que presente El CONSULTOR.

- Informará a la ENTIDAD sobre las funciones, desempeño y comportamiento del personal profesional del CONSULTOR.
- Verificará que las actividades, los materiales de comunicación y educación concuerden con los contenidos temáticos, formatos y protocolos de imagen institucional del Ministerio de Vivienda. (Manual de Identidad Gráfica).
- Monitoreará y evaluará la receptividad de los participantes (representantes, titulares, pobladores) de las acciones de intervención social, así como de sus percepciones sobre la cantidad y calidad de actividades de promoción y capacitación que reciben los beneficiarios; informando a la CONSULTORA y a la ENTIDAD su opinión al respecto, señalando recomendaciones.
- Monitorear, supervisar y dar conformidad a las actividades de Intervención Social, el cumplimiento de las funciones del personal, la programación, el plan de intervención, las guías metodológicas y los procedimientos que implementa la Empresa Consultora, debiendo remitirlas a la Entidad para su aprobación.
- Informar a la Entidad sobre el desempeño del EIS de la Empresa Consultora en el cumplimiento de las estrategias, metodologías, enfoques, metas y acciones de intervención social.
- Velar que las actividades, medios y material de difusión, de comunicación y educación concuerden con los contenidos temáticos, formatos y protocolos establecidos en el Manual de Identidad Gráfica.
- Velar por que EL EIS de la CONSULTORA cumpla con la presentación del Plan de Contingencias que recoja todas las posibles problemáticas que se tengan que atender y solucionar; para su cumplimiento, deberá ejercer una constante coordinación con el componente de ingeniería, con los dirigentes y principales líderes de las habilitaciones beneficiarias de las zonas de influencia, entre otros; que permitan identificar, prever y resolver los conflictos que podrían afectar el buen desarrollo del expediente técnico. (Las actividades deben contar con la aprobación de la Entidad).
- Analizar y evaluar la receptividad, conformidad, calidad y cantidad de las acciones de intervención social que reciben los beneficiarios; así como de sus percepciones de los servicios de promoción, capacitación y organización que realiza la Empresa Consultora informando a la Entidad.
- Evaluar, dar conformidad y/o observar los informes mensuales de cumplimiento de actividades de Intervención Social, valorizaciones para su pago correspondiente, debiendo coincidir con el Cronograma General de Actividades, Cronograma General Valorizado, Plan Operativo General, Diagrama Gantt. EL CONSULTOR de Supervisión Social remitirá a la Entidad la conformidad y el informe correspondiente.
- Atender y plantear alternativas de solución a reclamos de pobladores que EL EIS de la CONSULTORA en su momento debe resolver.

Asimismo, EL SUPERVISOR DE INTERVENCIÓN SOCIAL durante la ejecución de los servicios, tendrá en cuenta:

- La interacción entre el componente de ingeniería y el componente social, en una programación donde se interrelaciona ambos componentes, cada uno con sus competencias, funciones y metas.
- Las estrategias y metodologías constituyen un proceso de actividades y resultados continuos, siempre orientados a mejorar las condiciones de participación de la población, a facilitar la ejecución del expediente técnico y lograr el funcionamiento eficiente de los servicios (sostenibilidad). Las estrategias y metodologías

MVCS
Por: SANDOVAL TENA Sofia Lucrecia FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2023/01/24 15:54:04-0500

MVCS
Por: NACA BAILON Edy Hugo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2023/01/26 19:10:50-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Agua Segura para Lima y Callao

Servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo - Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima - Departamento de Lima", código único N° 2503616

son objetos de seguimiento y supervisión permanente.

- Auspiciar comportamientos proactivos que fortalezcan y mejoren la calidad en los procesos de intervención social.

EL SUPERVISOR Social durante la implementación de sus funciones tendrá en cuenta las actividades de intervención social para la ejecución del Estudio Definitivo y Expediente Definitivo que realiza la Empresa CONSULTORA, poniendo énfasis en sus funciones de seguimiento y supervisión durante las actividades a realizar.

EL SUPERVISOR tomará en cuenta el cronograma de actividades (EL CONSULTOR de ET) para la ejecución del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, el cual servirá para verificar la programación de las actividades de intervención social.

La Supervisión durante el desarrollo de las actividades será secuencial sin ser limitativas; las propuestas de mejora y/o adecuación a la realidad concreta que presente EL SUPERVISOR y EL CONSULTOR de ET serán consultadas con el responsable de la Intervención Social del PASLC y podrán aplicarse previa coordinación y aprobación.

5. IMPLEMENTACIÓN

5.1 ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR DE INTERVENCIÓN SOCIAL

El SUPERVISOR de Intervención Social, interviene en:	Empresa Consultora del E.T.	Resultado
1. La evaluación del personal del equipo social de la empresa Consultora, revisa su experiencia (CV) y emite opinión	Equipo de intervención social participa en los talleres de inducción y es evaluado por la supervisión	Equipo social del Consultor recibe la conformidad de la supervisión.
2. Evaluar y supervisar la ubicación, identificación (diseños) e implementación (acondicionamiento y equipamiento) de la Oficina de Intervención social en los plazos indicados y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas establecidas en las normas Municipales, defensa civil y el PASLC.	Equipo de intervención social remite propuestas de ubicación e implementación de la oficina de campo, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas mínimas indicadas en las Bases y TDR social.	Supervisión da la conformidad a la ubicación, implementación, diseños de identificación de la oficina de campo y de la actividad.
3. Analizar, evaluar y supervisar que se elaboren todos los instrumentos señalados en los Términos de referencia, el Plan de Trabajo de I. S. de acuerdo al anexo 02 Matriz de actividades, Diagrama de Gantt, curva de avance proyectada indicando porcentaje programado mensualmente y Cronograma Valorizado de actividades.	En cumplimiento a lo indicado en los Término de Referencia, elabora el Plan de Trabajo de Intervención del Componente Social, Matriz de actividades, Diagrama de Gantt, curva de avance proyectada indicando porcentaje programado mensualmente y Cronograma Valorizado de actividades.	Reportes, informes y conformidad de la Supervisión del Plan de Trabajo, Matriz de actividades de Intervención Social Anexo 02, Diagrama de Gantt y curva de avance proyectada indicando porcentaje programado mensualmente y Cronograma Valorizado.
4. Supervisa y Participa en la presentación del EIS del Consultor al PASLC	Equipo de intervención social realiza la presentación al PASLC	EIS del consultor recibe charla de inducción del PASLC
5. Supervisa la presentación del equipo interdisciplinario de intervención del componente técnico social a los dirigentes y/o líderes representativos de la población beneficiaria.	Equipo de intervención social realiza la presentación a los dirigentes y/o líderes representativos de la población beneficiaria.	Dirigentes y/o líderes representativos de la población beneficiaria, conocen y reconocen a los equipos de intervención técnico-social.
6. Evalúa el cumplimiento de la actividad programada y supervisa la Elaboración e implementación del Plan de comunicaciones.	Reportes semanales e informes mensuales de elaboración, desarrollo y ejecución de las tareas y entregables correspondientes de la actividad. Elabora un Plan de Comunicaciones.	Da conformidad al Plan de Comunicaciones, al documento de ubicación de instalación de paneles,
7. Monitorea y supervisa la actividad de	Equipo de intervención social ejecuta y	Da la conformidad a la actividad, (ficha de

MVCS
Por: SANDOVAL TENA Sofia Lucrecia FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/01/24 15:54:04-0500

MVCS
Por: NACA BAILON Edy Hugo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/01/26 19:10:50-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Agua Segura para Lima y Callao

Servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo - Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima - Departamento de Lima", código único N° 2503616

El SUPERVISOR de Intervención Social, interviene en:	Empresa Consultora del E.T.	Resultado
Reconocimiento e identificación del área de influencia del proyecto.	elabora las tareas y entregables de la actividad indicadas en el TDR de I.S. (Aplica y sistematiza fichas de identificación, identifica habilitaciones, actualiza Directorio de Juntas Directivas, recepciona y verifica documentos y planos de las habilitaciones y JD, y otras indicadas)	identificación, guía, Diagnostico situacional de SFL, Base de datos, Expediente por habilitación, validación de planos)
8. Evalúa y supervisa el desarrollo y ejecución de las Reuniones de Promoción y difusión del proyecto.	El EIS del consultor, elabora, presenta, convoca y ejecuta tareas y entregables de la actividad de acuerdo al TDR de IS.	Da la conformidad a la actividad, (Guía, PPT, díptico, afiche, spot, cuña radial, Informes, etc.)
9. Seguimiento, control, verificación y supervisión de la Aplicación de la Ficha de Catastro en el 100% en las habilitaciones de beneficiarias del área de influencia del Proyecto.	El EIS, revisa y adecua la ficha de catastro, Elabora guía metodológica y PPT, Capacita al personal, coordina con las JD, Aplica la Ficha catastral, Revisa ficha de catastro aplicada, Elabora Base de datos de Ficha catastro aplicada, e identifica y reporta las casuísticas de cada habilitación.	Conformidad de la actividad y medios de verificación; Formato y guía de Ficha, Fichas de catastro aplicadas, Base de datos, Actas de coordinación, Informes de actividad y de Análisis y resultado, Cuadro de habitabilidad, Directorio de JD,
10. Seguimiento, verificación y supervisión de la Aplicación de la Ficha socioeconómica por muestreo.	Adecua y presenta propuesta de Ficha socioeconómica, Define la muestra, Elabora Guía metodológica, Aplica Ficha socioeconómica, Elabora Base de datos y Diagnostico socioeconómico.	Conformidad de la actividad y medios de verificación, Ficha, Guía metodológica, Muestra, PPT, Actas, Fichas aplicadas, Base de datos y Diagnostico socioeconómico.
11. Realiza el seguimiento, verificación control y supervisión de la actualización del padrón de beneficiarios.	Revisión y actualización del Padrón de beneficiarios en físico y en digital. Coteja y verifica que los planos de diseño y conexiones de agua potable y alcantarillado guarde relación y congruencia con el PADRON de beneficiarios	Padrón de beneficiarios actualizado obtiene conformidad (por habilitaciones y Consolidado/ verificado y en concordancia con el plano de diseño de redes de agua potable y alcantarillado.
12. Supervisa que se ejecute el acompañamiento en campo al área técnica para la verificación del trazado del diseño de redes de agua potable y alcantarillado, para identificar para identificar obstáculos y/o zonas de riesgo, la necesidad de construcción de muros de contención y acondicionamiento de vías de acceso (calles, pasajes, etc.).	Realiza el acompañamiento social al área técnica, coordina con especialistas, área técnica, Juntas directivas y Gobierno Local, Elabora y remite cronogramas, informes y cartas a JD y Gobierno local,	<ul style="list-style-type: none"> - Actas de seguimiento en campo. - Conformidad de Informes de desarrollo de la actividad, de verificación de trazado de diseño de redes de agua y alcantarillado, que incluya obstáculos y/o necesidad de construcción de muros de contención, número y ubicación de muros de contención por habilitación con sus respectivos planos de ubicación, vías a ser acondicionadas, pases de servidumbre considerados, recomendaciones sobre riesgo identificados, lotes a desnivel identificadas en cada habilitación con registro fotográfico, análisis y conclusiones. - Registro de incidencia. - Cargos de cartas a JD y Gobierno Local.
13. Supervisa la ejecución del acompañamiento social para la identificación del estado situacional de los terrenos de las infraestructuras proyectadas y/o existentes del proyecto, pasos de servidumbre de accesos, líneas de impulsión, etc.	Realiza el acompañamiento social en campo al especialista de SFL, Coordina con especialista, área técnica, Gobierno local, Juntas directivas, Instituciones Gubernamentales, realiza visita de campo a cada uno de los terrenos para infraestructuras proyectadas, Elabora informe de diagnóstico situacional de los terrenos Proyectados y existentes.	<ul style="list-style-type: none"> -Actas de seguimiento en campo. -Conformidad de informes del estado situacional de los terrenos de las infraestructuras proyectadas y/o existentes del proyecto, indicando las contingencias u obstáculos encontrados. Además, deberá contener link de ubicación. Conformidad del Cuadro resumen: Ítem / Estamento / Código / Sector / Habilitación / Infraestructura proyectada / área donde se proyectará la infraestructura / situación / conflictos / servidumbre de paso / reasentamiento / a autorizaciones y licencia / observaciones. (Anexo 10)
14. Supervisar el desarrollo, la dinámica y asistencia de la población a los talleres de	Promueve, organiza y ejecuta el taller de capacitación sobre: 1) Hábitos de higiene,	Medios de verificación de las actividades: Guía metodológica, PPT, reportes, informes

MVCS
Por: SANDOVAL TENA Sofia Lucrecia FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2023/01/24 15:54:04-0500

MVCS
Por: NACA BAILON Edy Hugo FAU:20504743307 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2023/01/26 19:10:50-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Agua Segura para Lima y Callao

Servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo - Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima - Departamento de Lima", código único N° 2503616

El SUPERVISOR de Intervención Social, interviene en:	Empresa Consultora del E.T.	Resultado
sensibilización sobre. Tema 1) Hábitos de higiene, ahorro del agua, almacenamiento del agua y eliminación excretas. Tema 2) Fortalecimiento de capacidades organizativas para el acondicionamiento de terrenos y obstáculos identificados en cada habilitación.	ahorro del agua, almacenamiento del agua y eliminación excretas. 2) Fortalecimiento de capacidades organizativas para el acondicionamiento de terrenos y obstáculos identificados en cada habilitación. Elabora y presenta Guía metodológica, PPT, díptico, Afiche, Spot y/o Podcast, Elabora y remite cartas de convocatoria, cronograma de ejecución, informe con porcentaje de participación, resultados, etc.	de eventos, cargos de cartas y otros documentos con conformidad.
15. Supervisa que se ejecute el acompañamiento social durante todo el proceso del estudio.	Hace acompañamiento social durante todo el proceso del ET.	- Actas de seguimiento de acompañamiento en campo. - Informes en el cual se detallan incidencias. - Registro de incidencia. Informe de resolución de incidencias.
16. Supervisar y verificar la elaboración del Plan de Contingencias, Plan de Comunicaciones, Términos de referencia de Intervención Social y Presupuesto de intervención social para obra.	Elabora el Plan de Contingencias, Plan de Comunicaciones, TDR y Presupuesto para Obra.	Conformidad del Plan de Contingencias, Plan de Comunicaciones, TDR y Presupuesto para Obra.
17. Supervisa que el informe final contemple el cumplimiento de todas las actividades establecidas en los Término de referencia de intervención social.	Informe final.	Da conformidad al Informe final.

5.2 ENTREGABLES

El SUPERVISOR de Intervención Social empleará diversos formatos y paneles fotográficos de verificación, monitoreo, de registro y control del cumplimiento de las actividades y metas que acompañe a los informes mensuales del CONSULTOR, estos constituyen los medios de verificación para la valorización de los avances correspondientes de las actividades ejecutadas, los mismos que serán entregados a la Entidad para su conformidad.

6 PRESENTACIÓN DE INFORMES

El SUPERVISOR DE INTERVENCION SOCIAL deberá presentar al PASLC informes, mensuales debidamente sustentados y foliados, y cuando la Entidad lo requiera, como resultado de la prestación del servicio. En todos los casos se acompañan los sustentos y anexos respectivos. Así mismo deberá presentar reportes semanales, como mínimo vía email, de acuerdo a lo indicado por el coordinador social del PASLC.

El SUPERVISOR DE INTERVENCION SOCIAL tiene la función de revisar y dar conformidad a los informes de la Empresa Consultora, para ello debe efectuar reuniones previas de coordinación para conciliar reconocimiento de avances y conclusiones de los informes de la Empresa Consultora. Observarlos de ser el caso y comunicarles sobre las observaciones.

Los Informes del mes con los anexos correspondientes, se presentarán dentro de los cinco (05) primeros días calendario del mes siguiente de su ejecución y/o de acuerdo al cronograma de presentación de informes de la parte técnica.

El Informe Final y anexos se presentarán al cumplir las actividades y alcanzar las metas y objetivos.

MVCS
Por: SANDOVAL TENA Sofia Lucrecia FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V' B
Fecha: 2023/01/24 15:54:04-0500

MVCS
Por: NACA BAILON Edy Hugo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V' B
Fecha: 2023/01/26 19:10:50-0500



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y
Saneamiento

Programa Agua Segura para
Lima y Callao

Servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo - Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima – Departamento de Lima", código único N° 2503616

Los informes mensuales serán impresos en papel bond de 80 gr en tamaño A-4, con el tipo de letra Tahoma 10 puntos, deberán presentar los discos compactos (CD-R) conteniendo los archivos con la información incluida en ellos en versión PDF y editable. El software a ser utilizado por el supervisor deberá ser MS Office.

El Informe final con sus respectivos anexos, será presentado en 3 ejemplares (02 originales y 01 copia) anillados, impresos en papel bond de 80 gr, con el tipo de letra Tahoma de 10 puntos, debidamente sellados y firmados por el responsable, además deberán presentar los discos compactos (CD-R) conteniendo los archivos con la información incluida en ellos en versión PDF y editable.

Previo a la presentación de los informes de mes e informe final, se realizarán reuniones de coordinación con la Empresa CONSULTORA y el PASLC para establecer el balance de lo actuado y el cumplimiento de las metas y realizar el seguimiento de la programación. La conformidad de los informes da lugar a continuar con la revisión del informe de valorización.

De presentarse casos donde se halle observaciones a los informes, El SUPERVISOR deberá realizar el levantamiento de las observaciones en el plazo máximo de 05 días naturales.

El plazo total del servicio de El SUPERVISOR será de 210 días calendarios, contados a partir del inicio del plazo contractual y hasta que concluya el Estudio Definitivo Expediente Técnico.

7 VALORIZACIONES

Las valorizaciones del SUPERVISOR serán por avance. Se valorizarán las actividades realizadas en función del cumplimiento de las actividades programadas por El CONSULTOR que se encuentran establecidas en su Plan de Trabajo, Cronograma general de Actividades, Cronograma Valorizado, Matriz de Intervención Social; estos deben concordar con el cronograma de Supervisión y Seguimiento y con el sustento de los medios de verificación que deben proporcionar resultados y objetivos cumplidos.

De no alcanzar las metas programadas, EL SUPERVISOR procederá a deducir las actividades observadas.

8. RECURSOS HUMANOS

El personal que participa en la prestación de los servicios de SUPERVISOR del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima – Departamento de Lima", código único N° 2503616 estará conformado por:

- 01 coordinador General de Supervisión Social

El personal debe contar con el siguiente perfil profesional:

MVCS
Por: SANDOVAL TENA Sofia Lucrecia FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2023/01/24 15:54:04-0500

MVCS
Por: NACA BAILON Edy Hugo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2023/01/26 19:10:50-0500.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Agua Segura para Lima y Callao

Servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo - Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima - Departamento de Lima", código único N° 2503616

PERSONAL CLAVE	ESPECIALIDAD	FUNCIÓN
01 coordinador General de Supervisión Social	<p>Profesional de las ciencias sociales: Licenciado en Sociología y/o Trabajo Social y/o Antropología. Debidamente colegiado y habilitado.</p> <p>Debe acreditar experiencia mínima de Treinta y seis (36) meses como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialista Social y/o Coordinador en/de Supervisión Social y/o; - Coordinador Social de las actividades de Intervención Social y/o; - Supervisor y/o Coordinador del Equipo de Intervención Social y/o; - Coordinador General de Intervención Social y/o; - Coordinador General de Supervisión Social - Especialista en Intervención Social. 	<p>Supervisa, observa, da conformidad, a las actividades de intervención social ejecutadas por EL Consultor en la zona de intervención directa e influencia del proyecto.</p> <p>Proponer, organizar, desarrollar estrategias y actividades, de supervisión y seguimiento de las actividades de carácter técnico y social establecidas en los Término de referencia de intervención social de EIS DEL CONSULTOR</p> <p>Evalúa y da conformidad a los informes, propuestas y valorizaciones del EIS DEL CONSULTOR.</p> <p>Proponer, organizar, desarrollar estrategias y actividades, de supervisión y seguimiento de las actividades de carácter técnico y social establecidas en los Término de referencia del EIS DEL CONSULTOR</p> <p>Realiza monitoreo sistemático de campo, analiza la información consolidada, elabora y revisa los informes mensuales, informes especiales y asume la ejecución de actividades para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Disponibilidad a tiempo completo.</p>

Los miembros del Equipo de la Supervisión deberán portar Fotocheck de identificación y estar debidamente uniformados (chaleco, casacas, gorros, e implementos de seguridad en obra) de acuerdo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica MVCS, que será entregado por el PASLC, previo a la aprobación del Plan de Trabajo General.

En el caso que se presente la necesidad de cambio de profesional, el reemplazante deberá cumplir con el perfil establecido en el TDR, debiendo tener la aprobación del Especialista Social de la Entidad. El personal que presta servicios en el Proyecto no podrá desarrollar labores en otros servicios y/o obras ejecutadas por la Entidad y/o SEDAPAL, en razón de la necesidad y características del presente servicio, dicho impedimento se aplicará durante el período de vigencia del contrato y hasta la presentación y aprobación del Informe final.

9 RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Supervisión de las actividades de Intervención Social en la Ejecución del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima - Departamento de Lima", código único N° 2503616			
EQUIPO DE VIDEO	EQUIPO DE FOTOGRAFÍA	TELÉFONO MÓVIL	COMPUTADORAS
01	01	01	01

10 OFICINA DE CAMPO

Equipo de la supervisión Social se instalará dentro de la oficina de campo establecida en la estructura de costos de los presentes términos de referencia, la cual deberá estar ubicada dentro del área de influencia del proyecto el cual deberá estar perfectamente acondicionada de acuerdo a lo establecido en normas municipales y de defensa civil, y acceso para discapacitados; además debe estar en óptimas condiciones



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y
Saneamiento

Programa Agua Segura para
Lima y Callao

Servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo - Expediente Técnico del proyecto:
"Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 308, 309 y 310, del distrito de Villa María
del Triunfo - Provincia de Lima - Departamento de Lima", código único N° 2503616

para atender a los pobladores. Debe incluir como mínimo:

Un área destinada exclusivamente para atención a pobladores, deberá estar equipadas con los recursos informáticos y de comunicaciones necesarios para el enlace permanente con el PASLC y El Consultor de ET, dicha oficina deberá ser instalada e implementada en un plazo no mayor de 07 días después de iniciado el plazo contractual, debiendo cumplir con las especificaciones establecidas en el Manual de Identidad Gráfica del MVCS. Deberá contar con baños para el personal administrativo y visitante.

La oficina deberá estar implementada con todos los recursos físicos y materiales necesarios para el buen cumplimiento de las actividades.

11 PRESUPUESTO DE LA SUPERVISIÓN SOCIAL:

Ver en los Términos de Referencia Servicio de consultoría del ET para la supervisión de ED y ET del proyecto.

12 PENALIDADES Y MULTAS:

Ver en los Términos de Referencia Servicio de consultoría para la supervisión del ED y ET del proyecto.

MVCS
Por: SANDOVAL TENA Sofia Lucretia FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V. B
Fecha: 2023/01/24 15:54:04-0500

MVCS
Por: NACA BAILON Edy Hugo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V. B
Fecha: 2023/01/26 19:10:50-0500

